TOMO XXIV — MONTEVIDEO, Domingo 9 de Julio de 1911 — Núm. 1695

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" trimestre	" 1.50
" semestre	" 3.00
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de años anteriores	" 0.50
CAMPAÑA	
Por trimestre, adelantado	$ 2.10
EXTERIOR	
Por año, adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE SOLIS, N.° 71

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda—

Ley. Prórroga del Presupuesto General de Gastos, hasta la nueva sanción (página 57).

Decreto. Reglamenta la ley de Timbres y Papel Sellado sancionada para el año económico 1911-1912 (página 57).

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, ampliando el crédito extraordinario destinado al pago de gastos de movilización de fuerzas en Octubre y Noviembre de 1910 (página 59).

Resolución. Hácese extensivas á los buques que se dedican á la pesca de la ballena, lobos, etc. y entren al puerto ó salgan para ultramar, las franquicias acordadas por el decreto de 11 de Abril de 1911 (página 59).

— Apruébase el proyecto formulado por la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto de Montevideo, relativo á la construcción de tres hangars de hierro y mampostería, en la dársena I entre los muelles A y B (página 60).

— Acéptase la propuesta de los señores Francisco Pons é hijos, sobre reparaciones en el muelle Maciel de la Aduana de Montevideo (página 60).

Ministerio de Industrias—

Resolución sobre entrega á la Tesorería General y depósito de los arbitrios, proventos, etc. percibidos por la División de Ganadería (página 60).

Ministerio de Obras Públicas—

Decreto. Declárase caducada la concesión á favor de la Empresa del puerto del Sauce y ferrocarril anexo, para la prolongación de la vía férrea hasta Trinidad (página 60).

Resolución. Dispone sean invitados los arquitectos é ingenieros nacionales y extranjeros que se indican, para los concursos de proyectos relativos á la construcción del Palacio de Gobierno y Trazado de Avenidas de la Capital (página 61).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Prórroga del Presupuesto General de Gastos, hasta la nueva sanción.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase el Presupuesto General de Gastos en vigor hasta tanto no se sancione el que debe regir en el ejercicio económico de 1911-1912.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, en Montevideo á 5 de Julio de 1911.

R. J. ARECO.

M. Magariños Solsona,
Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de Julio de 1911.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el R. N. y pase á sus efectos á la Contaduría General.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Decreto. Reglamenta la ley de Timbres y Papel Sellado sancionada para el año económico 1911-1912.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 28 de 1911.

El Presidente de la República, reglamentando la Ley de Timbres y Papel Sellado, promulgada con fecha 27 del corriente, acuerda y

DECRETA:

De los timbres

Artículo 1.o Todo documento que por su naturaleza esté sujeto al pago del impuesto de timbres, deberá llevar los del valor que corresponda.

Art. 2.o Autorizándose indistintamente, por el artículo 2.o de la ley, el uso del timbre móvil ó fijo, deberá ajustarse la fecha del documento, en el primer caso, á la designación del trimestre, y en el segundo á la del año que contendrá impreso cada timbre según lo prevenido por los artículos 2.o y 17 de la misma.

Art. 3.o Cuando el documento lleve ó por razón de su importe, deba llevar más de un timbre móvil, queda absolutamente prohibido colocar un timbre sobre otro.

Para el efecto, en los casos en que el valor del timbre no se ajuste exactamente al del documento, deberán acumularse los timbres, sin perjuicio de emplear el menor número posible.

El timbre que resulte oculto ó en el cual, á causa de la superposición no puede leerse el trimestre á que pertenece, se reputará por no puesto en el documento, y éste quedará sujeto á las responsabilidades de la ley.

Art. 4.o Queda autorizada la Dirección General de Impuestos Directos para proceder al canje de los timbres móviles que resulten sobrantes al vencimiento de cada trimestre del año 1911-1912, dentro de las siguientes fechas:

Los del primer trimestre podrán ser canjeados por los del siguiente desde el 6 al 20 de Octubre en el Departamento de la Capital, y durante todo ese mes en los demás Departamentos.

Los del segundo trimestre podrán ser canjeados desde el 6 al 20 de Enero de 1912 en el Departamento de la Capital, y durante todo ese mes, en los demás Departamentos.

Los del tercer trimestre podrán ser canjeados desde el 6 al 20 de Abril en el Departamento de la Capital, y durante todo ese mes en los demás Departamentos.

Los del cuarto trimestre podrán ser canjeados desde el 6 al 20 de Julio, en el Departamento de la Capital y durante todo ese mes en los demás Departamentos.

Asimismo el cambio del papel sellado del ejercicio anterior y de que trata el artículo 54 de la ley, se efectuará desde el 6 hasta el 20 de Julio en la Capital, y durante todo ese mes en los demás Departamentos.

El cambio de las estampillas del Registro Civil, y de los Timbres Patente, se efectuará también en la forma y términos establecidos en el inciso precedente.

Art. 5.o De conformidad á la prescripción establecida en el artículo 11 con relación á los timbres aplicables á las letras de cambio, la Dirección de Impuestos dispondrá el estampado de las indicaciones de 1.a, 2.a y 3.a vía á los timbres generales de comercio que se destinen á esas letras, y la Contaduría General deberá

aceptar el descargo de los valores de la 2.a y 3.a vía en la cuenta respectiva.

Estos timbres no podrán aplicarse á otros documentos, bajo pena de ser considerados, por ese solo hecho, en infracción los documentos que indebidamente los contengan, con arreglo á la prescripción establecida en el artículo 50 de la ley. Hasta ulterior resolución, queda limitado el expendio de timbres correspondientes á letras en la Capital á la Dirección de Impuestos Directos, y en los demás Departamentos á las Administraciones de Rentas.

Art. 6.o Para la aplicación de los sellos de valor á las libretas de cheques bancarios de que trata el artículo 12 de la ley, queda autorizada la Dirección de Impuestos para adoptar las medidas de control que estime convenientes, debiendo las minutas de solicitudes que presenten los Bancos, ser pasadas en definitiva á la Contaduría General, á los efectos de la toma de razón correspondiente.

Art. 7.o Los establecimientos giradores no podrán excusarse de expedir las tres vías de cambio que autoriza el artículo 11 de la ley, salvo el caso en que la primera y única que expidan, contengan los tres timbres que correspondan á la 1.a, 2.a y 3.a vía.

En caso de expedir sólo dos vías, la 1.a deberá llevar los timbres de 1.a y 3.a. Si se probase á un establecimiento ó firma haber empleado en las letras ó en las primeras vías timbres que correspondan á la 2.a y 3.a, ó viceversa, se considerará caso de infracción, penado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 50 de la ley.

Art. 8.o Los establecimientos bancarios que opten para el pago del impuesto de timbres por la forma de declaración jurada que establece el artículo 13 de la ley, deberán suscribir en la Dirección de Impuestos el acta correspondiente en un libro especial, que se abrirá á ese solo efecto y que se custodiará en la misma Dirección, para las ulterioridades á que pudiera haber lugar.

Art. 9.o Los timbres fijos que no contengan firma alguna ni indicio de haberla tenido, respetándose sin embargo la "impresión" que sobre ellos pueda haberse estampado, se canjearán por la Dirección General de Impuestos Directos desde el 6 al 20 de Enero de 1912, siempre que se presenten íntegros y sin contener nada manuscrito.

Art. 10. Los plazos fijados en los dos artículos anteriores son fatales, y después de su vencimiento no se oirá ninguna reclamación de canje.

Son igualmente fatales los establecidos en el artículo 4.o del presente decreto.

Art. 11. Cuando se presenten al canje timbres que tengan indicios de haber sido usados, la oficina respectiva procederá á retenerlos y tomará el nombre de quien los haya presentado, para las ulterioridades á que haya lugar.

Art. 12. Los timbres móviles de la emisión del último trimestre del año económico de 1910-1911 que se reciban en canje de los del primer trimestre del ejercicio 1911-1912, y los que resulten sobrantes en las respectivas oficinas, serán extinguidos por el fuego, previo recuento que hará la Contaduría General, á fin de comprobar el cargo contra la oficina expendedora, debiendo presenciar el acto de la extinción, el Contador General de la Nación, el Director General de Impuestos Directos, quien podrá hacerse representar por un empleado superior de su dependencia, el Jefe de la Sección Examen de Cuentas de la Contaduría General y el Jefe de la Sección Valores de la Dirección General de Impuestos Directos, labrando acta para la debida constancia.

Se procederá de la misma manera en cada nuevo trimestre, respecto de los timbres canjeados y sobrantes del trimestre anterior.

Art. 13. La fiscalización del timbre en las letras de cambio y en las operaciones de Bolsa, será materia de una reglamentación especial.

Art. 14. Las estampillas del Registro Civil que se expendan, llevarán impreso el Ejercicio Económico 1911-1912 como lo dispone el artículo 57 de la ley, pudiendo ser canjeadas las de un ejercicio por otro fatalmente, dentro de los términos que establece el artículo 4.o de este decreto.

Las que resulten sobrantes y canjeadas deberán ser extinguidas por el fuego con las formalidades prevenidas por el artículo 12 del presente decreto.

Del Papel Sellado

Artículo 15. En el año económico de 1911-1912 se usará el papel sellado preparado por la Dirección General de Impuestos Directos, con la intervención de la Contaduría General, en las condiciones y con las formalidades prescriptas para el anterior año económico.

Lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 3.o de este decreto, es aplicable igualmente al papel sellado, en los casos ocurrentes.

Art. 16. La Dirección General de Impuestos Directos llevará un registro de la venta de papel sellado, en el que anotará las salidas diarias, en el orden de numeración y clase.

Art. 17. Queda autorizada la Dirección General de Impuestos Directos para entregar con cargo á las Intendencias ó Juntas Económico-Administrativas, Dirección del Registro de Estado Civil y á los Juzgados de Paz, el papel sellado que corresponda á los certificados y actas del Registro Civil, debiendo todos rendirle cuenta mensual de los sellos vendidos y devolver el sobrante, si lo hubiere, al fin del año económico.

Art. 18. En la misma forma y bajo las condiciones que establece el artículo precedente, la Dirección General de Impuestos Directos podrá autorizar la entrega de papel de actuaciones á los Juzgados de Paz de las secciones rurales.

Art. 19. Los sellos que se cambien con arreglo al artículo 54 de la ley, serán extinguidos por el fuego en la misma oportunidad y con las solemnidades prescriptas en el artículo 12 de este decreto.

Se procederá también así con el papel sellado sobrante del ejercicio 1910-1911.

Art. 20. Es entendido que la disposición establecida en el inciso 3.o del artículo 24 de la ley que se reglamenta, es aplicable única y exclusivamente á los contratos privados sobre alquileres de fincas urbanas y suburbanas, sin plazo determinado, y en manera alguna á contratos de arriendo de otros bienes, ó de los que se celebren por escritura pública, que se rigen por lo que preceptúan los incisos 1.o y 2.o del precitado artículo 24, según proceda.

DISPOSICIONES COMUNES Á LOS TIMBRES Y AL PAPEL SELLADO

Artículo 21. Nómbranse revisadores del impuesto de timbres y papel sellado á los procuradores de las Administraciones y Agencias de Rentas, con recomendación expresa de inspeccionar trimestralmente los archivos de Intendencias ó Juntas Económico-Administrativas, los Juzgados de Paz y los Registros de los Actuarios, á fin de comprobar si se han empleado los timbres y sellos correspondientes en los expedientes respectivos, sin perjuicio de la fiscalización dispuesta por decreto de 29 de Mayo de 1895. Los procuradores darán cuenta de dichas inspecciones á la Oficina Recaudadora de quien dependan inmediatamente, para que éstas á su vez lo hagan saber á la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 22. Sin perjuicio de la fiscalización especial que se comete por el artículo anterior y de las denuncias que por infracción á la ley puedan hacer los revisadores nombrados, toda autoridad y cualquier funcionario público á quien se le presente un documento ó recibo incurso en multa, se encuentra en la obligación de retenerlo en el acto, otorgando al interesado un resguardo provisorio.

El documento incurso en multa será pasado á la Dirección General de Impuestos Directos ú Oficina de Rentas dependiente de ésta, más inmediata, para que de acuerdo con la ley, imponga las penas que ella establece para los casos de infracción.

Regularizado el cobro del impuesto en forma legal, se devolverá el documento ó recibo á la persona que lo hubiere presentado, previa entrega del resguardo provisorio otorgado, para ser devuelto al funcionario público que lo expidió.

Art. 23. Incurrirá en las penas de la ley la autoridad ó funcionario público á quien se le pruebe que no ha cumplido las disposiciones del artículo anterior.

Art. 24. El importe de las multas que se impongan corresponderá á los revisadores nombrados para fiscalizar el impuesto, siempre que haya mediado denuncia por parte de éstos.

Cuando las multas se apliquen directamente por las oficinas recaudadoras, el importe de las mismas se ventirá en las cajas de dichas oficinas, previa deducción del 25 o|o que se destina al procurador respectivo, únicamente en los casos en que se haga necesaria su gestión, sea ella administrativa ó judicial.

Art. 25. Además de la obligación que conforme á la ley se impone á los funcionarios públicos por el artículo 22, las oficinas dependientes del Poder Ejecutivo no dispondrán el pago ó liquidación que se gestione por los interesados, sin que éstos efectúen previamente la reposición del sellado y timbres que correspondan.

Cuando en los expedientes en que proceda la reposición no haya de decretarse liquidación ni pago alguno y se demorase la reposición, las mismas oficinas pasarán á la Dirección General de Impuestos, para su cobro, una relación de los expedientes en que se adeude el impuesto de sellos y timbres, con expresión del nombre de los interesados, domicilio que hayan constituído en ellos, la clase y valor de los sellos y timbres que se adeuden é importes respectivos.

Art. 26. En general, no se archivará expediente alguno en que proceda la reposición sin que se exija el pago del impuesto y sin que sean llenadas previamente, en su caso, las formalidades que quedan establecidas.

Art. 27. Desde el 1.o de Julio entrante, el timbre en blanco del papel sellado será aplicado por la Dirección de Impuestos Directos, á cuyo efecto la Secretaría del Ministerio de Hacienda le hará entrega de los elementos necesarios á ese fin.

Art. 28. Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, ampliando el crédito extraordinario destinado al pago de gastos de movilización de fuerzas en Octubre y Noviembre de 1910.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 3 de Julio de 1911.

Honorable Asamblea General:

Ha llegado el momento de que Vuestra Honorabilidad habilite al Poder Ejecutivo para satisfacer totalmente las erogaciones producidas con motivo de la movilización de fuerzas realizada en los meses de Octubre y Noviembre del año ppdo.

Vencido el 23 de Mayo último el plazo de seis meses que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con la ley de 10 de Julio de 1903, fijó al emplazamiento de todos los que se considerasen con derecho á reclamar del Estado por concepto de suministros y perjuicios originados por esa movilización, puede establecerse aproximadamente el monto de las obligaciones que deben atenderse y como consecuencia de ello y de un examen rápido de la situación financiera del tesoro, determinarse la forma de solventarlas.

El registro general correspondiente á ganados vacunos, equinos, mulares, ovinos, pastoreos y perjuicios, comprende 1822 expedientes. El monto reclamado asciende á $ 960.254,83.

Por la naturaleza de esos créditos y mediante una severa fiscalización, lo que habrá de pagarse por esos conceptos no excederá, probablemente, de $ 600.000.

El segundo registro formado por diversos suministros contratados por las fuerzas movilizadas por el Poder Ejecutivo llega al número de 282 expedientes, con un importe total de $ 98.688.94. Esos créditos, por su especialidad, no se prestan á reducción alguna.

Ahora bien: la situación actual de la cuenta "Movilización de fuerzas de Octubre y Noviembre de 1910", es la siguiente:

Pagado con rentas generales hasta el 28 de Febrero último	$ 369.573 09
Pagado posteriormente con las mismas rentas . . .	» 159.725 56
Total pagado con rentas generales.	$ 529.298 65

La ley de 26 de Abril del corriente año aprobó la inversión de la primera partida y autorizó, además, á pagar otros créditos que tuvieran el mismo concepto hasta la suma de $ 120.000. Total $ 489.573.09. Lo excedido importa $ 39.725.56.

Como en los $ 159.725.56, pagados desde el 1.o de Marzo, están comprendidos diversos suministros por valor de $ 43.693.78 que figuran, á su vez, por su origen, dentro del segundo registro mencionado, lo que falta pagar, de los 282 expedientes que lo forman, asciende á $ 54.995.16.

Otras erogaciones impagas, no incluídas en esos registros, procedentes de diferencias de sueldos de jefes y oficiales, presupuesto de la Oficina de Reclamos, etcétera, pueden importar, según cálculo, $ 12.000.

En resumen las erogaciones pagadas y á pagar, que tienen como causa la movilización referida, se estiman así:

Pagado hasta 28 de Febrero	$ 369.573 09
Id. posteriormente . .	» 159.725 56
A pagar por ganados, pastoreo y perjuicios. Aproximadamente. . . .	» 600.000 —
Saldo á pagar por suministros contratados. .	» 54.995 16
A pagar por otros conceptos	» 12.000 —
Total. . . .	$ 1.196.293 81

La movilización de Octubre y Noviembre del año anterior, costará, pues, al tesoro público alrededor de "un millón doscientos mil pesos".

Si Vuestra Honorabilidad acepta el proyecto de ley adjunto, esas erogaciones serán imputadas totalmente á rentas generales, sin que para ello sea necesario crear recurso nuevo de especie alguna.

Como la autorización que tiene el Poder Ejecutivo por la ley de 26 de Abril último, solo alcanza á un monto de gastos por $ 489.673.09, y se calcula que los que tuvieron el mismo origen ascenderán en total á $ 1.196.293.81 sólo falta que Vuestra Honorabilidad autorice el pago de los $ 706.720 restantes.

Una parte, la menor, habrá sido atendida con rentas del ejercicio 1910-1911, y la otra, con las del 1911-1912 y de los siguientes, puesto que difícilmente dentro del ejercicio que corre quedarán prontos para ser abonados todos los expedientes.

El Poder Ejecutivo entiende que para satisfacer esas obligaciones de carácter extraordinario y transitorio, no deben crearse recursos nuevos al tesoro, ni por el impuesto, ni por la emisión de deuda.

Esos medios deben reservarse para otras situaciones y para otros problemas de la vida nacional.

Por el momento, el pago debe hacerse con los recursos ordinarios, sin que esto quiera significar que ellos tienen una elasticidad capaz de satisfacer sin peligro cuanta erogación se sea imputada.

El Poder Ejecutivo no quiere ocultar á Vuestra Honorabilidad que tiene la seguridad de que cumplirá sin inconveniente de esas y las demás obligaciones á su cargo, porque espera que Vuestra Honorabilidad ha de sancionar el Presupuesto General de Gastos en la forma en que os fué enviado para de esa manera regularizan de una vez una de las funciones más importantes de la hacienda pública, porque cree y tiene confianza en el desarrollo de las fuerzas vivas de la nación, y porque, en cumplimiento de uno de sus deberes, vigila y estudia con preferente cuidado y decisión todo cuanto se relaciona con la situación presente y futura del erario, para ir ensanchando sus medios de acción por la reforma y modificación de las disposiciones legales y administrativas que se refieren á los impuestos vigentes, y para que nada, ni la más mínima contrariedad financiera, pueda sombrear el crédito de que goza el país, dentro y fuera de fronteras.

El Poder Ejecutivo sabe bien la trascendental importancia que la hacienda pública tiene sobre el desenvolvimiento general de la Nación, para que pueda dejar de prestarle preferentísima atención, y de subordinar á su prosperidad y vitalidad toda iniciativa de progreso y de mejoramiento del organismo nacional.

Si V. H., compartiendo las ideas del Poder Ejecutivo, sanciona este proyecto y el presupuesto general de gastos, en la forma en que han sido propuestos, el nuevo ejercicio económico se inaugurará *en la forma más correcta* y regular posible.

Quiera V. H. autorizar al Poder Ejecutivo para pagar de inmediato todas las erogaciones causadas por la movilización de fuerzas que motiva este mensaje, sancionando, al efecto, el proyecto de ley adjunto, y aceptar las seguridades de mi consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Amplíase en setecientos mil pesos ($ 700.000.00) el crédito extraordinario que con cargo á rentas generales fué autorizado por la ley de 26 de Abril de 1911, para solventar las erogaciones producidas por la movilización de fuerzas de Octubre y Noviembre de 1910.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 3 de 1911.

JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Hácese extensivas á los buques que se dedican á la pesca de la ballena, lobos, etc. y entren al puerto ó salgan para Ultramar, las franquicias acordadas por el decreto de 11 de Abril de 1911.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 3 de 1911.

Visto el escrito presentado por varios agentes marítimos y proveedores, solicitando se hagan extensivas las franquicias del decreto de fecha 11 de Abril ppdo., á los buques que se dedican á la pesca de ballena, lobos, etc., y que recalan en este puerto;

Considerando: Que esos buques llegan á Montevideo con frecuencia de arribada forzosa ó á recibir órdenes y que podrían hacer aquí el trasbordo de sus productos de pesca á los trasatlánticos;

Que actualmente no tienen conveniencia en surtirse en nuestro puerto de provisiones y artículos navales por falta de las franquicias y facilidades que encuentran en otras partes;

Que conviene al comercio local y al país atraer esos compradores concediendo ventajas que les hagan preferir nuestro puerto como punto de provisionamiento;

De acuerdo con lo informado por la Dirección General de Aduanas,

SE RESUELVE:

Hacer extensivas las franquicias que acuerda el decreto de 11 de Abril ppdo., á todo buque pescador tanto á vapor como á vela que llegue á Montevideo ó salga de este puerto para ultramar.

Comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Apruébase el proyecto formulado por la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto de Montevideo, relativo á la construcción de tres hangars de hierro y mampostería, en la dársena I entre los muelles A y B.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 5 de Julio de 1911.

Vistos: La ley de 11 de Mayo de 1911, sobre obras de superestructura del puerto de Montevideo; los planos-pliego de condiciones y memoria descriptiva de tres hangars de hierro y mampostería á construirse en la dársena I entre los muelles A y B preparados por la Oficina de Tráfico y Conservación y aprobados por el Consejo de Administración;

Considerando: Que es de urgente necesidad la realización de estas obras á efecto de que con las ya contratadas y con las licitadas cuya construcción comenzará en breve, pueda el puerto de Montevideo ser utilizado racional y económicamente;

Considerando: Que si bien la construcción casi simultánea de las obras de superestructura á que se refiere la ley de 11 de Mayo último puede producir dificultades en el movimiento de embarque y desembarque de mercancías, el Poder Ejecutivo se ha preocupado de antemano de preparar los medios para aminorarlas en cuanto sea posible, tratando así de armonizar el interés de que el puerto funcione con todos sus elementos de acción, con el de no acrecentar los inconvenientes que entorpecen en la actualidad el movimiento de las cargas en los muelles,

SE RESUELVE:

1.o Apruébase el proyecto formulado por la Oficina de Tráfico y Conservación y aprobado por el Consejo para la construcción en la dársena I entre los muelles A y B de tres hangars de hierro y mampostería con un ancho de 36 metros cada uno y un largo de 114 metros uno de ellos y de 126 metros los dos restantes.

2.o Autorízase al Consejo de Administración para promover de inmediato un llamado á licitación pública para la construcción de esos hangars.

Devuélvase y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. **Acéptase la propuesta de los señores Francisco Pons é hijos, sobre reparaciones en el muelle Maciel de la Aduana de Montevideo.**

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 5 de 1911.

Dado el carácter de urgente que revisten las reparaciones en el muelle "Maciel", á efecto de habilitarlo de inmediato para depósito y poder así atender los inconvenientes que se producen en la descarga de mercancías, por la falta de depósitos para recibirlas, que en la actualidad, para un movimiento mayor de carga, son menos de los que se disponía en años anteriores;

Considerando: Que la Dirección General de Aduanas, en vista de esa urgencia y por orden de este Ministerio, pidió propuestas para las reparaciones indicadas á los señores José B. Canabal, Mariano Aguerre y Francisco Pons é Hijos, y resultando ser más conveniente la del último que pide por efectuarlas la suma de dos mil quinientos pesos (pesos 2.500.00),

SE RESUELVE:

Aceptar la propuesta de los señores Francisco Pons é Hijos por la referida suma de dos mil quinientos pesos, por ser la más ventajosa de las tres presentadas, imputándose al rubro "Gastos y Refacciones".

A sus efectos, y previa anotación en la Contaduría General, devuélvase y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

Ministerio de Industrias

Resolución **sobre entrega á la Tesorería General y depósito de los arbitrios, proventos, etc. percibidos por la División de Ganadería.**

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 1.o de 1911.

Visto: Las notas de la División de Ganadería, elevando el estado demostrativo de dos saldos que tiene de los derechos recaudados y rubros del presupuesto hasta el 30 de Abril ppdo., solicitando la devolución de derechos de Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes percibidos hasta el 30 de Abril del corriente año por las Administraciones de Rentas de Cerro Largo, San Joé, Florida, Canelones, Durazno, Maldonado, Flores, Tacuarembó, Rivera, Rocha, Treinta y Tres y Minas, que ascienden á la suma de seis mil ciento diez y siete pesos treinta y dos centésimos ($ 6.117.32), y solicitando se determine, á fin de regularizar la forma en que se hace en el Banco de la República el depósito del producido de los impuestos que asigna la ley de Policía Sanitaria de los Animales, así como de las multas que se imponen por infracción de los Reglamentos vigentes, el destino que ha de darse á dichos proventos. Oída la Contaduría General del Estado; y

Considerando: Que el artículo 3.o del decreto de Julio 8 de 1910 dispone que la Tesorería de la División de Ganadería remita á la Tesorería General del Estado, previa deducción del 25 o|o que debe entregar á las Juntas Económico-Administrativas, de acuerdo con el artículo 40 de la ley de 13 de Abril de 1910, los fondos procedentes de los arbitrios á que se refiere el artículo 39 de la ley mencionada, á fin de reintegrar á Rentas Generales las erogaciones causadas por dicha ley;

Considerando: Que los demás proventos de la División de Ganadería por concepto de la mencionada ley, deben ser vertidos en el Banco de la República á orden de la División para ser vertidos en Tesorería General, en concepto de reintegro por las sumas con que ésta contribuye al pago del presupuesto de la División, de acuerdo con el decreto de Octubre 15 de 1910, y sin deducción alguna;

Considerando: De acuerdo con la resolución de 22 de Abril del corriente año que el Impuesto de Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes sólo ha debido percibirse en aquellos Departamentos en que dichos servicios se prestaren, desde que su objeto es servir exclusivamente al mantenimiento de los indicados servicios; y

Considerando: Que habiendo contribuído las Rentas Generales al pago de las obligaciones establecidas por la ley de Abril de 1910 con la suma de ochenta y ocho mil doscientos cuarenta y tres pesos con setenta y seis centésimos ($ 88.243.76) sólo se les ha reintegrado en la suma de trece mil trescientos setenta y un pesos con treinta y dos centésimos ($ 13.371.32), resultando, para la División, un saldo deudor á las mismas de setenta y cuatro mil ochocientos setenta y dos pesos cuarenta y cuatro centésimos ($ 74.872.44) hasta el mes de Mayo pasado;

Considerando: Que el producido de los arbitrios creados por la ley de Policía Sanitaria Animal no alcanza á cubrir los anticipos efectuados de Rentas Generales á los fines indicados,

SE RESUELVE:

1.o Que la División de Ganadería vierta en Tesorería General íntegramente el saldo de veintiocho mil setecientos noventa y seis pesos veintiún centésimos ($ 28.796.21) en su poder por concepto de impuestos percibidos hasta el 30 de Abril pasado, así como la de once mil quinientos sesenta y siete pesos cuarenta y siete centésimos ($ 11.567.47) provenientes de economías, debiendo, en adelante, vertir mensualmente el producido de los arbitrios que perciba en la Tesorería General del Estado á los fines del reintegro.

2.o Autorizar á la indicada División para que, por medio de las oficinas recaudadoras respectivas, proceda á la devolución de las sumas percibidas por concepto de Seguro de Carnes é Inspección Veterinaria con anterioridad á la prestación de los indicados servicios y que ascienden á la suma de seis mil ciento diez y siete pesos treinta y dos centésimos ($ 6.117.32).

3.o Que el depósito en el Banco de la República de los proventos recaudados por las oficinas respectivas en concepto de impuestos y multas distintas de los de Inspección y Seguro debe hacerse á la orden de la Dirección y ésta, á su vez, deberá vertir mensualmente esas sumas en Tesorería General, de acuerdo con el decreto de 15 de Octubre de 1910.

Comuníquese, publíquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
EDUARDO ACEVEDO.

Ministerio de Obras Públicas

Decreto. **Declárase caducada la concesión á favor de la Empresa del puerto del Sauce y ferrocarril anexo para la prolongación de la vía férrea hasta Trinidad.**

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 6 de 1911.

Vistos y resultando: Que por ley de 13 de Abril de 1904 se autorizó al Poder Ejecutivo para contratar con la Empresa Concesionaria del Puerto del Sauce y constructora del ferrocarril anexo á la prolongación del concedido por el artículo 3.o de la ley de 29 de Diciembre de 1900 hasta Trinidad, capital del Departamento de Flores.

Resultando: Que por el artículo 3.o de la ley citada se fijó el plazo de un año, á partir de la fecha de promulgación de la ley (Abril 18 de 1904), para la presentación de los estudios respectivos;

Resultando: Que el mismo artículo dis-

puso que el comienzo de las obras se efectuaría dentro de los seis meses siguientes á la aprobación de los estudios y que ellas deberían quedar terminadas definitivamente á los treinta meses contados desde la fecha en que se dió principio á su ejecución;

Resultando: Que por ley de 20 de Mayo de 1905 se prorrogó por un año, á contar de esta última fecha, el plazo fijado por la ley de concesión para la presentación de los estudios del ferrocarril económico de que se trata;

Resultando: Que hecha la liquidación de los plazos respectivos, contando la prórroga acordada por la ley última, la Empresa concesionaria debía presentar los estudios en 20 de Mayo de 1906, obligación que fué cumplida por los concesionarios; que los estudios presentados fueron aprobados con fecha 24 de Mayo de 1907 y que en consecuencia y de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de concesión, los trabajos de construcción de la línea férrea debieron iniciarse, á más tardar, el 24 de Noviembre de 1907 y quedar terminados totalmente el 24 de Marzo de 1910;

Resultando: Que requerido informe del Departamento Nacional de Ingenieros sobre el estado de los trabajos en dicha línea férrea, manifiesta que hasta la fecha no se han iniciado por parte de la Empresa, circunstancia que ya había hecho presente al Ministerio por comunicación de 24 de Marzo de 1908;

Resultando: Por otra parte, que el artículo 4.o de la ley de concesión dispone que los concesionarios depositarán la garantía que establece el artículo 23 de la ley de Trazado General de Ferrocarriles de 27 de Agosto de 1884, para cuyo efecto se fijó el valor complexivo de la vía en 3.000 libras esterlinas por cada kilómetro.

Resultando: Que el importe de esa garantía, teniendo en cuenta el valor fijado al kilómetro y la extensión de la línea (100 kilómetros), ascendió á $ 14.100;

Resultando: Que los concesionarios hicieron efectiva la garantía á que estaban obligados afectando hipotecariamente al cumplimiento de los compromisos contraídos y conforme á lo dispuesto por el artículo 4.o de la ley, ocho manzanas y 150 hectáreas de terreno en el Pueblo Puerto del Sauce, según así resulta de la escritura otorgada con fecha 27 de Agosto de 1907 ante el escribano de Gobierno y Hacienda;

Resultando: Que esas propiedades fueron avaluadas en aquel entonces, por el Departamento Nacional de Ingenieros, en la suma de $ 24.900.00 y debían responder, como ya se ha dicho, á una garantía efectiva de $ 14.100;

Considerando: Que la Empresa concesionaria no ha iniciado dentro del plazo establecido en la ley, ni hasta la fecha, ningún trabajo para la construcción de la línea;

Considerando: Por otra parte, que hay conveniencia pública en liquidar las concesiones de ferrocarriles que no han sido cumplidas á fin de librarlas á la iniciativa particular ó á ... la Administración Pública de ... con el programa que se propone ... práctica;

Y atento á lo manifestado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno en la precedente vista,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Declárase caducada, de conformidad con lo que dispone el artículo 25 de la ley de 27 de Agosto de 1884, la concesión otorgada por ley de fecha 18 de Agosto de 1904 á la Empresa del Puerto del Sauce y ferrocarril anexo para la prolongación de la vía férrea hasta Trinidad.

Art. 2.o Pasen los antecedentes respectivos al señor Agente Fiscal de la Colonia, para que haga efectivo sobre los bienes afectados hipotecariamente, el importe de la garantía establecida á favor del Estado que es de ($ 14.100.00) catorce mil cien pesos, siendo de cargo del concesionario, los gastos, costas y costos, etc., que se originen.

Art. 3.o De acuerdo con lo establecido por el artículo 9 de la ley de concesión, queda sin efecto la prórroga concedida por ese mismo artículo al plazo de cuarenta y cinco años fijado en la ley de 6 de Octubre de 1897 para la retroversión al Estado de las obras del Puerto del Sauce con sus anexos y las canteras del Minuano.

Art. 4.o Comuníquese, insértese en el L. C. y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

V. B. Sudriers.

Resolución, Dispone sean invitados los arquitectos é ingenieros nacionales y extranjeros que se indican, para los concursos de proyectos relativos á la construcción del Palacio de Gobierno y trazado de Avenidas de la Capital.

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Julio 1.o de 1911.

En mérito de haberse aprobado los proyectos relativos á los concursos de proyectos para el Palacio de Gobierno y de Trazado de Avenidas en la ciudad de Montevideo;

Y resultando: Que la Asociación de Ingenieros y Arquitectos Nacionales á requerimiento del Gobierno, ha designado á los arquitectos señores Jacobo Vázquez Varela, Horacio Acosta y Lara, Mauricio Erro y Humberto Pittamiglio para tomar parte en el concurso de proyectos de Palacio de Gobierno, y á los ingenieros Abel Fernández y Luis P. Ponce y arquitectos Eugenio P. Barroffio y Alfredo Jones Brown para el de Avenidas;

Considerando: Que por otra parte el Gobierno se propone obtener el concurso de varios técnicos extranjeros,

SE RESUELVE:

Por el Ministerio de Obras Públicas, invítase á los ingenieros y arquitectos mencionados á presentar proyectos para los respectivos concursos.

Invítase asimismo á los siguientes técnicos extranjeros á tomar parte en los concursos: de Avenidas, á los señores J. A. Bouvard de Francia, Herman Janson y José Brix de Alemania y Augusto Guidini de Italia, y para el de Palacio de Gobierno á los señores Víctor Lalou de Francia, Manuel Mendoza Sáez de Argañona de España y señores J. P. Carré y Juan Veltroni.

En el carácter de invitados especiales, cada uno de los señores nombrados tendrá derecho á una indemnización de mil quinientos pesos ($ 1.500) por los trabajos que presenten y sin perjuicio de la opción á los premios establecidos en los programas respectivos.

Dicha indemnización será abonada una vez terminado el concurso.

Establécese un premio especial de dos mil pesos ($ 2.000) para el mejor proyecto de Palacio de Gobierno de autor nacional, á juicio del Jurado.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.

V. B. Sudriers.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General — Nota de la Junta Electoral de Colonia sobre remisión del Diario Oficial; Proventos de la Actuaría del Juzgado Letrado de Maldonado en Junio.

—A la Comisión del Centenario de la Batalla de Las Piedras—Nota de la Jefatura de Rocha remitiendo lista de comprobantes de inversión de fondos destinados á los festejos del Centenario; ídem de Artigas, remitiendo los comprobantes de los mismos gastos.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Expediente de llamado á licitación para provisión de artículos de almacén para la Jefatura de Minas; nota de la Jefatura de Maldonado sobre delimitación de una sección policial; nota de la Jefatura de San José sobre propuesta de arrendamiento de un campo fiscal; expedientillo sobre denuncia de *La Democracia* relativa á juegos en Tacuarembó.

—Al Consejo de Protección de Menores—Solicitud del Asilo del Buen Pastor, relativa á pago de gastos y pensiones de asiladas.

—A archivar—Nota de la Jefatura de la Capital transcribiendo un decreto del Ministerio de Guerra y Marina sobre oficiales del Ejército dados de baja.

—Se manda proveer por Secretaría—A la Jefatura de Río Negro, de un distintivo para el comisario de la 6.ª sección.

—A la Jefatura de la Capital—Nota del señor B. F. y Medina aceptando el nombramiento de delegado al Congreso de policía.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de Gualberto Zás, sobre almacenamiento de explosivos; expediente iniciado por el jefe del batallón núm. 10, relativo á pastoreo de animales.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Dirección de Aduanas, sobre destino de caballos decomisados; expediente de Alfredo Piñeyrúa, sobre perjuicios.

—A la Intendencia Municipal de Salto—Expediente de la Jefatura del mismo sobre desagote de pozos negros.

—A la Dirección del Registro de Estado Civil—Nota del Consejo de Protección de Menores, relativa á exoneración de pago de derechos de archivo á los empleados de dicha Oficina.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expedientillo relativo á iniciación de obras en la comisaría de la 1.ª sección de Colonia.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Jefatura de Cerro Largo sobre la construcción de la red telefónica policial del Departamento.

—Al Fiscal de lo Civil de 1.er turno—Antecedentes sobre remisión de dementes por las Jefaturas del interior para ser asilados en el Hospital Vilardebó.

—Al Fiscal de lo Civil de 2.° turno—Nota del Consejo de Protección de Menores sobre deslinde de atribuciones.

—Se nombra sepulturero del Cementerio

de Fray Bentos con la antigüedad del 1.o de Junio pasado á don Tomás Blanco.

—A la Contaduría General—Antecedente de la Intendencia de Durazno relativo á la adquisición de tierras para los Corrales de Abasto.

—A la Jefatura Política de Canelones — Nota de la Intendencia de Montevideo solicitando se hagan efectivas dos multas impuestas por la Dirección de Salubridad á don Juan Bartha, domiciliado en Montevideo.

—A la Intendencia de Soriano — Antecedentes relativos á la construcción de edificio para la Comisión Auxiliar de Dolores.

—Al Ministerio de Industrias—Expediente relativo á la adquisición de una parcela para la regularización de la calle General Farías.

—A la Intendencia de Treinta y Tres — Nota del Ministerio de Instrucción Pública relativa á la creación de una estación meteorológica en Treinta y Tres.

—Al Ministerio de Industrias — Antecedentes relativos á las modificaciones del artículo 703 del Código Rural propuestas por la Intendencia de Minas.

—Se manda esperar los informes solicitados del Ministerio de Hacienda para resolver el asunto relativo á un terreno municipal ocupado por intrusos en Rivera.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Antecedentes relativos al pedido de una asignación para gastos de locomoción formulado por el ayudante de la Inspección Técnica Regional núm. 2.

—Se manda tener presente la nota de la Intendencia de Montevideo relativa al cumplimiento del decreto de 1.o de Mayo pasado sobre empleados eventuales.

—A la Contaduría General — Nota de la Intendencia de Soriano sobre distribución del sobrante del ejercicio 1910-1911.

—A la Fiscalía de Gobierno de primer turno — Antecedentes relativos á la apelación interpuesta por el señor Eduardo Muiños de una resolución de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo sobre nomenclatura y numeración de la ciudad.

—Se concede vista al interesado—Expediente de Rafael Ferraro sobre permiso para cercar una fracción de campo en Cerro Largo.

—Al Ministerio de Industrias—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando haberse concedido privilegio de paquete á varios vapores.

—Al Fiscal de Gobierno de 1er. turno—Expediente de la Sociedad de Agricultores Unidos sobre personería jurídica.

—Al Ministerio de Industrias— Expediente de la Dirección General de Correos y Telégrafos relativo á la construcción de líneas telefónicas, sin el permiso correspondiente, en el Departamento de Tacuarembó.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expedientillo de la señora María I. de Durán, identidad.

—Al Ministerio de Industrias—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa al Convenio Internacional Radiográfico de Berlín.

—Al Ministerio de Hacienda—Expediente de Octavio A. Esteves, suministros.

—Pasan á Contaduría:

Junta Electoral de Maldonado, presupuesto por Julio.

Junta Electoral de Salto, presupuesto por Julio.

Junta Electoral de Artigas, presupuesto por Julio.

Intendencia de Minas, cuentas por Mayo y Junio.

—A la Jefatura Política de Colonia—Solicitud de licencia del Oficial 2.o de esa Jefatura.

—Al Consejo de la Asistencia Pública—Antecedentes relativos á deslinde de atribuciones con el Consejo de Protección de Menores.

—Se manda proveer por Secretaría á la Jefatura Política de Río Negro de una medalla distintivo.

—A la Jefatura Política de Flores—Expediente de Jacinto D. Sánchez, identidad.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota del Consejo Nacional de Higiene transcribiendo otra de la Inspección Departamental de Higiene de Cerro Largo sobre mal estado de local del destacamento militar de Yaguarón.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Expediente relativo á aprobación del Reglamento del Consejo de Protección de Menores.

—A la Administración del DIARIO OFICIAL—Contrato de construcción del edificio para sus oficinas.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores Expedientillo relativo á disposiciones sobre fotografía de monumentos.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Maldonado comunicando versión de fondos; ídem de la de Rocha pidiendo liquidación de sueldo del Jefe Político; ídem de la de Florida sobre versión de fondos.

—A archivar—Nota del Consejo de Protección de Menores comunicando la forma de distribución de cargos.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Jefatura de Florida relativa al acarreo de tropas en campaña; ídem de la de Tacuarembó sobre lo mismo.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota del Juzgado del Crimen de 2.° turno comunicando imposición de una pena.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

DESPACHO DEL MINISTRO

Expediente de María L. de Onetti, sobre cobro de una pensión.—A la Contaduría General.

—Expediente de Bernini, Bonora y C.a, sobre despacho libre de derechos de materiales.—Al Ministerio de Industrias.

—Nota del Juzgado de lo Civil de 2.o turno, sobre cobro de la pensión de la señora Nicanora A. de Barragán, que ha fallecido.—A la Tesorería General.

—Nota de la Dirección G. de Avaluaciones, sobre revalidación de partidas.—A la Contaduría General.

—Nota de la Dirección de Estadística, sobre revalidación de partidas.—A la Contaduría General.

—Expediente de Luisa P. de Castro, sobre constancia de servicios.—A la Contaduría General.

—Expediente de Manuel Ubal y Tomasa Castro, sobre conversión de títulos de Deuda.—Vista al interesado.

—Expediente de Dolores B. de Alberdi, sobre constancia de servicios.—Devuélvase á la interesada.

—Expediente de Pedro Ríos, sobre jubilación.—A la Fiscalía de Gobierno de 2.o turno.

—Expediente de Isabel L. de Díaz, sobre licencia.—A la Contaduría General.

—Expediente de Sara S. de Fernández Ipar, sobre pensión.—Vista á la interesada.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE JULIO DE 1911.

1—Resolución declarando exenta de multa la inscripción de la escritura caratulada «Cesión de derechos, doña María Lemos de Lemos á don Pedro Ugalde».

2—Resolución mandando librar orden de pago á favor de la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental de la Capital, por veinte pesos ($ 20.00), para abonar los servicios prestados por un portero encargado de la limpieza, correspondiente al mes de Junio ppdo.

3—Ordem de pago á que se refiere la anotación anterior.

4—Se manda librar orden de pago á favor de la Jefatura Política del Departamento de Minas, por cinco pesos veinte centésimos ($ 5.20), para abonar la cuenta que por un viaje de coche para la conducción desde Dos Islas del Sauce hasta Batlle y Ordóñez, de la prevenida Elodina Fernández, se adeuda á don Israel Fernández.

5—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

6—Se resuelve librar orden de pago á favor de la Excma. Alta Corte de Justicia, por la cantidad de ochenta pesos ($ 80.00), para pago de la cuenta que adeuda á don Baldomero Torres, por cuatro uniformes y gorras para los porteros de los Tribunales de Apelaciones.

7-8—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

9—Se manda librar orden de pago á favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos, por la suma de treinta pesos setenta centésimos ($ 30.70) para ser girados á la Jefatura Política de Salto, con destino al pago de las cuentas que adeuda á don Juan J. Bignole por seis pesos, por suministro de medicamentos para efectuar una autopsia; á Juan C. Borges por seis pesos setenta centésimos, por gastos de viaje para él y el médico de policía originados con motivo de la autopsia á que se hace referencia ordenada por el Juez Letrado Departamental y á los señores Testa y Piccione por diez y ocho pesos por viaje de coche ida y vuelta desde Salto hasta Constitución originado por la misma causa.

10—Orden de pago á que hace referencia la anotación anterior.

11-12—Se prorroga por seis meses, á contar desde el mes de Febrero último, el plazo señalado para la entrega de los edificios escolares que se construyen en Pocitos.

13—Se manda librar orden de pago á favor de la Escuela Nacional de Artes y Oficios por la suma de seiscientos veintiún pesos veinticinco centésimos ($ 621.25), importe de los gastos originados con motivo de su concurrencia á la Exposición de Turín.

14—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

15—Orden de pago á favor de la Empresa del periódico «La Semana» por la suma de cien pesos ($ 100), importe de la subvención acordada á la misma por resolución del 16 de Junio ppdo. correspondiente á quince días del referido mes.

16—Se dispone que por el Departamento Nacional de Ingenieros se llame á licitación pública para la construcción de un aljibe en el local de la escuela rural número 5 de Río Negro.

17—Se aprueba la propuesta de la Dirección General de Instrucción Primaria á favor de don Lorenzo Presno, para desempeñar la dirección de la nueva escuela rural de «Paso Clara» (Tacuarembó), en reemplazo de la señorita Juana Alegría que se excusó.

18—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para presupuestar la suma de $ 232.69, á fin de abonar al señor Eduardo Marfetán los servicios que ha prestado como director interino de la escuela de 2.o grado núm. 3 de Soriano.

19—Se autoriza al Inspector Nacional de Instrucción Primaria para invertir $ 50.00 en el pago de los gastos ocasionados con motivo del entierro de don Ramón Lasida Howe.

20—Se dispone ubicar en «Chileno» (Durazno) la escuela rural que debía funcionar en Estación Cerro Chato, en el mismo Departamento, según resolución del 22 de Septiembre del año pasado.

21—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Instrucción Primaria por cuatrocientos nueve pesos con cuatro centésimos ($ 409.04), para el pago del déficit ocasionado con motivo de la construcción del edificio escolar de «Corral de Piedra» (Flores).

22—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

23—Se manda librar orden de pago á favor de la Inspección Técnica de Edificios Escolares por la suma de mil quinientos cuarenta y seis pesos con dos centésimos ($ 1.546.02), importe de la cuenta de don José M. Carroggio por suministro de mosaico á dicha Inspección para los pabellones que se construyen en Pocitos para asiento de escuela pública.

24—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

25—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección del Museo Nacional por la suma de cuarenta pesos ($ 40.00) para ser distribuida, por partes iguales, entre dos empleados, por los servicios extraordinarios prestados con motivo de la mudanza de esa repartición.

26—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

27—Se aprueban las designaciones hechas por el conservatorio musical La Lira, para llenar las becas de canto, piano, violín, solfeo y mandolino.

28—Se aprueban las propuestas formuladas por el Consejo de la Facultad de Medicina para primer ayudante del Instituto de Química á favor de don Pedro Peluffo y para segundo ayudante, en reemplazo de éste, á don Manuel Salgado.

29—Se aprueba la resolución del Consejo de la Facultad de Matemáticas nombrando al ingeniero don Luis Andreoni Catedrático «ad honorem» de Ferrocarriles de la mencionada Facultad.

30-31—Se autoriza á la Dirección General de Instrucción Primaria para invertir 300 pesos, importe de la cuenta de los señores José Rossi y C.a por servicio de carruajes.

32—Se autoriza al Director del Instituto Físico Climatológico para invertir $ 500 en reparaciones en el pabellón seísmico de ese Instituto y se manda librar la orden de pago correspondiente.

33—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

34—Cúmplase á la ley por la que se crean los juegos atléticos nacionales y la Comisión Nacional de Educación Física.

35—Mensaje á la H. Cámara de Representantes acusando recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

36—Mensaje á la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando se mande librar orden de pago á su favor por $ 80.00, importe de cuatro uniformes y gorras para los porteros de los Tribunales de Apelaciones.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 8 DE JULIO DE 1911.

1—Promúlgase la ley por la cual se faculta al Poder Ejecutivo para adquirir de los señores Avila, Errea y Cía., 1.500 ejemplares de una guía de marcas para ganados, de la cual son autores.

2—Acuse de recibo á la Honorable Cámara de Senadores del original de la ley á que se refiere la anotación que precede.

3—Desígnase á don Julio Tapia telegrafista de 3.a clase; á don Conrado C. Parodi para sustituir al anterior en el cargo de igual categoría, y á don Martín V. Raffo para subrogar al último en el cargo de auxiliar de las oficinas del Telégrafo Nacional.

4—Vacante el cargo de auxiliar de carteros de la Dirección de Correos, por renuncia de don José B. Panés, nómbrase para reemplazarlo al aspirante don Julio Cruz.

5—Se dicta resolución en los antecedentes iniciados por la Inspección General de Receptorías de Aduanas, relacionados con las atribuciones que corresponden á las Subreceptorías, de acuerdo con la ley del 6 de Mayo del corriente año.

6—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor del señor Antonio Mérola la suma de $ 161.50, importe de la confección de varios uniformes para los porteros de este Ministerio.

7—Resolución aclaratoria relacionada con el nombramiento de don Braulio L. Chiribao para desempeñar el cargo de auxiliar de la Oficina de Correspondencia de Oficial y Prensa de la Dirección General de Correos.

8—Nómbrase á don Ramón Fariña auxiliar de carteros de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

9—Autorízase al profesor Alejandro Backhaus para hacer construir una habitación en la Granja-Modelo, con destino á alojamiento del personal de las estaciones agronómicas.

10—Se resuelve desestimar un pedido del señor Eduardo León Gordon, relacionado con la cría de peces y moluscos en las costas del Este.

11—Se resuelve no concurrir á la Exposición Internacional de Alimentación que tendrá lugar en Amberes en el mes de Septiembre próximo en vista del poco espacio de tiempo.

12—Resolución por la cual se revalidan las autorizaciones concedidas á este Ministerio en el ejercicio ppdo., relacionadas con el servicio del personal.

13—Resolución por la cual se revalida la autorización relativa al pago de alquiler de casa de este Ministerio.

14-15—Se manda librar orden de pago á favor de la Compañía Telefónica Cooperativa por la suma de veintisiete pesos ($ 27.00), importe del servicio prestado á este Ministerio durante los meses de Enero á Junio del año en curso.

16—Orden de pago á que se refiere la anotación que antecede.

17—Vacante el cargo de Jefe de la Sucursal de Correos A 12 por fallecimiento de don Lindolfo Fernández, desígnase para ocuparlo á la señora Rosario Y. de Gervais.

18—Se resuelve desestimar una solicitud de los señores Acosta y Lara y Cía., relacionada con la introducción al país de 230.000 kilos de carbón mineral destinados á la fábrica de ladrillos, etc., etc.

19—Nómbrase á don Enrique Maya y Silva, Ayudante del Laboratorio de Anatomía Patológica é Histología de la Escuela de Veterinaria.

20—Resolución por la cual se declara la introducción libre de derechos de Aduana de 162 bultos que trae consigo el señor Kunt Wolffhugel, profesor á contratarse para la Escuela de Veterinaria.

21—Se resuelve declarar que el nombramiento de don Alberto Goyena para el cargo de Ayudante de Zoología de la Escuela de Agronomía, tiene carácter de interino.

22—Se manda librar orden de pago á favor de la Dirección General de Correos y Telégrafos por la suma de doscientos cuarenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 246.50), importe de las reparaciones efectuadas en el cable de la Isla de Flores.

23—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

24—Se resuelve revalidar la autorización de 21 de Marzo de 1910 por la cual se faculta á la Dirección de Correos á invertir la suma mensual de $ 150.00 en atender los servicios de automóvil.

25—Se resuelve desestimar una solicitud del señor José María Garat, relacionada con el destino á colonización de una fracción de campo ubicada en el Departamento de Colonia.

26—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se entregue al doctor Eladio A. Velasco la suma de $ 10.00 por haber desistido de la marca "U-All-No".

27-28—Se manda librar orden de pago á favor de la División de Ganadería por la suma de trescientos setenta y un pesos setenta centésimos ($ 371.70), importe del exceso de gastos ocasionados con motivo de la concurrencia de dicha Oficina á la Exposición de Turín.

29—Orden de pago á que se refiere la anotación anterior.

30—Se manda librar orden de pago á favor de la Oficina de Patentes de Invención por la suma de ocho pesos ($ 8.00), importe de la adquisición de una estufa.

31—Orden de pago á que se refiere la anotación que precede.

32—Resolución sobre llamado á licitación efectuado por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

33—Autorízase á la Oficina de Pesas y Medidas para abonar á los señores Vita Hnos. y Rapalini la suma de $ 3.00, importe de la impresión de 1.000 talonarios.

34—Se resuelve autorizar al Consejo de la Escuela de Agronomía para remunerar con cien pesos ($ 100.00) los servicios que prestará el profesor Van de Venne como catedrático externo de Industrias Agrícolas.

35—Se resuelve que la Contaduría General liquide á favor de la Oficina de Patentes, etc., la suma de $ 38.60, importe de la instalación de luz eléctrica efectuada en dicha repartición por la casa Smith y Cía.

36—Decreto por el cual se establece la fecha en que tendrá lugar la fiesta del "Día del Arbol" y al mismo tiempo se faculta á la Comisión respectiva para invertir con dicho motivo hasta la suma de $ 1.500.00.

37—Nómbrase á don Atiliano Sierra para ocupar el cargo de Inspector de Sarna en el Departamento de Durazno.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General—Estado demostrativo de los ingresos y egresos habidos en la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos durante el día 5 del corriente.

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota del profesor Backhaus solicitando informes relacionados con la contratación de profesores para las cátedras vacantes en esa Escuela.

—Se transcribe á las Empresas de Ferrocarriles la nota de la Asociación Rural del Uruguay, pidiendo se gestione de ellas una rebaja de fletes para los sarnífugos.

—Informados por la Dirección del DIARIO OFICIAL archívanse los antecedentes relativos á la nota de este Ministerio sobre demora en la publicación del despacho de este Ministerio.

—Repuesto el sellado se pone á despacho el escrito del señor Ferraroti pidiendo vista de los antecedentes sobre pago de alquileres del ex Mercado de Frutos.

—En los antecedentes relativos á la denuncia formulada por el diario «El Telégrafo Marítimo» sobre demora en la entrega de correspondencia al vapor «Mafalda», se resuelve archivar los antecedentes y notificar al diario denunciante el informe producido por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

—Habiéndose resuelto ya con la Contaduría General los inconvenientes que dieron mérito á un pedido formulado por la Dirección General de Correos y Telégrafos sobre devolución de $ 2.445, procedentes por concepto de economías obtenidas en los sueldos no liquidados, archívase la nota respectiva.

—Se da vista á la señora María D. Cacciatori de los antecedentes relativos al registro de la marca «Eléctrica» por el término de ocho días, vencido cuyo plazo se pondrá el expediente á resolución con escrito ó sin él.

—División de Ganadería—Nota de la Sociedad Fomento de Treinta y Tres sobre pedido de un subsidio de $ 2.500 para la celebración de una Exposición-feria á realizarse en el próximo mes de Octubre.

—Consejo de la Escuela de Veterinaria—Informados por la Inspección Técnica de Edificios Escolares, vuelven los antecedentes relativos al pedido de presupuesto formulado para la terminación de las obras de construcción del edificio destinado á asiento de esa Escuela.

—División de Ganadería—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo un telegrama de nuestra Legación en Inglaterra denunciando la aparición de fiebre aftosa en ese reino.

—Concédese al señor Eduardo Alvarez el plazo que solicitan los señores Fritz Schulz Jun Aktiengesellschaft para evacuar la vista conferida de los antecedentes relativos al registro de la marca «Globo».

—Vencido el plazo acordado al señor R. Rosello para la presentación de un memorándum acerca de las franquicias á acordarse para la implantación de la industria de fibra de lino en el país, se pone á despacho el petitorio de los señores Aníbal Safons, Bernardo Cottens y Julio B. Vordier, pidiendo franquicias para la implantación en el país de una Usina de extracto de fibra de lino.

—Habiéndose elevado á la Honorable Asamblea General el mensaje acordado, archívase la solicitud de varios agricultores del Departamento de Colonia pidiendo se les provea de semillas de maíz.

—Habiéndose resuelto lo conveniente con fecha 24 de Junio último devuélvese al Consejo de la Escuela de Agronomía la solicitud del señor Otto Greiss, sobre indemnización.

—Habiéndose dirigido á la Honorable Asamblea General el mensaje acordado, archívase la solicitud de los señores Irureta Goyena y Etchegaray y C.a pidiendo el libre despacho de materiales para la instalación de una lechería, destinados al establecimiento agropecuario denominado «General Artigas», sito en Montes (Departamento de Minas).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, una nota de la Inspección Técnica Regional número 1, adjuntando planos de terrenos situados en el Departamento de Colonia pertenecientes á las sucesiones de la señora María B. de Quintana, José Servasino y de don Pedro Rodríguez respectivamente.

—Se remite al Ministerio del Interior, á sus efectos, después de informados por el Departamento Nacional de Ingenieros, los antecedentes relativos á la construcción del mercado de la ciudad de Fray Bentos.

—Se pasa al Ministerio de Industrias, á sus efectos, informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, el expediente iniciado por los señores Vincenzo y Cesare del Prato, solicitando privilegio para el invento denominado "Un procedimiento Termo-Químico Mecánico".

—Se remite á informe del Departamento Nacional de Ingenieros el expediente caratulado "Juan Cabillon" solicitando el pago de un crédito que le adeuda la Junta Económico-Administrativa de Salto y los agregados rotulados "Luis Peirano" y "Liquidación en el expediente Corrales de Abasto".

—Se pasa al Ministerio de Hacienda, informada por el Departamento Nacional de Ingenieros, la solicitud número 489 del Ferrocarril Central Uruguayo sobre venta de materiales viejos.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, el proyecto de pliego de condiciones para la provisión y colocación de grúas eléctricas de medio pórtico en el puerto de Montevideo.

—Se remiten al Ministerio de Industrias, á sus efectos, con los informes respectivos del Departamento Nacional de Ingenieros, los expedientes sobre privilegios: Uno perteneciente al señor Vicente Scioscia, denominado "Deshollinador Scioscia", y otro perteneciente á los señores Debernardis y Scarabelli, relativo á un nuevo sistema de bovedillas para pisos y entresuelos.

—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa de Maldonado para la compostura de un trozo del camino que conduce al Paso del Molino.

—Pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros, la nota de la Intendencia Municipal de Flores relacionada con la adquisición del terreno donde se construirá el edificio municipal.

—Se remite á informe de la Inspección General de Vialidad la nota de la Comandancia General de Marina relacionada con la reglamentación de la navegación en el arroyo Las Vacas.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio de Hacienda el expediente relativo al pago de las obras de ampliación del galpón construído en el muelle Maciel.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros á sus efectos, la nota del Ministerio del Interior comunicando que el Poder Ejecutivo resolvió aprobar el proyecto de construcción de un nuevo cementerio en San Eugenio.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros se remite á sus efectos, el expediente relacionado con la construcción de un Mercado Municipal en la ciudad de Rocha.

—Informada por la Oficina Hidrográfica se remite al Ministerio de Hacienda á sus efectos, la solicitud de los señores T. M. Pereira, F. Puig Lamper y A. Ortiz Garzón, pidiendo autorización para extraer arena del Banco de Santa Lucía.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

ACUERDO NOMBRANDO REGULADORES Y TASADORES JUDICIALES, PARA EJERCER SUS FUNCIONES HASTA EL 31 DE AGOSTO PRÓXIMO INCLUSIVE.

En Montevideo á treinta de Junio de mil novecientos once, estando en audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Luis Romeu Burgues, presidente, don Ezequiel Garzón, don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos y don Pablo De María, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombraba para desempeñar las funciones de Regulador Oficial á los doctores Alfredo García Morales y José L. Barreto, debiendo turnarse en la forma de estilo.

Para Tasadores de Costas en el Departamento de la Capital—Al escribano don Juan Varesse para las Oficinas de la Corte, del Tribunal y Juzgados de 1.er turno, con inclusión del Departamental y los de Paz desde la 1.ª sección hasta la 5.a inclusive; y al escribano don José S. González para las Oficinas del Tribunal y Juzgados de 2.° turno, incluyéndose el de lo Civil é Instrucción de 3.er turno, Hacienda, Correccional y de Paz desde la 6.a sección inclusive en adelante.

Y para Regulador de honorarios de Contadores, al contador público don Carlos M. Sacarello, debiendo los nombrados desempeñar sus funciones hasta el 31 de Agosto inclusive.

S. E. recomienda á los señores Tasadores de Costas se ajusten estrictamente al Arancel como está mandado por diversas acordadas vigentes.

Que se comunique y publique.

Y lo firman de que certifico. — ROMEU BURGUES.—GARZÓN.—CUÑARRO. — BASTOS. DE MARÍA.

J. Cubiló, Secretario.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—Soriano 62

CAMARA DE REPRESENTANTES

57.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 24 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARIA RODRÍGUEZ

(CONTINUACIÓN)

4—**Señor Lagarmilla**—La Comisión de Legislación necesita para expedirse en el proyecto de modificaciones á la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, conocer la opinión de la Contaduría General del Estado sobre el estado financiero de la Caja.

Al efecto, en mi nombre, pide á la Cámara se sirva votar una minuta al Poder Ejecutivo con este fin.

Dejo formulada la moción en este sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Lagarmilla, á nombre de la Comisión de Legislación.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

5—**Señor Martínez Thedy**—Voy á hacer una observación que de ninguna manera implica un agravio á la Mesa cuyo inteligente interés por los servicios de la Cámara es notorio.

Me refiero á la irregularidad que entraña el hecho de que, estando á 24 de Junio, recién aparezca en el "Diario Oficial" la sesión correspondiente al día 10, y esto reviste mayor irregularidad, precisamente por el proyecto que presentó hace algunas sesiones el distinguido colega doctor Lagarmilla, que suprimía las actas para darles el mismo valor á las versiones taquigráficas.

La Cámara no puede continuar en esta forma. Los diputados no se enteran bien de los antecedentes del debate, no hacen conciencia para actuar en él con arreglo al verdadero interés de las discusiones parlamentarias.

De manera que yo creo que á este respecto hay que tomar alguna medida, porque, como digo, no podemos continuar así.—(Apoyados).

La irregularidad que apunto me afirma en una vieja idea que tengo; de que la Cámara debe tener su diario de sesiones propio, y no correr el riesgo, como en este caso, de que las versiones taquigráficas se vean obstruídas por una serie de avisos comerciales de vulgar importancia, como son los que dificultan la publicación de las versiones.

Hago moción para que la Mesa tome alguna medida al respecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa se felicita de que el señor diputado promueva esta cuestión en Cámara, porque antes de ahora, notando esa misma irregularidad, se había dirigido ya á la Dirección del "Diario Oficial", exigiéndole que regularizara la publicación de las versiones taquigráficas, é invocando precisamente las mismas razones que acaba de aducir el señor diputado Martínez Thedy.

El Director del "Diario Oficial" concurrió á Secretaría á dar como explicación de tal irregularidad el que habiéndose recargado excesivamente de cantidad de material que enviaba la Cámara por la mayor duración de sus sesiones y su frecuencia en el mes anterior, le era imposible ponerse al día, porque para ello necesitaba personal extraordinario, y no tenía rubro asignado con ese objeto; que lo había solicitado del Poder Ejecutivo, y esperaba que se le dieran fondos con el objeto de poder efectuar esta impresión extraordinaria.

A pesar de haber insistido la Mesa en la necesidad de que eso se hiciera á la mayor brevedad, no lo ha logrado hasta ahora.

Da estos informes la Mesa para demostrar á la Honorable Cámara que no ha sido omisa por su parte.

Señor Martínez Thedy — De ninguna manera, no fué esa la intención. Reconozco la actividad de la Mesa.

Señor Presidente—No lo dudo, señor diputado; pero la Mesa tiene interés en dar públicamente estas explicaciones, y en ver fortalecida su autoridad en este caso, para exigir á la Dirección del "Diario Oficial" que dé cumplimiento al contrato de dar estas versiones completas.

Señor Sosa — Pero debe insistir la Mesa.

Señor Presidente—La Mesa ha insistido; pero el Director del "Diario Oficial" se ha excusado diciendo que él no tiene rubro especial para tomar personal extraordinario.

Señor Sosa—Pero en el caso de que no pueda llenar la obligación contraída el Diario Oficial", la Mesa debe consultar á la Cámara sobre otro expediente para publicar las sesiones, porque no podemos estar esperando á que el Poder Ejecutivo regularice la situación del "Diario Oficial". Nosotros necesitamos la publicación de las versiones taquigráficas; así que si el "Diario Oficial" no las publica, nosotros debemos hacerlas publicar en cualquier parte.

Señor Miranda—Pero tengo entendido que la Cámara paga una cantidad dada por eso.

Señor Presidente—La Cámara paga.

Señor Miranda—Por consiguiente, si es mayor la versión, mayores serán los beneficios.

Señor Presidente — La Cámara paga por columna. De manera que aunque envíe mayor cantidad de material, se paga más.

Señor Ferrer Olais—En el despacho último del Ministerio del Interior figura un pedido de aumento de sueldo de los linotipistas del "Diario Oficial", que tiene relación con el asunto que se está discutiendo.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la indicación formulada por el señor diputado Martínez Thedy.

Señor Sosa—Yo creo que no hay que votar nada.

Lo único que la Cámara puede hacer es pedirle á la Mesa que insista en su pedido, y si no se contesta en condiciones favorables á la publicación de inmediato de las versiones taquigráficas atrasadas, entonces consulte á la Cámara sobre la medida más radical á adoptar, que bien podría ser la de imprimir por su cuenta un Diario de Sesiones.

Señor Presidente—Si la Cámara comparte las indicaciones de los señores diputados Sosa y Martínez Thedy, la Mesa procederá en consecuencia, y dará cuenta del resultado de su gestión en la sesión próxima.—(Apoyados).

Así se hará.

6—**Señor García Fuentes**—Quiero hacer notar, señor Presidente, un error en que ha incurrido la Mesa al dar cuenta del informe que presenta la Comisión de Códigos.

Dice que esta Comisión ha informado el proyecto de los señores diputados Giribaldi Heguy y Martínez Thedy. Esta observación no es exacta.

Lo que ha informado la Comisión de Códigos es un proyecto redactado por ella misma, puesto que, cuando se presentó el proyecto de los señores diputados Martínez Thedy y Giribaldi Heguy, la Comisión de Códigos ya se había expedido á este respecto.

Lo que es verdad es que el proyecto presentado por estos señores diputados coincide en el fondo con el de la Comisión, y ésta se congratula de haber coincidido en opiniones con estos señores diputados.

Quiero hacer esta manifestación para que no quede este error en que ha incurrido la Mesa: nada más.

Señor Presidente — La Mesa entiende que el dictamen de la Comisión de Códigos en que se aconseja un proyecto sustitutivo, se ha producido en la carpeta que tiene por origen la iniciativa de los señores diputados Martínez Thedy y Giribadi Heguy.

Señor Cachón—No, señor Presidente: no es así.

Señor García Fuentes—La iniciativa, señor Presidente, en este asunto, no ha sido de estos señores diputados, porque ya hace 10 ó 12 años que se ha iniciado la reforma del Juzgado Letrado del Salto: ha sido posterior á la decisión de la Comisión aconsejando el proyecto.

Quiere decir que la Comisión no lo ha tenido en cuenta, y no puede referirse á ese proyecto.

Señor Presidente—El error, en este caso, no es de la Mesa: será de la Secretaría, porque la Mesa no controla esos detalles. Acepta los extractos que prepara el personal de Secretaría, entendiendo que es una cuestión mecánica la de dar designación á los asuntos.

Si es como lo explica el señor diputado, queda rectificado el error, y el trámite se corregirá dándole la verdadera designación que tenga este asunto.

Señor García Fuentes—Perfectamente.

Señor Presidente—Va á entrarse á la orden del día.

Hallándose en antesalas el señor Ministro de Industrias, va á invitársele á pasar al recinto.

(Entra el señor Ministro de Industrias, doctor Eduardo Acevedo).

En discusión particular el proyecto que crea las Estaciones Agronómicas.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los parajes de los Departamentos de campaña que juzgue más apropiados seis estaciones agronómicas, con sus correspondientes Granjas-Modelos.

El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á cada estación y contratar el personal de funcionamiento, que se compondrá para cada una de ellas de: 1 director-profesor, ingeniero agrónomo, $ 3.600.00; 1 subdirector profesor, técnico diplomado, pesos 2.500.00; 1 profesor, $ 2.400.00; 1 ayudante maestro elemental, $ 720.00; 1 gerente administrador, $ 1.200.00; 1 ayudante, $ 600.00; 3 familias obreras modelos; $ 500.00 cada una, $ 1.500.00; 2 capataces, á $ 600.00 cada uno, pesos 1.200.00; 7 peones permanentes, $ 15.00 cada uno, mensuales, $ 1.260.00; 1 sirviente portero, $ 130.00; capital en circulación (peones, alimentación de hombres y animales, abonos semillas, etc.), $ 5.000.00.—Total: $ 20.160.00.

El presupuesto de este personal será imputado á rentas generales, considerán-

dose, por lo tanto, incorporado al General de Gastos de la Nación.

Para los gastos de expropiaciones, construcciones y material de instalación, dispondrá el Poder Ejecutivo hasta el máximum de ochocientos mil pesos."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Para la provisión de los fondos á que se refiere el artículo anterior, el Poder Ejecutivo podrá contratar préstamos bancarios, ó en caso necesario descontar dentro ó fuera del país letras contra la Tesorería General de la Nación, pagaderas en las fechas que se determinen. Esas operaciones de crédito serán hechas de preferencia en el Banco de la República."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.o.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Créase el puesto de inspector general de estaciones agronómicas, que deberá ser llenado con un técnico diplomado, con las facultades y cometidos que determinará el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, siendo su asignación anual de cuatro mil ochocientos pesos, que se imputarán á rentas generales, dándose por incorporado al Presupuesto General de Gastos."

En discusión.

Señor Varzi—Después de haber salido este asunto del dominio de la Comisión Informante, se observó que al Inspector General de Estaciones Agronómicas no se le asignaba suma alguna para gastos de locomoción.

Yo creo que esto no responde sino á una omisión involuntaria de la Comisión, pues es evidente que este funcionario, en razón del desempeño de su cometido, va á tener que estar viajando constantemente de una á otra de las seis estaciones á crearse, estaciones que necesariamente se van á ubicar á grandes distancias, situándolas en parajes estratégicos, á fin de que los jóvenes de toda la República que así lo deseen puedan ingresar en ellas.

Esta sola consideración, señor Presidente, creo que basta para justificar la asignación de una pequeña suma destinada á sufragar esos gastos.

Contando con que así lo entenderá la Honorable Cámara, me voy á permitir proponer la inclusión en este artículo de una partida de 600 pesos con el destino expresado.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Quiere dictar su moción el señor diputado Varzi?

Señor Varzi—Sí, señor.

Podría ampliarse la redacción del artículo 3.o, poniendo después de la asignación anual de 4.800 pesos y "600 también anuales para gastos de locomoción". El resto tal como está en el artículo.

Señor Búrmester—Con calidad de dar cuenta.

Señor Varzi—¿Cómo con calidad de dar cuenta?

Señor Freire—Se puede establecer.

Señor Varzi—No tengo inconveniente.

Señor Búrmester—Como no se dice,—sino los gasta...

Señor Varzi—Los va á gastar, porque la principal misión de ese funcionario va á ser viajar.

Señor Moratorio—Para eso se le darán pasajes oficiales.

Señor Varzi—Quién sabe si le darán ó no! A todos los funcionarios públicos que tienen que viajar, el Estado les asigna una cantidad para gastos de locomoción y el señor diputado no tiene más que recurrir al Presupuesto General de la Nación y verá esas sumas establecidas para todos los empleados que viajan.

Señor Moratorio—Pero no con un sueldo de 400 pesos. Es uno de los más hermosos sueldos de la Nación el que se le asigna á este Inspector: 400 pesos mensuales.

Señor Varzi—Pero ese es un sueldo para compensar sus servicios.

Señor Moratorio—Y á más los pasajes que el Estado le dará.

Señor Sosa—Tendrá tarjeta de libre tránsito en los ferrocarriles.

Señor Moratorio—Un Jefe Político no gana la mitad.

(Los señores Martínez García y Sosa piden la palabra).

Señor Presidente—Un momento, señores diputados. Va á leerse la enmienda del señor diputado Varzi, para saber si ha sido apoyada.

Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o Créase el puesto de inspector general de estaciones agronómicas que deberá ser llenado con un técnico diplomado, con las facultades y cometidos que determinará el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, siendo su asignación anual de cuatro mil ochocientos pesos y seiscientos también anuales para gastos de locomoción que se imputarán á rentas generales, dándose por incorporado al Presupuesto General de Gastos."

Se hace con calidad de dar cuenta.

¿Ha sido apoyada? — (Apoyados).— (No apoyados).

Está en discusión.

Tiene la palabra el señor diputado Martínez García.

Señor Martínez García—Estamos discutiendo una ley de creación de un instituto especial; y creo que por el momento no corresponde la moción del señor Varzi. Cuando estas Escuelas Agronómicas estén implantadas, que indudablemente no van á implantarse todas de una vez, sino que se irán haciendo sucesivamente,—entonces será el caso, si se ve la necesidad de votar un rubro para gastos de locomoción, de hacerlo en la respectiva ley de presupuesto.

Por el momento, yo creo que es inoficioso el establecer nada á este respecto. —(Apoyados).

Señor Varzi—Sin embargo, no hay un solo Inspector que no tenga una asignación para gastos de locomoción.

Señor Moratorio—Pero no hay ningún Inspector que tenga $ 400.

Señor Varzi—Eso no tiene absolutamente nada que ver con los gastos de locomoción.

Señor Miláns—Por el momento no tiene nada que inspeccionar.

Señor Hontou—Habría que empezar por justificar la creación del puesto ese, que no se ha justificado suficientemente.

Señor Presidente—¿Ha terminado el señor diputado?

Señor Martínez García—Sí, señor.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Yo había pedido la palabra, precisamente para manifestar opinión análoga á la manifestada por el señor diputado Martínez García.

Me parece que la dotación que se le asigna al Inspector de estas Estaciones Agronómicas es ya demasiado elevada, para que le agreguemos todavía una partida en concepto de gastos de locomoción.

En todo caso, lo que correspondería, si es que por llamarse Inspector se cree que es indispensable la agregación de la partida de gastos, sería disminuir la asignación de $ 4.800 á $ 4.200, y agregarse entonces los $ 600 restantes en concepto de gastos.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Sosa, está en discusión conjuntamente con la del señor diputado Varzi.

Si no se hace uso de la palabra...

Señor Díaz—Yo desearía saber si la Comisión entiende—como parece desprenderse del artículo—que el puesto de Inspector de las Estaciones Agronómicas se crea de inmediato, antes de que haya Estaciones Agronómicas que inspeccionar.

Señor Negro—Este puesto, una vez que el proyecto de ley que discutimos sea sancionado, se llenará inmediatamente, porque la ejecución de la ley, el buen resultado que de ella se espera, depende, en gran parte, del acierto que se tenga al designar la persona que lo ha de ocupar.

Acaba de decir el doctor Díaz, que se va á crear el puesto sin tener granjas. Precisamente se necesita el puesto de Inspector para organizar esas granjas y luego para inspeccionarlas.

Señor Ramasso—Pero, ¿el Inspector organiza? Entonces sale de su misión de Inspector.

Señor Negro—Conjuntamente va á organizar y va á inspeccionar con su saber, porque tiene que ser un funcionario especial y de condiciones sobresalientes, va á dar los consejos que sean necesarios para que esos establecimientos no resulten un fracaso, y se pondrá de acuerdo para esa organización con los directores de cada granja que tienen encargo directo y especial para llenar aquel fin.

Señor Ramasso—Pero es un Director General, no es un Inspector, entonces.

Señor Negro—Pero el señor doctor Ramasso no debe olvidar que para crear esos establecimientos tendrá que hacerse una gran recorrida por toda nuestra campaña.

Señor Ramasso—Pero eso no lo va á hacer el Inspector, señor diputado.

Señor Negro—Lo va á hacer el Inspector. Lea el artículo, recuerde lo que él dice y verá la latitud que puede darle al Inspector el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley.

Puede ser que sea—y sin puede ser lo será—el encargado de ir á estudiar la región que sea más conveniente para su ubicación.

Señor Ramasso—Pero esa no es su misión.

Señor Negro—Si es que el señor diputado quiere estrecharle la misión que va á tener, sí, pero el artículo determina la creación con las facultades y cometidos que señalará el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley.

Señor Ramasso—Pero las facultades y cometidos dentro de sus funciones de Inspector, no dentro de la dirección general que la Comisión quiere presentarnos aquí.

Señor Negro—No es la dirección general: si la mente de la Comisión hubiera sido crear una División General y no una Inspección, lo hubiera dicho terminantemente en la ley.

Señor Ramasso—Y por eso pregunto yo si se van á confundir esas dos funciones, y me parece que es útil la pregunta, porque somos nosotros los que creamos los cargos.

Señor Negro—Y creo que la Comisión ha dado las explicaciones suficientes al señor diputado para hacerle comprender que el Poder Ejecutivo lo llenará de inmediato, como llenará las otras funciones también.

Señor Ferrer Olais—Organizará.

Señor Negro—Eso se va á organizar, señor diputado, y luego inspeccionará.

Señor Ferrer Olais—Organizará las funciones.

Señor Negro—Precisamente, ese será su primer cometido...

Señor Doria—La misión inmediata debe ser la de instalar y ubicar las Estaciones Agronómicas.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Negro—La Comisión en este caso, señor Presidente, en la proposición que acaba de hacer el señor diputado Varzi, dada la oposición que ha merecido de los señores diputados, cree que, por el momento, teniendo en cuenta que es un sueldo con relación á los que gozan en general los empleados de la Nación, bastante considerable, debe dejarse en la forma que se proyecta sin aumentar, evitando el recargo de los presupuestos de las estaciones, que, como organismos nuevos, debemos esperar á que ellos den algún resultado, para entonces ir modificando todo lo que la experiencia nos indique.

Así es que la Comisión opina que debe mantenerse el artículo en la forma por ella propuesto.

Señor Varzi — Viendo la divergencia que hay en el seno de la Cámara y aún en algunos de los miembros de la Comisión, no tengo inconveniente en retirar mi moción para facilitar la sanción del artículo tal como está en el repartido.

Señor Presidente—Se tendrá presente la indicación del señor diputado.

Señor Martínez García—En vista de las manifestaciones hechas por el señor diputado Ramasso, yo hago moción para que se cambie el nombre de inspector por el de "director general" y habremos obviado la dificultad.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está en discusión la enmienda del señor diputado Martínez García conjuntamente con las demás.

Señor Negro—Esta modificación, señor Presidente, aunque aparentemente es de cambio nada más que de la denominación de director á inspector general, sin embargo entraña una modificación fundamental á este proyecto de ley.

No he conversado al respecto con los demás miembros de la Comisión; pero por lo que á mí respecta, debo manifestar que no estoy de acuerdo, y no estoy de acuerdo porque debemos dejar á los directores de cada una de las estaciones agronómicas que se van á crear, cierta latitud de acción para que pongan en práctica las condiciones de inteligencia y de iniciativa que posean y para tener el derecho de responsabilizarlos directamente por las omisiones que cometan.

Señor Martínez García—Pero desde que el Poder Ejecutivo reglamentará los cometidos de tales directores ó inspectores, la cuestión de nombre no hace al caso.

Señor Negro — La reglamentación del Poder Ejecutivo podrá ser más ó menos amplia, según las facultades que pueda darle el Poder Legislativo; pero nunca pueden ser tan amplias como la de quitarle el carácter que tiene el director general.

El director general tendrá el encargo entonces de implantar la forma en que debe explotarse cada una de las granjas, é intervendrá en una forma más directa, más decisiva que la de inspeccionar solamente.

Así que—á lo menos en lo que á mí respecta, porque no he tenido tiempo de consultar á la Comisión,—insisto en que hay positiva conveniencia por el momento en que el artículo quede en la forma que lo ha redactado la Comisión de Ganadería y Agricultura.

Señor Sosa—Que se vote como está.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se accede al retiro de la enmienda del señor diputado Varzi.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Hay otra enmienda propuesta por el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—Ahora no tiene objeto. Era para el caso de que el señor diputado Varzi insistiera en su moción.

Señor Presidente—El señor diputado Sosa pide el retiro de su moción.

Señor Sosa—No era moción, sino una indicación.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se accede al retiro de la enmienda del señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar primero el artículo tal como lo ha proyectado la Comisión informante; si fuere desechado se votará con la enmienda propuesta por el señor diputado Martínez García que propone el cambio de la denominación de este funcionario de Inspector por la de Director General.

Léase tal como lo propone la Comisión informante.

(Se lee):

"Artículo 3.o Créase el puesto de inspector general de estaciones agronómicas, que deberá ser llenado con un técnico diplomado, con las facultades y cometidos que determinará el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, siendo su asignación anual de cuatro mil ochocientos pesos que se imputarán á rentas generales, dándose por incorporado al Presupuesto General de Gastos."

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Por un error de interpretación respecto del alcance de la moción formulada por el señor diputado Freire en otra sesión, la Mesa creyó que dicha moción comprendía no sólo el proyecto de creación de estaciones agronómicas que acaba de sancionarse, sino también el relativo á colonización y fomento de las industrias agropecuarias.

Por esto incluyó la discusión particular de ambos en la sesión de hoy, siendo así que, con arreglo al Reglamento, la segunda discusión de este último proyecto solo corresponde abordarla en la sesión próxima.

Un señor representante—¿En qué proyecto?

Señor Presidente—En el relativo á la colonización y fomento de las industrias agropecuarias.

La Mesa, como acaba de manifestarlo, entendió que la moción comprendía los dos asuntos. Es precisamente un caso de error producido por la falta de publicación de la versión taquigráfica,—pero mejor informada después, ha advertido que la moción sólo comprendía el primer asunto.

Señor Sosa—Podría tratarse.

Señor Castro—Se podría tratar aprovechando la presencia del señor Ministro en esta sesión. Hago moción en ese sentido. — (Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

En discusión particular el proyecto de fomento á la colonización.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o El 1.o de Enero de 1915 tendrá lugar un concurso de ganaderos y propietarios de campos de pastoreo que más se hayan destacado en la colonización agropecuaria de sus establecimientos.

Señálase con destino á ese concurso la cantidad de 200.000 pesos que se distribuirá en los veinte premios que se indican á continuación:

Cinco premios para establecimientos de campo que no excedan de mil hectáreas.

Cinco premios para establecimientos que oscilen de mil á dos mil hectáreas.

Cinco premios para establecimientos que oscilen de dos mil á cuatro mil hectáreas.

Cinco premios para establecimientos de área mayor."

En discusión.

Señor Canosa—Respecto de este artículo me asalta una duda, señor Presidente.

Al decir aquí—"tendrá lugar un concurso de ganaderos y propietarios de campos de pastoreo",—¿cómo se comprenden estos ganaderos y propietarios?

Señor Freire—Son los arrendatarios de los ganaderos.

Señor Canosa—¡Ah!

Señor Miláns—Podría agregarse.

Señor Canosa — Yo creo que debería aclararse el concepto, porque es sabido que en nuestra campaña los establecimientos de campo generalmente son regenteados por arrendatarios y no por los mismos propietarios.

Señor Freire—Se podría poner: "arrendatarios y propietarios de campos".

Señor Canosa—Perfectamente.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la enmienda? — (Apoyados).

Está en discusión la enmienda propuesta, conjuntamente con el artículo de la Comisión.

Señor Hontou—Aunque las modificaciones de que pudiera ser objeto en la discusión particular este asunto, no consultarán todas las objeciones que le hice en la discusión general, sin embargo algunas de las deficiencias apuntadas podrían corregirse con el medio que voy á proponer.

El señor Ministro de Industrias al tratarse este asunto en general, entre otros argumentos que adujo, citó el de la influencia que habían ejercido en el fomento de la ganadería las exposiciones-ferias celebradas en los departamentos de campaña. Al recordar esto, olvidó que esa influencia decisiva en el progreso de la ganadería se debe, no al hecho de los concursos, exclusivamente, sino también y en modo muy especial á que hayan sido precisamente realizados en los departamentos de campaña, en los centros de producción, donde los propietarios ó los

hacendados han podido sentir de cerca la influencia que ejerce el premio obtenido por los hombres que han adelantado más rápidamente en la evolución ganadera.

Si se quiere, pues, que este proyecto de ley dé los resultados que espera el Poder Ejecutivo, como debe esperarlos la Cámara, es necesario también localizar estos concursos en los Departamentos, y en ese sentido, señor Presidente, sin extenderme en otras consideraciones, propondría que en lugar de hacer un concurso general, se hicieran concursos departamentales, con premios más pequeños; pero más numerosos, á fin de que un mayor número de competidores puedan presentarse al concurso con el aliciente de obtener un premio.

Los premios podrían alcanzar hasta cuatro por Departamento, los que, á un promedio de 3.000 pesos cada uno, representarían para el Estado un desembolso de 216.000 pesos, aumento pequeño con relación á la suma que por el proyecto del Poder Ejecutivo se propone distribuir.

Señor Presidente—¿Es un inciso aditivo?

Señor Hontou—Es una sustitución.

Señor Presidente — ¿Quiere dictar su enmienda, señor diputado?

Señor Hontou—(Dicta): "Señálase con destino á concursos agropecuarios departamentales la cantidad de 216.000 pesos que se distribuirá en cuatro premios por departamento, con excepción del de la Capital."

Señor Freire—Pido la palabra.

Señor Presidente—Se va á leer la enmienda del señor diputado Hontou.

(Se lee):

"Señálase con destino á concursos agropecuarios departamentales la cantidad de 216.000 pesos, que se distribuirá en cuatro premios por departamento, con excepción del de la Capital."

¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Paullier (don Federico)—Pido la palabra.

Señor Presidente—La había pedido el señor diputado Freire.

Señor Freire—Se la cedo; me convendría más que hablara, para después contestar á todos en nombre de la Comisión.

Señor Paullier (don Federico)—Yo no voy á impugnar el proyecto: voy á pronunciar algunas palabras que me sugiere la sucesión de todos estos proyectos que se presentan.

Acabo de votar complacido la creación de estaciones agronómicas y granjas modelo, pero se me han suscitado ciertas dudas con respecto á los fondos que se destinan para estas creaciones.

Hace muy pocos días, el señor Ministro de Hacienda, en este mismo recinto, declaraba que los diputados debíamos mirar mucho los gastos que íbamos á votar.

Se está por sancionar muy pronto el Presupuesto General de Gastos, y nos decía el señor Ministro de Hacienda que no debíamos hacer aumentos y que debíamos sancionar el Presupuesto conforme está, —Presupuesto, señor Presidente, que á votarlo tal como se ha remitido representaría grandísimas injusticias.

Se ha dicho hasta el fastidio que los obreros trabajaban con exceso y que eran muy mal retribuídos; olvidándose de los de casa, se olvidaban de los pobres empleados que ganan, por ejemplo, los rondacostas y muchos otros, sueldos de 20 y tantos pesos; pidiéndonos á pesar de ello, el señor Ministro, no fueran aumentados los gastos.

Yo no soy refractario al progreso. Los proyectos que estamos tratando son útiles y muy dignos de quien los presenta—el señor Ministro de Industrias—en quien me hago un deber en reconocer la laboriosidad y buen acierto al presentar proyectos como éstos de verdadero progreso.

No soy opositor á ellos. Yo quiero, simplemente, preguntar si el Poder Ejecutivo cuenta con los fondos necesarios para llevar á cabo estas grandes mejoras que están imponiéndose al país y que desdicen con las economías aconsejadas.

Por otro lado, señor Presidente, si bien estas mejoras se imponen, también se impone el aumento en los sueldos de esos desgraciados empleados públicos que viven en la miseria.

Señor Freire — Fíjese que es para de aquí á cuatro años.

Señor Paullier (don Federico)—¿Todo esto?

Señor Ministro — Es precisamente lo que yo iba á observar.

Señor Paullier—Entonces, señor Ministro, si esto es para de aquí á cuatro años, teniendo tantísima confianza como tengo en las fuerzas vitales del país, he concluído.

Señor Freire—Simplemente voy á decir, señor Presidente, que la modificación que propone el señor diputado Hontou tiende al mismo fin que informa este proyecto presentado por el Poder Ejecutivo.

En estas condiciones, yo personalmente estoy conforme con la modificación, pero deseo esperar á que algún otro señor diputado haga observaciones como le parezca, para después contestar definitivamente en nombre de la Comisión.

. . . .

En vista, señor Presidente, que no se hace observación alguna, yo, en nombre de la Comisión, acepto la fórmula propuesta por el señor diputado Hontou.

Señor Díaz — En la sesión anterior expuse brevemente algunas razones por las cuales yo votaba negativamente este proyecto contra la idea fundamental del mismo, de instituir premios pecuniarios como fomento de la colonización.

Como en la sesión anterior tuve el gusto de ver compartidas mis ideas por una gran parte de los compañeros de Cámara, voy á formular un proyecto sustitutivo que responde á esas mismas ideas. Creo que los concursos á efectuarse deben ser departamentales, y en ese sentido diría: "El 1.o de Enero de 1915 tendrá lugar "en cada Departamento" un concurso de ganaderos y propietarios de campos de pastoreo que más se hayan destacado en la colonización agropecuaria de sus establecimientos",—en lo demás, queda respetado el primer inciso del artículo,—y agregaría: "Autorízase á invertir en premios honoríficos y otros gastos que demande esta ley, la suma de 30.000 pesos."

El artículo 2.o sería el mismo: "El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

De manera que el propósito del artículo sustitutivo sería dedicar 30.000 pesos...

Señor Ferrer Olais—¿Treinta mil pesos para cada Departamento?

Señor Díaz—No, señor: para premios honoríficos y gastos que demande la ejecución de la ley en todo el país.

Señor Ferrer Olais—Me parece que es muy baja la cantidad.

Señor Sosa—El señor diputado decía, creo que en la sesión anterior, que los premios eran ineficaces de acuerdo con este proyecto.

Señor Díaz—Sí, señor.

Señor Sosa—Y yo le preguntaría: si son ineficaces los premios en metálico, consistentes en los $ 200.000 que establece el proyecto del Poder Ejecutivo, ¿acaso serán eficaces los $ 30.000 que se propone para premios honoríficos?

Señor Díaz—Le voy á contestar.

Señor Frugoni — Del mal, el menos, señor diputado.

Señor Díaz—En primer lugar, yo habría suprimido totalmente los premios. Pero, además, el mayor aliciente que parece presentarse á los ricos propietarios que van á hacer la colonización, es el honor de ganar los premios, según los mismos que los proponen. Y se busca además la propaganda que se va á hacer alrededor de este asunto, con motivo de la distribución de estos premios y del cotejo del esfuerzo de todos los productores. Pues bien; para estos efectos bastan los premios honoríficos; y entiendo yo, consecuente con mis ideas, que los premios llenan con ellos todo su fin útil, que no necesitan envolver un estímulo de lucro porque la remuneración pecuniaria surgirá espontánea y generosa de la propia transformación de la industria agropecuaria.

Señor Sosa — ¿Y para los pobres? Quiere decir que el proyecto lo hace el señor diputado para los ricos.

Señor Díaz—No, señor.

Señor Sosa—¿Y los pobres, los arrendatarios que tienen poca extensión?

Señor Díaz—Yo no los excluyo.

Señor Doria — Los arrendatarios no tienen derecho, por sus contratos, á hacer mejoras.

Señor Sosa—Eso no se puede decir en general.

Señor Doria — Es exacto, porque no pueden disponer de la tierra sino para aquello que expresamente no ha establecido el propietario en su contrato.

Señor Sosa—Será exacto en los casos que conoce el señor diputado.

Señor Díaz—El señor diputado Sosa me hace una pregunta: si yo destino el premio sólo á los ricos. Me parece que no me ha entendido.

Señor Sosa—Yo no pregunto eso. ¿Y los pobres?

Señor Lagarmilla—¿Y cuáles son los pobres?

Señor Díaz—La reglamentación de la ley la hará el Poder Ejecutivo.

Señor Sosa—Los pobres lo son con relación á un latifundista que tiene 5.000 hectáreas de campo, y éstos no podrán competir, no tienen perspectiva de que se les recompense su trabajo.

Señor Frugoni—Los pobres no podrán competir con los ricos.

Señor Díaz—La recompensa del trabajo está en los frutos naturales del mismo, y á ningún pobre que tiene medios de explotación reducidos puede ocurrírsele que va á vencer en la concurrencia á los grandes propietarios.

Señor Sosa—¿Cómo, vencer?

Señor Díaz—Es claro, porque este es un concurso.

Señor Sosa—No se trata de vencer, sino dentro de cada categoría de premios.

Señor Díaz—¡Cómo no, si se trata de concursos! ¿Cómo no se trata de vencer?

Señor Sosa—Pero dentro de categorías especiales, señor diputado.

Señor Lagarmilla — Hasta mil hectáreas.

Señor Sosa—Hasta mil hectáreas, hasta quinientas, hasta doscientas, como habría que establecerlo, y suprimir los últimos premios, los mayores de cuatro mil hectáreas, que son los latifundistas que no necesitan premio.

Señor Presidente — Sírvase dictar su moción el señor diputado Díaz.

Señor Díaz — El inciso 1.o es el mismo, con el único agregado de "en cada Departamento un concurso", etc.; y el inciso 2.o dice: "Autorízase á invertir en premios honoríficos y otros gastos que demande esta ley, la suma de $ 30.000." El artículo 2.o es el mismo.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada la enmienda del señor diputado Díaz?—(Apoyados).

Está en discusión conjuntamente con la del señor diputado Hontou y el artículo de la Comisión.

Señor Ministro—Creo, señor Presidente, que está fuera de lugar esta controversia sobre si los premios van á aprovechar á los ricos ó á los pobres.

El proyecto del Poder Ejecutivo prescinde en absoluto del destino de los premios: parte de otra base muy distinta, más fundamental para el país.

Existe un alto interés público en que los estancieros dejen de ser estancieros exclusivamente; en que los estancieros, sin abandonar su situación, organicen dentro de los límites de sus propios campos, cinco ó seis chacras donde, como decía el otro día, los colonos amansen y ordeñen vacas, críen aves, cerdos, engorden animales para la exportación á los frigoríficos, planten prados artificiales, bosques, etc. Es ese interés público lo que busca el Poder Ejecutivo, y si se consiguiera su realización, los primeros favorecidos serían precisamente los pobres, porque del aumento de producción surgiría el abaratamiento de muchos de los artículos que hoy están fuera del alcance de la mayor parte de los bolsillos.

Que el premio lo reciba el rico ó el pobre, es indiferente, eso es secundario. Lo fundamental es que el artículo se aumente y abarate en el país.

De manera, pues, que no tiene importancia que sea el poseedor de un millón de pesos quien embolse el premio de 10.000 pesos. En las exposiciones-ferias, generalmente, obtienen los más altos premios los expositores ricos, los que han podido invertir mayores cantidades de dinero en la compra de reproductores extranjeros. Y, ¿acaso puede eso reputarse un mal? ¿Acaso es un peligro que los ricos ganaderos traigan reproductores valiosos, que si constituyen fuente de ganancias para sus dueños, favorecen en primer término á toda la campaña?

Creo, pues, que hay que prescindir de este punto. Lo que debe procurarse es que el pensamiento se realice, que la agricultura quede asociada á la ganadería, y por eso es, precisamente, que el proyecto se refiere á la colonización parcial de las estancias, por lo menos lo dice así el mensaje, ya que efectivamente el articulado no lo concreta. En cuanto á la colonización total, ya he dicho que está en movimiento en algunas zonas del país. Varios campos se fraccionan actualmente con destino á agricultura, y por lo tanto no habría para qué estimular con premios lo que empieza á realizarse de una manera espontánea. Es la otra forma de colonización la que está completamente estancada y continúa siendo el lote de una docena de estancieros progresistas que han comprendido que, sin abandonar su industria, pueden y deben asociarla á la agricultura, estableciendo unas cuantas chacras dentro de su campo.

Nada más tengo que decir. Más adelante tendré oportunidad de tomar en cuenta algunas de las observaciones que se han hecho al articulado.

Señor Lagarmilla—Yo estoy de acuerdo con el fin que por este proyecto se quiere obtener respecto del fomento de la agricultura, pero divergo en cuanto á los medios, no totalmente tampoco, sino sólo en parte. En cierto sentido tiene razón el señor Ministro al decir que el premio se dirige más á buscar los beneficios indirectos en el abaratamiento de los consumos, con lo cual saldrá beneficiada toda la población, pero la cuestión es saber si es necesario cargar al Estado en una cantidad crecida para obtener este fin, y es aquí, precisamente, en donde podría caber el distingo del pobre y el rico.

Para un pequeño — relativamente, se entiende—estanciero ó agricultor, un premio en dinero puede ser mucho más eficaz que el premio honorífico, porque el premio en dinero no encierra el honor, sino que contribuirá á mejorar el establecimiento en que trabaja al invertir en él el producto de lo conquistado.

Pero respecto de los latifundistas que tienen miles de hectáreas de campo, un premio de 3.000 pesos para que se lo disfruten entre ellos, no me parece que sea un factor capaz de encauzarlos en otra vía que en la que se hallan. Para ellos no debe ser ni debe presumirse que sea el aliciente de la ganancia del dinero lo que los lleva al concurso. Creo que si van á este concurso, van por el honor de ser vencedores, y no por lo que importa el metálico que van á recibir.

Por esto yo creo que debe hacerse un distingo entre los distintos fundos: al fundo pequeño, darle el premio en dinero, y al fundo grande darle sencillamente el premio honorífico, llegándose por este medio á que el Estado cumpla su misión exactamente igual—ó quizás mejor—sin el gravamen que le importa el total de esas recompensas.

Esbozo esta idea por si tiene eco en la Cámara, á fin de corregir, sino una injusticia, la inconveniencia que encuentro en que lo mismo se premie al poderoso que al pequeño agricultor, que necesita del dinero para mejorar su fundo.—(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Sosa—Creo que la Comisión aceptó el proyecto del señor Hontou.

Señor Presidente—Sí señor: la Comisión ha aceptado el proyecto sustitutivo del señor Hontou.

Señor Sosa—Así es que ya no subsiste la división por áreas.

Señor Hontou—Yo no he hecho más que proponer lo que se refiere al premio; después se pueden establecer las categorías respecto de la extensión.

Señor Sosa—Pero dentro del mismo artículo.

Señor Hontou—Dentro del mismo artículo ó en artículos subsiguientes.

Señor Sosa—Yo, entonces, voy á proponer un premio para los menores de 500 hectáreas.

Señor Ministro—Está comprendido.

Señor Moratorio—Que no excedan de mil.

Señor Negro—Se podría hacer lo siguiente: suprimir la parte final de este artículo y poner de una á quinientas.

Señor Sosa—De una á quinientas y que no excedan de mil.

Señor Negro—Y ese premio destinado á los establecimientos que tienen más de cuatro mil hectáreas, suprimirlo.

Señor Lagarmilla—Un premio honorífico.

Señor Sosa—Un premio honorífico.

Señor Negro—Se puede hacer en esa forma: de una hasta quinientas hectáreas.

Señor Ministro—Menores de quinientas.—(Murmullos).

Señor Sosa—Voy á dictar la indicación.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Sosa.

Señor Sosa—(Dicta): "Cinco premios para establecimientos de campo que no excedan de 500 hectáreas"...

Señor Hontou—Voy á aclarar, señor diputado. Si se vota la modificación que yo he propuesto, esta cuestión de cinco premios no corresponde: serán cuatro.

Señor Sosa—Si se establecen los cuatro para todos, entonces para las áreas mayores no queda premio.

Se suprime el último.

(Dicta): "Cinco premios para establecimientos que no excedan de 1.000 hectáreas.

Cinco para establecimientos que oscilen de 1.000 á 2.000 hectáreas",—tal como está en el proyecto; y los demás premios, honoríficos.

Señor Presidente—Cinco premios honoríficos.

Señor Lagarmilla—Para los de mayor cantidad.

Señor Sosa—Para los de mayor área.

Señor Presidente—Para los de mayor área se estatuirán premios honoríficos.

La enmienda que propone el señor diputado Sosa en la segunda parte de este artículo, es así:

"Cinco premios para establecimientos de campo que no excedan de 500 hectáreas.

Cinco premios para establecimientos que no excedan de 1.000 hectáreas.

Cinco premios para establecimientos que oscilen de 1.000 á 2.000 hectáreas.

Para los de mayor área se estatuirán premios honoríficos."

Señor Sosa—Es verdad en cuanto á la división de las áreas; pero en cuanto á los premios, será lo que resulte del proyecto del señor Hontou.

Señor Lagarmilla—Hay tres categorías de premios metálicos.

Señor Sosa—Hay tres.

Señor Freire—Habría que establecer también qué es colonización agropecuaria parcial.

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Freire—Hay que ponerlo en el artículo.

Señor Sosa—Tal como lo ha indicado el señor Ministro.

Señor Presidente—¿El señor Ministro acepta también la enmienda del señor diputado Hontou?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Presidente—Va á leerse el artículo 1.o con las enmiedas propuestas por los señores diputados Hontou, Sosa y Lagarmilla, refundidas en un solo cuerpo, para facilitar su votación, si no hubiera oposición.

El artículo quedaría así:

"El 1.o de Enero de 1915 tendrá lugar en cada Departamento un concurso de ganaderos, propietarios ó arrendatarios de campos de pastoreo que más se hayan destacado en la colonización parcial agropecuaria de sus establecimientos.

Señálase con destino á estos concursos agropecuarios departamentales la cantidad de $ 216.000."

Señor Díaz—La intención del doctor Lagarmilla es conciliar mi oposición con la opinión de los sostenedores del proyecto.

Señor Presidente—Pero eso viene al final, señor diputado Díaz. Voy á leer todos los artículos, y luego se harán las observaciones.

Señor Díaz—Es que deben modificarse las sumas.

Señor Sosa—La cantidad va á resultar menor porque se suprimen diez premios.

Señor Freire—Ahora resultan 162.000 pesos más ó menos.

Señor Díaz—No resultan 162.000 pesos, si me permite, porque para alentar la producción de los pequeños propietarios se puede hacer con una suma menor.

Señor Freire—Pero es lo contrario de lo que usted está sosteniendo.

Señor Sosa—Hay que dejar los premios como están.

Señor Presidente—La Mesa ruega á los señores diputados que tengan un momento de paciencia, para que se lea todo el artículo. Luego se formularán las observaciones.

El inciso 2.o propuesto por el señor diputado Hontou y aceptado por la Comisión y el señor Ministro, diría así:

"Señálase con destino á estos concursos agropecuarios departamentales la cantidad de 216.000 pesos que se distribuirá

en cuatro premios por Departamento, con excepción del de la Capital."

Luego vendría lo siguiente:

"Estos premios se distribuirán así:

Cinco premios para establecimientos de campo que no excedan de 500 hectáreas;

Cinco premios para establecimientos que no excedan de mil hectáreas."

Señor Sosa—Lo que se podría establecer es que estos premios se dividirían equitativamente.

Señor Presidente—Sin decir cantidad.

Señor Sosa—Es claro, porque así el Ministerio distribuiría.

Señor Presidente—"... se distribuirán equitativamente"...

Señor Sosa—El Poder Ejecutivo distribuiría los premios según la cantidad.

Señor Ramasso — El monto se fijará equitativamente.

Señor Hontou—El monto de cada premio debe fijarlo el Ministerio. La Cámara lo que debe hacer es votar la cantidad.

Señor Sosa—Vota la cantidad, y el Ministerio distribuye los premios. Entonces habría que sustituír 216.000 por 180.000 pesos.

Señor Ministro—La cantidad es por Departamento.

Señor Sosa—Por Departamentos ó por premio.

Señor Presidente—El inciso 3.o del artículo quedaría así, señor diputado Sosa: "Estos premios se distribuirán equitativamente: A) en cinco establecimientos de campo que no excedan de 500 hectáreas"...

Señor Ramasso—Pero esa distribución equitativa se refiere á la disminución; y lo que el señor diputado Sosa indica me parece que es el monto de los premios.

Señor Hontou—Hay una contradicción en lo que ha propuesto el señor diputado Sosa; él ha tenido en cuenta el proyecto originario del Poder Ejecutivo al proponer esos cinco premios...

Señor Sosa—Es claro.

Señor Hontou—... para determinadas extensiones de tierras.

Ahora, aceptando la Cámara las modificaciones propuestas por mí, no caben esas modificaciones.

Señor Sosa—Pero, ¡cómo no! Estableciéndose, después del proemio del señor diputado Hontou: "Esta cantidad se distribuirá en los premios, de acuerdo con las siguientes categorías, de áreas de terrenos ó de campos", etc. Así queda todo perfectamente.

Señor Lagarmilla—Se podría leer, señor Presidente, la modificación.

Señor Sosa—Que se lea la modificación del señor Hontou.

Señor Presidente—La modificación del señor Hontou dice así: "Señálase con destino á estos concursos agropecuarios departamentales la cantidad de 216.000 pesos, que se distribuirá en cuatro premios por Departamento, con excepción del de la Capital."

Señor Hontou—La distribución la hará el Ministerio: no se debe establecer que serán 3.000 pesos...

Señor Presidente—Pero podría fijarse el mínimo y el máximo de área y el máximo de área en que se empleará el dinero.

Señor Hontou—Eso es aparte.

Señor Lagarmilla—Los premios de cada Departamento se harán, primero, como dice ahí...

Señor Sosa—Los premios se distribuirán de acuerdo con el área...

Señor Presidente—Los premios en cada Departamento se distribuirán...

Señor Sosa—De acuerdo con las áreas.

Señor Ministro—En la forma que se indica á continuación...

Señor Sosa—Eso es.

Señor Ministro — ... entre establecimientos que no excedan de 500 hectáreas.

Señor Presidente—¿Cinco premios?

Señor Lagarmilla—Ahora, un premio.

Señor Sosa—Es por Departamento,—un premio.

Señor Lagarmilla — Para los campos menores de 500 hectáreas.

Señor Canosa — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Vamos á terminar, y en seguida le concederé la palabra.

¿Quiere seguir dictando el señor diputado Lagarmilla?

Señor Lagarmilla—Un premio para establecimientos de campo que no excedan de 500 hectáreas; un premio para establecimientos de campo que oscilen de 500 á mil; y un premio para establecimientos de campo que oscilen de 1.000 á 2.000 hectáreas. Los establecimientos de mayor área obtendrán premios honoríficos.

Señor Sosa—Así yo creo que está bien.

Señor Presidente—El inciso 2.o quedaría en esta forma:

"Los premios en cada Departamento se distribuirán en la forma que se indica á continuación: un premio para establecimientos que no excedan de 500 hectáreas; un premio para los que oscilen de 1.000 hectáreas."

Señor Negro—Que no excedan.

Señor Lagarmilla—Que oscilen de 500 á 1.000 hectáreas.

Señor Presidente—Perfectamente.

"... Un premio para los que oscilen de 500 á 1.000; y un premio para los que oscilen de 1.000 á 2.000 hectáreas. Para los de mayor área se distribuirán premios honoríficos."

¿Y el conjunto de los premios es siempre de 180.000 pesos?

Señor Lagarmilla—De 180.000 pesos.

Señor Presidente—Va á leerse nuevamente el conjunto del artículo para saber si se ha interpretado bien el pensamiento de los señores diputados.

"El 1.o de Enero de 1915 tendrá lugar en cada Departamento un concurso de ganaderos, propietarios ó arrendatarios de campos de pastoreo que más se hayan destacado en la colonización parcial agropecuaria de sus establecimientos.

Señálase con destino á estos concursos agropecuarios departamentales la cantidad de 180.000 pesos, que se distribuirá en cuatro premios"...

Señor Sosa—Por Departamento.

Señor Presidente—¿Por Departamento, con excepción del de la Capital, sin indicar cantidad de premios?

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Presidente—"Que se distribuirá por Departamento, con excepción del de la Capital. Los premios en cada Departamento se distribuirán en la forma que se indica á continuación: un premio para establecimientos que no excedan de 500 hectáreas; sino para los que oscilen entre 500 y 1.000 hectáreas; uno para los que oscilen entre 1.000 y 2.000 hectáreas. Para los de mayor área se instituirán premios honoríficos."

¿Es así, señor diputado?

Señor Lagarmilla—Es así.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Canosa.

Señor Canosa—Casi no tiene objeto que haga uso de ella, señor Presidente, porque el propósito mío era pedir que este asunto pasara nuevamente á Comisión, así se estudiaría mejor, dada la controversia que se ha suscitado...

Señor Sosa—Ahora está aclarado.

Señor Canosa—... porque hacer la redacción de la ley aquí, es un poco fuerte.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Hontou—Voy hacer una aclaración, nada más, á fin de que quede establecida en la versión taquigráfica.

Tal como ha quedado el artículo, y tal como venía en el proyecto, al decir premios para áreas de tal extensión, significa que el propietario que concurra al concurso, no será nada más que propietario de esa cantidad de tierra; porque puede ocurrir el caso, perfectamente factible, de que un propietario de muchos miles de hectáreas concurra á disputar el premio con una fracción cuya extensión corresponda á alguna de las categorías primeras que se fijan en este proyecto.

Señor Ministro—No entra: está claro.

Señor Hontou—Desde luego que se dice establecimientos de tal extensión, y no propietarios de tal extensión, considero conveniente esta aclaración.

Señor Lagarmilla — Es un concurso del establecimiento.

Señor Ministro — Yo creo que está claro.

Señor Hontou—Me parece que es conveniente la aclaración.

Señor Presidente—Es el área de todo el establecimiento.

Señor Sosa—Todo el establecimiento.

Señor Lagarmilla—El concurso de establecimiento.

Señor Presidente—De establecimiento.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Señor Miláns—Me parece que se podría aclarar aquí el proemio del artículo 1.o, en esta forma: "El 1.o de Enero de 1915 tendrá lugar un concurso de establecimientos ganaderos representados por sus propietarios ó arrendatarios"...

Señor Presidente—Se ha puesto eso, señor. Está agregado.

Señor Miláns — No, establecimientos ganaderos no está agregado.

Señor Presidente—Está agregado, señor. Se leyó con esa enmienda. Ya se indicó al principio por el señor Canosa, y se leyó con esa enmienda.

Señor Sosa—Que se vote.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Va á leerse nuevamente el artículo 1.o con las diversas enmiendas propuestas y aceptadas por la Comisión informante y por el señor Ministro de Industrias.

(Se lee):

"Artículo 1.o El 1.o de Enero de 1915 tendrá lugar en cada Departamento un concurso de ganaderos, propietarios ó arrendatarios de campos de pastoreo que más se hayan destacado en la colonización parcial agropecuaria de sus establecimientos.

"Señálase con destino á estos concursos agropecuarios departamentales la cantidad de $ 180.000, que se distribuirán en premios por Departamentos, con excepción del de la Capital:

"Los premios en cada Departamento se distribuirán en la forma que se indica á continuación:

"Un premio para establecimientos de campo que no excedan de 500 hectáreas.

"Un premio para establecimientos que oscilen entre 500 y 1.000 hectáreas.

"Un premio para establecimientos que oscilen entre 1.000 y 2.000 hectáreas.

"Los establecimientos de mayor área recibirán un premio honorífico."

Si se aprueba el artículo 1.o en esta forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Doria—Después de una laboriosa discusión, señor Presidente, la Cámara ha optado por el concurso departa-

mental en lugar del concurso nacional propuesto en el proyecto del Poder Ejecutivo, sin duda por una razón de economía en la ley y convencida también de que era absolutamente irrealizable el propósito del Poder Ejecutivo, al aconsejar la fórmula del concurso nacional, porque con esa fórmula sería imposible la apreciación de los establecimientos que debían presentarse á concurso.

Compartiendo este criterio de la Cámara y rindiendo tributo en este momento á la facultad constitucional que tienen los municipios de fomentar las industrias agropecuarias en sus respectivas jurisdicciones, propongo un inciso aditivo al artículo que se ha sancionado, dando la facultad de organizar estos concursos departamentales á las Juntas Económico-Administrativas.

El inciso aditivo diría así:

"Confíase á las Juntas Económico-Administrativas departamentales la organización de los concursos agropecuarios."

Señor Presidente—Va á leerse el inciso aditivo que propone el señor diputado Doria.

(Se lee):

"Confíase á las Juntas Económico-Administrativas departamentales la organización de los concursos agropecuarios."

¿Ha sido apoyado?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Freire—No he tenido tiempo de consultar á los miembros de la Comisión, pero personalmente estoy en desacuerdo con la proposición.

Me parece que lo más práctico será que el mismo Poder Ejecutivo, por intermedio de sus oficinas técnicas, sea el que organice el concurso.—(Apoyados).

Señor Doria—Las oficinas indicadas en este caso son las Juntas Económico-Administrativas, porque tienen facultades constitucionales.

Señor Freire—Son las oficinas técnicas, —la División de Agricultura y la División de Ganadería, por ejemplo.

Señor Negro—Pero esa facultad, señor diputado Doria, queda limitada después de la organización de la División de Ganadería.

Señor Doria — Una de las facultades constitucionales que tienen los municipios, es la de fomentar las industrias agropecuarias.

Por otra parte, las oficinas del Estado, las dependientes del Poder Ejecutivo, quizá no puedan organizar los concursos estos.

Señor Varzi—Por mi parte, estoy conforme en no admitir la proposición del señor diputado Doria.

Señor Freire—Es á nombre de la Comisión, señor Presidente, que fundo mi oposición.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el inciso aditivo propuesto por el señor diputado Doria.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Léase el artículo 2.o del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley."

En discusión.

Señor Hontou—A mí me parece que debía ser objeto de la ley fijar lo que se ha de exigir á los concurrentes para obtener el premio.

Me parece que no debe quedar librada á la reglamentación por el Poder Ejecutivo.

Recuerdo que la ley de 1889, que concede franquicias para la colonización á los que quieran gozar de los beneficios que ella acuerda, siendo el principal la exoneración de la Contribución Inmobiliaria, durante ocho años, exige que para conseguirlo se ha de tener labrada, por lo menos, la tercera parte del establecimiento.

Hago esta indicación creyendo que es una función de la ley y no de la reglamentación.

Yo no puedo proponer nada en este momento.

Señor Presidente—¿Ha terminado?

Señor Hontou—Hago la indicación por si la quiere recoger la Cámara.

Señor Freire—A mí me parece que las mismas razones que he dado para oponerme á la indicación del señor Doria, podrían hacerse valer también en este caso.

Por de pronto, es necesario saber en cuáles condiciones se van á hacer los concursos en cada Departamento; después será completamente necesario consultar, para todas estas cosas, para la organización de los concursos, á las oficinas técnicas, á la División de Agricultura, á la División de Ganadería, y en esas condiciones me parece que no habría inconveniente en dejar que el Poder Ejecutivo hiciera esta reglamentación.

Es esa, á lo menos, mi opinión personal. —(Apoyados).

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el artículo 2.o del proyecto del Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

El 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

8—Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de creación de bosques y prados artificiales.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Declárase obligatoria para todo propietario de campo de pastoreo, la plantación de cinco árboles para cada hectárea y de un mínimum de agricultura forrajera equivalente al uno por ciento de la superficie del mismo campo. Los contraventores serán multados anualmente con el 25 o|o de recargo de la Contribución Inmobiliaria que se adjudicará al denunciante."

En discusión.

Señor Mendívil—Yo tengo que hacer dos clases de observaciones á este artículo del proyecto: unas de orden teórico en razón de la forma del proyecto y otras de orden práctico.

Las de orden teórico consisten en que con arreglo á la interpretación racional de las disposiciones constitucionales y legales, el Poder Legislativo no tiene facultad para imponer obligatoriamente á los propietarios el plantío de bosques. A la Asamblea General, según la Constitución de la República, sólo se compete, de acuerdo con el inciso 3.o del artículo 17, dictar leyes de protección de todos los derechos individuales y "fomento de la agricultura" y de la industria.

Una cosa es, en mi concepto, fomentar la agricultura, es decir, protegerla, auxiliarla, y otra cosa es imponerla en general. Tan no tiene derecho el Cuerpo Legislativo de dictar leyes que establezcan el plantío de bosques de una manera obligatoria, que todos los precedentes nacionales son contrarios á esta disposición.

Tenemos en nuestro país muchas leyes de fomento á las industrias, y nos hemos estado precisamente ocupando de dictar leyes de fomento á la agricultura; tenemos el decreto-ley de 17 de Julio de 1877, que estableció premios para el plantío de olivos, pinos y árboles maderables; tenemos el Código Rural que también trata de fomentar por su parte la agricultura y las industrias agropecuarias, facilitando la agricultura de ciertas zonas, pero todas esas leyes parten de la base constitucional de que el fomento ha de hacerse en virtud de exenciones, de recompensa, de propaganda, por parte del Estado y de los Municipios, empezando el Poder Público por dar el ejemplo por medio de la plantación de los pastos y montes comunales á que se refiere el artículo 275 del Código Rural.

El mismo Código Rural, en las obligaciones especiales que impone á las Municipalidades y demás autoridades locales, establece en el artículo 801 que las Municipalidades estudiarán y removerán los obstáculos que se opongan al desarrollo y progreso de sus Departamentos, estudiando y proponiendo los medios de aumentar y mejorar las producciones agrícolas; los medios de fijar en los campos la población agrícola y de mejorar su condición; en el artículo 804, procurando que el estanciero y el agricultor siembren forrajes y se provean anticipadamente de acopio de pastos sazonados para auxiliarse en períodos de escasez, sembrando al efecto extensiones en proporción al número de animales y de la superficie de la estancia; que en cada caso y especialmente en cada puesto tengan un zanjeado, si es posible alambrado, dentro del cual se haga plantación de árboles; que en el verano se proporcione sombra á los rebaños plantando en el campo árboles sombríos y se les resguarde de igual manera del frío y de los temporales; que los vecinos pudientes adquieran el mayor número de máquinas agrícolas para facilitar las operaciones rurales; por el artículo 805 que las Municipalidades deben estimular por medio de premios la invención ó introducción de máquinas para destruir los insectos dañosos á las plantas ó árboles; establece también por el artículo 807 que formarán periódicamente fiestas, ferias para la exposición y venta de animales y productos agrícolas, y finalmente el artículo 808, para ayudar á los ganaderos al planteo de árboles con los objetos ya indicados y para extender esos plantíos por los caminos, arroyos y cañadas que las Municipalidades formarán en sus Departamentos, "establecimientos de viveros forestales".

La ley orgánica de Juntas coincide con los propósitos del Código Rural, acordando á las Municipalidades por su artículo 12 la facultad de promover la agricultura nombrando comisiones y estimulándola en la medida de sus recursos, propendiendo á la fundación de escuelas y granjas y celebración de ferias y exposiciones, "fomentando" el desarrollo del arbolado, atendiendo preferentemente á la guarda, conservación y aumento de los montes fiscales y municipales y estimulando en el mismo sentido la acción de los particulares, combatiendo las plagas perjudiciales á la agricultura, adoptando las medidas que consideren más favorables al mayor incremento de la agricultura.

Por último el decreto orgánico del Ministerio de Fomento, sólo acuerda á esta rama del Ejecutivo la facultad de velar por "la protección y fomento de la agricultura" y por el "fomento y conservación de bosques".

De manera, señor Presidente, que yo creo que con arreglo á los precedentes y á las mismas leyes que estamos dictando —cuando mucho, lo que podemos hacer en esta materia, siguiendo los preceptos constitucionales, dado el respeto que debe merecernos la libertad individual, la propiedad, el derecho que tiene todo habitante para elegir la ocupación, industria ó comercio que más le acomode— sólo podemos perseguir la plantación de bosques por medio de leyes protectoras de ese fin, por medio de premios, de primas, de exenciones, de cierta clase de impuestos; pero no imponer de una ma-

nera obligatoria el plantío de bosques como si la ganadería fuera en el país una ocupación ó industria ilícita y como si el hecho de no plantar bosques y praderas pudiera constituir una especie de delito ó contravención.

Si los precedentes dentro del país son contrarios á la medida que propone el Poder Ejecutivo, yo no conozco tampoco antecedentes favorables en las legislaciones extranjeras que impongan una obligación semejante en casos como éste.

El artículo 146 de la Constitución establece que: "Todo habitante del Estado puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria ó comercio que le acomode, como no se oponga al bien público, ó al de los ciudadanos".

La misma Constitución nacional garante á todo habitante del país el derecho de propiedad, y el derecho de propiedad comprende el derecho de gozar y disponer arbitrariamente de la cosa y el de servirse de ella para los usos que estén en la voluntad de su dueño.

El propietario tiene el derecho de usar y abusar de lo que es suyo, tiene el derecho de destinar su propiedad al empleo que mejor le parezca.

Señor Sosa—Con ese criterio hasta el mismo proyecto de expropiación del doctor Mendívil estaría perdido.

Señor Mendívil — No señor; no está perdido: mi proyecto sujeta á la propiedad á ciertas restricciones ó limitaciones, pero las limitaciones en general deben estar fundadas en una razón fundamental y no en una simple aspiración como es la del plantío de bosques.

Señor Sosa—No es una aspiración: es una necesidad nacional.

Señor Mendívil—No es una necesidad como puede ser una medida de salud pública, ó de bien público.

Señor Sosa—Puede llegar á serlo, señor diputado.

Señor Mendívil—El plantío de árboles coadyuva á la defensa de la ganadería y se justifica también de una manera general por el hecho de que los bosques tienden á regularizar la producción de la lluvia y son además una protección contra ciertos agentes naturales.

Pero yo no veo que por esas solas razones, cuando el Estado puede emplear otros medios indirectos para conseguir el mismo fin, pueda y deba imponer obligatoriamente el plantío de bosques, ordenando al propietario que dedique su propiedad en un sentido cualquiera.

Con el mismo derecho que hoy le dice al propietario: "usted debe plantar tanta extensión de bosques y tanta de forraje", mañana le va á imponer al ganadero la obligación de que explote su industria en cierta forma; que tenga en su campo tanta cantidad de ovejas, tanta cantidad de vacas, tanta cantidad de ganado caballar y otras cosas por el estilo.

Señor Martínez Thedy—Esto tiene otra clase de necesidad, tiene otro concepto, y está perfectamente dentro del espíritu del artículo 146 de la Constitución.

Señor Mendívil—No, señor: el concepto es exactamente el mismo.

Señor Martínez Thedy — Esta es una ley que interpreta el progreso rural; y los estancieros que se oponen á ella, se oponen al progreso de sus establecimientos. Es una ley que los beneficia directamente.

Señor Mendívil — No es porque me oponga al progreso ó fomento rural; en esta parte de mis objeciones al proyecto, que he llamado teórica, sólo trato la cuestión del punto de vista de la libertad individual, y del respeto á los derechos individuales, que deben ser protegidos en su esencia, ya que están fundamentalmente garantidos por la Constitución y las leyes del país.

El criterio del señor diputado no contempla esas garantías; por medio de él podría llegarse al régimen del feudalismo y de las corporaciones, en que la libertad del individuo era un mito; á la organización tiránica del Estado, que se abroga la tutela y organización de todas las actividades.—(Murmullos).

Señor Martínez Thedy — Ese es otro extremo, señor diputado.

Señor Mendívil—Si el Estado tiene el derecho de decirle al propietario: "usted de su propiedad debe hacer tal cosa, ó tal otra", de esta reglamentación podría pasarse á otras más graves y atentatorias.

Señor Sosa—Quería contestar las observaciones del señor diputado con un ejemplo de las opiniones del propio señor diputado en otro asunto.

Recuerdo...

Señor Mendívil—Estoy hablando de la propiedad rural; la propiedad urbana tiene otras limitaciones.

Señor Sosa—No puede haber una distinción entre la propiedad rural y la propiedad urbana, porque no la hacen ni la Constitución ni las leyes.

Sin embargo, el señor diputado Mendívil, cuando se discutió en esta Cámara la ley que obliga á dejar cuatro metros dentro de la línea de edificación en las avenidas y calles principales de Montevideo, fué uno de sus defensores más entusiastas, y privaba, en realidad, del derecho absoluto que ahora reclama para la propiedad particular, porque le obligaba al propietario á no utilizar, en su exclusivo provecho y en la forma que quisiera, los cuatro metros que la ley le imponía dejar libres.

Señor Freire — Pero dice que es de propiedad urbana; lo de propiedad rural es distinto.

Señor Sosa—Yo no admito esas distinciones, señor diputado. Para mí, es igual un propietario de campaña que uno de la Capital: tiene los mismos derechos.

Señor Mendívil—Del punto de vista del derecho, es distinta la restricción de la propiedad, que obliga al propietario á no hacer ó permitir, y lo indemniza, y otra la que lo obliga á hacer.

Señor Sosa—Esta ley lo obliga á hacer; lo obliga á dejar libres cuatro metros de la propiedad sobre el frente de su casa...

Señor Freire—Y en la altura de los edificios, ¿no se obliga al propietario?

Señor Mendívil—A eso voy, si el Estado quiere hacer...

Señor Sosa—... Aquí lo indemniza con premios, pero en aquel caso no lo indemnizaba con nada.

Señor Mendívil—En los países europeos, sólo por razones especiales de utilidad pública, el Estado puede obligar á la repoblación de los bosques y ejecución de praderas para la restauración y conservación de los terrenos de montaña, respecto á particulares que no se avienen á ello, con ó sin indemnización, en las condiciones que se estipulen con la Administración, no cabe otro recurso que el de la expropiación, y no es lo mismo obligar al propietario á hacer tal cosa dentro de su propiedad, sin contar para nada con su voluntad.

Señor Freire—Pero si el Estado les va á hacer un favor á estos propietarios con obligarlos!...

Señor Mendívil—El Estado no tiene por qué andar haciendo favores. Lo que debe tenerse presente, es si el propietario está ó no en su derecho. ¿En qué consiste el derecho de propiedad? Yo argumento del punto de vista de la Constitución y de las leyes.

Señor Ramasso—El derecho de propiedad no consiste en resistirse al progreso nacional.

Señor Mendívil—No consiste en resistirse al progreso nacional, pero la protección á los derechos individuales puede estar perfectamente de acuerdo con el progreso nacional.

Señor Ramasso—Pero los derechos individuales no son una cosa absoluta y excluyente de todos los demás.

Señor Sosa—Es relativo, como todos los demás.

Señor Mendívil—No basta la conveniencia del plantío de bosques, para que se obligue de una manera impositiva, como si se tratara de una necesidad absoluta.

Señor Varela Acevedo—Es una simple cuestión de apreciación.

Señor Fragoni—No debe olvidar que hay una ley que impone la altura mínima de los edificios urbanos, obligando á los propietarios á construir un piso más cuando la altura no llega al límite que indica la ley...

Señor Martínez Thedy — Y eso á veces por razones de estética.

Señor Fragoni—El artículo 1.o de este proyecto dice que "los contraventores serán multados anualmente con el 25 o/o de recargo de la Contribución Inmobiliaria", y el Estado tiene el derecho de considerar que determinadas propiedades, que no llenan ciertas condiciones, deben pagar más Contribución Inmobiliaria que otras.

Señor Mendívil — Perfectamente; yo estoy tratando de demostrar que del punto de vista de la propiedad rural no se justifica esa imposición. Yo digo que una cosa es dictar leyes de fomento y otra cosa es dictar leyes impositivas. La Constitución autoriza á dictar leyes de fomento, y por medio de leyes de fomento se puede llegar al mismo fin. Para llegar al fin que propone el Poder Ejecutivo, no es necesario adoptar medios coercitivos; basta con medios indirectos; y si no es necesario atacar los derechos fundamentales en sus atributos esenciales, yo creo que bastaría con las leyes de fomento que estamos dictando todos los días, y la segunda parte de este proyecto es un ejemplo de esa...

Señor Sosa—Dentro de nuestro medio nos bastan las leyes de fomento.

Señor Mendívil—Entonces, en ese caso, hay que reformar la Constitución.

Las objeciones de orden práctico que tengo que hacer á este proyecto, consisten en que no hay igualdad absoluta en exigir á todos los propietarios rurales de nuestro país la misma obligación. No es lo mismo imponer el plantío de árboles en Departamentos cercanos á la Capital, y con vías fáciles de comunicación, donde la tierra es realmente productiva y fecunda, que imponerlo en Departamentos en que hay escasez de medios de locomoción, en Departamentos que los medios de transporte son caros, y en parajes donde la tierra no se presta á esta clase de plantaciones.

Cuando se trató en esta Cámara el proyecto sobre canalización del río Negro, y se estableció una contribución á los efectos de la canalización, á los propietarios de la zona costera, contribución que sería rescatada por medio del transporte de productos agrícolas, yo dije en esa oportunidad que la navegabilidad del río y el deseo de librarse de dicha contribución, no serían bastante para hacer florecer de inmediato la agricultura en la zona afectada por el impuesto, porque la producción agrícola depende de muchos factores. Depende, como he dicho ya, de la facilidad del transporte, de la mano de obra, de la escasez de población, y depende también, en gran parte, de los agentes naturales.

La Comisión de Fomento, en el proyecto sobre Defensa Agrícola, entre otros agentes naturales, nos habla de la langosta y de la hormiga; y á la langosta y á la hormiga se pueda agregar la seca, y se pueden agregar otras plagas diversas.

Por eso digo que este proyecto no ha tenido en cuenta las condiciones de desigualdad en que se encuentran las distintas partes del territorio de la República; que no es lo mismo exigir el plantío de árboles en los Departamntos cercanos á la Capital, que exigir el plantío de árboles en los Departamentos alejados, donde es necesario hacer almácigos, donde es necesario proceder á la formación de plantíos, de viveros y dar el tiempo necesario para que estos plantíos puedan trasplantarse.

Señor Freire—Pero hay muchos árboles que no necesitan viveros.

Señor Mendívil—Yo le diría al señor diputado que los árboles que no necesitan viveros habría que mandarlos desde la Capital en cierto grado de desarrollo.

Señor Freire—Se plantan de estaca todos los que usted quiera y los que se plantan de estaca se pueden llevar á cualquier parte.

Señor Mendívil—A no ser que el señor diputado quiera también establecer una clase uniforme de árboles para nuestro país.

Señor Freire—Fíjese que no es más que el 1 o|o; es una miseria.

Señor Mendívil—No es tan miseria: hay que hacer los almácigos para plantaciones de eucaliptus, por ejemplo.

Señor Freire—¿Por qué ha de plantar eucaliptus?

Señor Mendívil—¿Y por qué se ha de plantar cualquier cosa?

Señor Freire—Porque es más cómodo para Departamentos alejados de las vías de comunicación.

Señor Mendívil—El interés que sin duda tiene en vista el señor Ministro, es que en este país se planten bosques que más adelante den algún resultado, bosques no sólo de reparo y de adorno, sino principalmente de árboles maderables. El sacrificio debe estar de acuerdo con el provecho que de él se espera. Si se van á plantar árboles sin un fin práctico, el proyecto no tendría utilidad alguna.

Señor Freire—Van á servir; los sauces sirven, los álamos sirven, y todos esos no necesitan ni almácigos ni trasplantes.

Señor Mendívil—Bueno, señor Presidente.

Este proyecto, además, ha sido calcado sobre una base falsa. El señor Ministro ha partido de la base de que la propiedad en el país está toda explotada por los propietarios, cuando, en realidad, la propiedad está en su mayoría explotada por arrendatarios.

Yo digo, ¿en qué condiciones va á colocar la ley al propietario que no explota, al que tiene sus campos arrendados por cuatro, seis ú ocho años?

Señor Freire—Eso va á ser objeto de una modificación.

Señor Mendívil—¿Y qué modificación va á proponer el señor diputado?

¿Qué le imponga al arrendatario la obligación de dejar al propietario que plante los árboles?

Señor Freire—Se podría establecer, por ejemplo, que, para los arrendamientos en que se establezca esa cláusula, no rija la disposición.

Señor Hontou—Serán todos

Señor Freire—... Y todo arrendamiento, desde el 1.o de Julio en adelante, deberá no tener esa cláusula. No se podrá resistir el propietario á que el arrendatario plante, porque la ley lo va á obligar.

Señor Díaz—El arrendatario se va á resistir á plantar para el propietario.

Señor Mendívil—¿Y para quién va á plantar el arrendatario?

Señor Freire—El propietario obligará al arrendatario á plantar, cumpliendo con la ley.

Señor Sosa—Establecerá cláusulas en el contrato.

Señor Freire—Eso es.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—¡Un poco de orden, señores diputados!

Señor Mendívil—Eso es para el porvenir; pero en lo que se refiere al plantío de forrajes y prados artificiales, yo no sé qué objeto podría tener la ley al obligar al propietario á que hiciese esos plantíos en campo arrendado.

Señor Sosa—El propietario obligará al arrendatario,—así como hoy le dice que no plante.

Señor Freire—Esta va á ser una de las ventajas de la ley.

Señor Miláns—¿Y los contratos á plazo largo?

Señor Freire—Hoy ya hay pocos arrendamientos á plazo largo.

Señor Hontou—Se van á hacer prados artificiales para ganado criollo.

Señor Freire—Cuando haya ganados mestizos se harán.

Señor Negro—La mestización, señor diputado, no olvide que entra por la boca.

Señor Mendívil—Desde luego, es necesario tener en cuenta todas estas circunstancias. El hecho de que los propietarios en general no explotan personalmente su propiedad, la condición de los campos actualmente arrendados...—(Murmullos é interrupciones).

...Anualmente se inscriben en el registro de arrendamientos—y sobre la proporción exacta de las propiedades arrendadas no es posible tener un dato aproximado—unos dos mil contratos entre la ciudad y la campaña. Hay que tener presente que en la Capital una tercera parte, por lo menos, de los contratos de arrendamiento, no se inscriben; que en Canelones no se inscriben las dos terceras partes de los contratos y que en el resto de los Departamentos son muchos los contratos que escapan á la inscripción, que tampoco es obligatoria en virtud de la ley.

Señor Sosa—Pero se hará obligatoria á los efectos de esta ley.

Señor Martínez García—Hoy es raro el contrato que no se inscriba.

Señor Mendívil—En campaña está más generalizada la inscripción; yo le doy al señor diputado datos que he obtenido del registro de arrendamientos.

De manera que hay que tener en consideración todas estas circunstancias y además dar un tiempo para hacer los almácigos y plantíos; y habría que tener también en cuenta la calidad de los campos arrendados, y además, las mayores ó menores facilidades para la plantación en las distintas zonas del país.

Fuera de estas objeciones que yo he hecho, de orden teórico y de orden práctico, encuentro también inconveniente esa asignación de la multa que hace el artículo para los denunciantes.

Señor Freire—Le podría decir que los contraventores tendrán un recargo de 2 o|o, sin hablar de la multa, es la misma cosa.

Señor Mendívil—Cualquier recargo ó penalidad á imponerse, debería ser aprovechada por el Estado y debería ser aprovechada para los mismos fines de este proyecto; es decir, para la formación de los viveros departamentales que facilitasen el plantío de árboles á los hacendados y que permitieran á los Municipios el cumplimiento del Código Rural por medio de la plantación de los bosques comunales á que el mismo se se refiere.

Señor Sosa—Hay bosques comunales en casi todos los Departamentos.

Señor Mendívil—No hay en ningún lado, señor diputado.

Señor Sosa—¡Cómo nó!

Señor Mendívil—En la costa de los arroyos, algunos montecitos, nada más. El Código Rural establece que cada Comuna debe tener un bosque de 400 cuadras.

Señor Sosa—Donde no hay bosques, es en los latifundios. Hoy, más de la mitad de los Departamentos tienen bosques comunales: tienen Salto, Minas, Rivera, Maldonado, etc.

Señor Hontou—Se han gastado miles y miles de pesos para montes en algunos puntos, y sin resultado.

Señor Sosa—Porque no han sabido plantar. Vaya á ver los bosques municipales de Maldonado.—Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—(Agita la campanilla)—Se ruega á los señores diputados que no hagan uso de la palabra sin solicitarla de la Mesa.

Señor Mendívil—Sobre las observaciones que acabo de hacer, me placería oir al señor Ministro de Industrias, en particular sobre la cuestión legal, por su bien conceptuada reputación de hombre de principio, respecto de la cabida que le da á este proyecto dentro de las disposiciones constitucionales citadas, independientemente de lo que pueda contestar á las objeciones de orden práctico que acabo de formular.

He dicho por el momento.

Señor Búrmester—Yo estoy de acuerdo con los propósitos que contiene y plantea el artículo 1.o; creo que es de necesidad imponer tanto las plantaciones de forrajes, como las de árboles, pero no estoy de acuerdo con la forma que se ha adoptado para hacer efectiva esta obligación.

Entiendo que en este artículo hay dos grandes omisiones: la primera consiste en la falta de plazos para hacer efectiva la obligación. No es tan simple, como suponen algunos colegas, el verificar esas plantaciones.

Prácticamente, yo lo he efectuado y he tenido ocasión de verlo hacer á muchos compañeros de labor en grandes extensiones, fracasando durante un año, durante dos y hasta durante tres años consecutivos, en Departamentos que han sido azotados por la seca y langosta—que llegó á destruir por completo los plantíos.

No es únicamente la seca el enemigo de estas plantaciones,—la langosta es más formidable aún que la misma seca, y conjuntamente con la langosta y la seca hay otro enemigo también poderoso que no se toma en cuenta, la hormiga, que no siempre puede combatirse con éxito, porque no se cuenta con los elementos ni con los medios necesarios para hacerla desaparecer.

De modo que yo creo que en este artículo debía haber una prescripción acordando un plazo para hacer efectiva la obligación, un plazo cuando menos de tres años, para que estén preparados en menos de tres años los agricultores para cumplir estrictamente con la prescripción, sobre todo los que tienen que hacer grandes plantaciones.

Ahora, en cuanto á las dificultades que pueden sobrevenir por concepto de arrendamiento de los campos que no explotan los propietarios, no creo que sean tan simple también el procedimiento que indicaba el señor diputado Freire, para salvar esta dificultad, porque está bien su aplicación para los contratos nuevos en los que el propietario puede imponer al arrendatario tome á su cargo las prescripciones de la ley y obligarlo á hacer las plantaciones; pero con respecto á los contratos existentes, el propietario no puede imponerle á los arrendatarios tales obligaciones.

El arrendatario no tiene porqué tomar

sobre sí esta nueva carga y hacer efectiva una obligación que no es en su beneficio; una obligación que va á quedar en beneficio del propietario.

Respecto de los contratos se dice: se respetarán los contratos inscriptos.

Yo recuerdo que en la época en que vivía en actividad profesional en campaña, durante 12 ó 14 años—que ni el 90 o|o de los contratos de arrendamiento se reducían á escritura pública, ni estaban inscriptos...

Señor **Ferrer Olais**—Ni hay necesidad de inscribirlos tampoco.

Señor **Búrmester**—Ni hay necesidad de inscribirlos, si las partes contratantes se reconocen ó atribuyen recíprocamente buena fe.

Señor **Ferrer Olais**—Hay conveniencia.

Señor **Búrmester**—Hay conveniencia ciertamente; pero no se hace efectiva la obligación de inscripción porque proceden ambas partes de buena fe y dejan correr el tiempo del contrato sin inscribirlo. De manera que sería necesario también legislar algo sobre este particular, para poner al abrigo de esa excepción á los propietarios que procediendo de buena fe no han inscripto sus contratos, dándoles un término perentorio de cinco ó seis meses para inscribirlos.

Es por estas razones que yo no puedo votar este artículo si no se introducen las modificaciones apuntadas y como creo que la redacción de esas modificaciones no debe improvisarse de inmediato, desearía que pasase nuevamente este asunto á Comisión para que contemplara observaciones apuntadas, procurando que al redactar nuevamente este artículo, se salvaran en la mejor forma posible las omisiones que he indicado.

Señor **Ministro**—Considero que la objeción de carácter constitucional que formulaba el señor diputado Mendívil está rebatida hasta por los mismos términos del artículo citado. "Todo habitante del Estado" (dice la Constitución) "puede dedicarse al trabajo, cultivo, industria ó comercio que le acomode, como no se oponga al bien público ó al de los ciudadanos".

Pues, yo sostengo que el que no planta bosques y prados artificiales se opone al bien público...—(Apoyados).

... Lo acaba de demostrar la crisis producida por la última sequía, que ha afectado intensamente á todo el organismo nacional.

De manera que hasta invocando el texto constitucional expreso, podría imponerse á los propietarios la obligación...

Señor **Díaz**—La seca no pide permiso para caer sobre los prados artificiales.

Señor **Sosa**—Es que la seca no cae como la lluvia:

Señor **Ministro**—Por lo demás, otras obligaciones impuestas á los propietarios demuestran que ya la Asamblea se ha colocado francamente en este mismo orden de ideas. A los ejemplos ya citados de la altura de los edificios y de la zona de no edificación, podría agregarse: la ley que hace obligatoria la cura de la sarna; la ley que hace obligatoria la extinción de la langosta; la ley que hace obligatorio el cerramiento de los campos. Todas ellas constituyen limitaciones al derecho individual, en cada caso justificadas por un interés nacional que no se puede discutir...

Señor **Mendívil**—Por razones de utilidad pública; pero aquí, ¿dónde está?

Señor **Ministro**—El Código Rural, que hizo obligatorio el cerramiento de los campos, hubiera podido al mismo título hacer obligatoria la plantación de bosques.

Por otra parte, podría decirse que están envueltos en una cuestión de palabras. Sólo va buscando el proyecto un estímulo por medio de recargos en la Contribución Inmobiliaria. El propietario que no quiera cultivar, no puede ser compelido á la plantación de bosques ni de prados artificiales; sufrirá como única sanción el aumento de la Contribución Inmobiliaria.

De manera que si se quiere sustituir la palabra "obligación" por otra que haga efectivo el recargo en la Contribución Inmobiliaria, yo no tendría inconveniente en aceptar la enmienda.

Señor **Mendívil**—Sería más constitucional la forma.

Señor **Ministro**—Ha dicho también el señor Mendívil que en las distintas zonas del país rigen distintas exigencias; que en algunas habrá facilidad para plantar árboles y en otras habrá dificultad para constituir viveros. Pero hay que tener en cuenta que el proyecto apenas establece un mínimum sumamente modesto, cinco árboles por hectárea, y uno por ciento de prados artificiales. Trátase de un esfuerzo que está al alcance de cualquier estanciero, sobre todo, una vez que hasta la dificultad de los viveros ya puede considerarse allanada.

Por una resolución reciente del Poder Ejecutivo, los campos de la escuela agrícola de Toledo servirán de asiento á grandes viveros nacionales. En el curso del actual año agronómico habrá cerca de un millón de árboles...

Señor **Hontou**—Pero, ¿qué hace con un millón de árboles el señor Ministro?

Señor **Ministro**—... y el año que viene habrá ocho millones de árboles; y si la demanda del país sigue creciendo, se podrá poner á disposición de los estancieros todos los millones que necesiten.

Señor **Hontou**—¿En cuánto tiempo?

Señor **Freire**—En un año.

Señor **Búrmester**—Celebraré mucho el éxito, pero no creo en él.

Señor **Ministro**—En este año ya había, según el plan que acaba de presentar el ingeniero Ciamondi, que es el Director de la Escuela Agrícola de Toledo, setecientos mil árboles disponibles, y para el año agronómico subsiguiente habrá ocho millones...

Señor **Díaz**—Por la ley se necesitan cien millones de árboles.

Señor **Martínez García** — Progresivamente irá aumentando el vivero de Toledo.

Señor **Hontou**—Nosotros tenemos diez y ocho millones de hectáreas en el país lo que significa noventa millones de árboles.

Señor **Ministro**—...y el propósito del Poder Ejecutivo es el de ofrecer los árboles al precio de costo, de manera de facilitar su tarea á todos los hacendados que no quieran hacer viveros propios.

Señor **Miranda**—Eso debería establecerse en la ley: de que el Estado los dará al precio de costo.

Señor **Ministro** — Es algo que no se puede establecer en la ley.

En cuanto á las multas, que también han sido materia de observación, diré que, dada la dificultad de fiscalización en nuestra campaña...

Señor **Mendívil**—Los comisarios fiscalizan.

Señor **Ministro**—Es el único medio de hacer efectiva la obligación.

Señor **Búrmester**—Pero se prestará á inmensos abusos.

Señor **Ministro**—No, señor; es necesario estimular la denuncia de los que conozcan los terrenos. Creo que es la única fórmula práctica.

Señor **Búrmester**—Ahí no deben intervenir sino las autoridades.

Señor **Freire** — Son los que intervienen. El denunciante le dice á la autoridad: hay un campo, etc.

Señor **Ministro**—A mí me parece más atendible la objeción fundada en la naturaleza de los contratos de arrendamiento vigentes.

Efectivamente, hay contratos que prohiben el pasaje de arado por los campos de pastoreo, cediendo á una preocupación vulgar, que considera que el campo arado es perjudicial para el estanciero.

Podría salvarse la dificultad, estableciéndose, como se ha dicho, que los contratos que estén inscriptos, ó que consten en escritura pública, vigentes el 1.o de Junio, estarán al abrigo de las exigencias de la ley. De esa manera se solucionaría la dificultad de carácter legal.

En cuanto al plazo dentro del cual debe hacerse efectiva la obligación, me parece que no hay para qué preocuparse de dilatarlo mucho. Desde el año entrante ya pueden empezar los cultivos.

Señor **Búrmester**—Y serán multados el 90 o|o de los propietarios.

Señor **Ministro**—Es un cultivo muy pequeño. Si se tratase de una plantación importante, pase; pero cinco árboles por hectárea, cualquier propietario de mediana buena voluntad puede plantarlos.

Señor **Búrmester**—Le he citado un caso práctico.

Señor **Ministro**—En las costas de Maldonado.

Señor **Búrmester**—No señor: en el Departamento de Rivera, un Departamento especial para la plantación de árboles, de cincuenta mil plantas de estacas perfectamente bien cuidadas, no se han obtenido mil quinientas.

Señor **Ministro**—Actuará una fuerza mayor, y la fuerza mayor exime de responsabilidad.

Señor **Búrmester**—Pero no lo dice la ley, y eso se reproduce una vez, dos veces, tres veces y cuatro veces consecutivas.

Señor **Ministro**—Pero lo dice la ley general, la ley común. Bajo la influencia de una fuerza mayor, queda exento...

Señor **Búrmester**—Un juicio para probar la fuerza mayor y una cifa de gritos para denunciar á los propietarios!

Señor **Freire**—Pero si el que va á denunciarlo no es el Poder Ejecutivo. Viene un denunciante y dice: en tal terreno no se ha plantado. El Poder Ejecutivo es el que juzga si le ha sido imposible hacerlo al propietario.

Señor **Ministro**—O que ha plantado y se ha perdido la plantación.

Señor **Freire**—O que ha plantado y se ha perdido.

Señor **Díaz**—¡Cómo, señor diputado, el Poder Ejecutivo será el Juez! ¿Es el Poder Ejecutivo el que se va á convertir en Juez de Paz para juzgar las denuncias?

Señor **Freire**—No señor: pero es el Poder Ejecutivo el que va á resolver si el denunciante tiene razón en su denuncia ó no la tiene.

Señor **Díaz**—Será el Juez de Paz, será un Juez, porque supongo que no se hará del Poder Ejecutivo un Juez de Paz.

Señor **Ramasso**—Cuando haya litigio, será el Juez.

Señor **Díaz**—Desde que hay denuncia, es una función judicial.—(Murmullos).

Señor **Presidente**—¿Terminó el señor Ministro?

Señor **Ministro**—Sí, señor.

Señor **Presidente**—El señor Ministro presenta su enmienda á este artículo relativo á los contratos de arrendamiento.

Señor **Ministro**—He adherido simplemente á una enmienda propuesta.

Señor **Búrmester**—Yo había indicado...

Señor **Presidente**—El señor diputado Búrmester propuso que se adoptase una resolución, pero no le dió forma.

Señor **Búrmester**—Yo no le dí forma, porque no he querido improvisar una fór-

mula en presencia de las dificultades que he apuntado en este momento.

Por eso, yo creía y creo que, en vista de los vacíos que contiene este artículo, debía volver el asunto á Comisión para que ésta tome en cuenta las observaciones enumeradas y redactará una modificación para fijar el plazo de inscripción de los contratos de arrendamiento vigentes.

Señor Freire—Pero esas observaciones pueden corregirse en Cámara.

Señor Díaz — Está equivocado: están mal expuestas las objeciones.

Señor Sosa — Pero ¿esas observaciones, al señor diputado se las ha sugerido la discusión?

Señor Búrmester—Claro!

Señor Sosa—Entonces no ha estudiado el proyecto el señor diputado, porque sino debería haber traído pronta la fórmula.

Señor Búrmester—No la preparé porque uno de los colegas me había manifestado que iba á preparar apuntes...

Señor Sosa—De esa manera los asuntos todos habría que pasarlos nuevamente á Comisión.

Señor Díaz—Le pedí permiso al señor diputado Freire.

Señor Freire—Yo no tenía la palabra.

Señor Díaz—Como hablaba en ese momento creí que tenía la palabra y yo quería hacerle una contrainterrupción, entonces.

Señor Freire—Muy bien.

Señor Díaz—La opinión del señor diputado Búrmester está perfectamente fundada: este asunto debe volver á Comisión.

Las explicaciones que se han improvisado en Cámara, no son de ningún modo satisfactorias, y lo voy á demostrar sencillamente con uno de los puntos que ha tocado el señor Ministro.

Se objeta que la situación de los campos sometidos á arrendamiento no cabe dentro de las previsiones de la ley; y se contesta: muy bien: eliminaremos de la ley los contratos inscriptos hasta el 1.o de Junio de este año, fecha de la presentación del proyecto.

Me parece que con poco meditar se advierte (y en cuanto el señor Ministro recapacite un poco, lo reconocerá) que su solución es insuficiente.

Supongamos que yo tengo como propietario ó arrendatario un contrato que no está inscripto ni hasta el 1.o de Junio ni después.

Señor Búrmester—Son los más.

Señor Díaz—Viene la ley. El propietario quiere plantar los árboles; el arrendatario le dice que no quiere...

Señor Ministro—Yo decía fecha cierta, porque podía constar por escritura pública, porque las demás pueden fraguarse.

Señor Díaz—Aunque tenga ó no tenga fecha cierta, es lo mismo.

Vamos á suponer que el contrato esté en escritura pública ó en documento privado, lo mismo, que esté inscripto ó que no lo esté.

Cuando el propietario quiera entrar al terreno, el arrendatario le dirá: "Usted no me planta un árbol aquí".

¿Qué el contrato no está inscripto? El propietario podrá decir: "la ley me obliga á plantar"; pero el arrendatario le dirá: "aunque mi contrato no esté inscripto, usted está obligado á cumplirlo"; y eso no tiene vuelta.

Señor Ministro—Es un contrato que para la sociedad no existe, no tiene fecha cierta.

Señor Díaz—Pero no son los terceros, son las partes. Es el arrendatario que le va á decir al propietario...

Señor Ministro—Es un principio de legislación común.

Señor Díaz—... "Yo no sé qué obligación le impone á usted la ley. Frente á mí usted no tiene derecho á entrar al campo"; y tendrá razón.

Pero más: aún cuando se comprendiesen todos los contratos de arrendamiento celebrados hasta ahora, para el futuro la ley tampoco está meditada; esa situación de ningún modo la ha previsto.

Se dice que se impondrá la obligación al arrendatario. En primer lugar esto me parece un poco ligero; pero después, cuando se estudie la sanción, se verá que no lleva á consecuencias lógicas.

Señor Ministro—Pero si es al propietario á quien se le obliga. El proyecto dice: "declárase obligatoria para todo propietario".

Señor Díaz—Muy bien; pero en los contratos de arrendamiento la obligación pasaría, según se dice ahora, al arrendatario.

Pues bien: cuando llegara el momento de hacerla efectiva, se encontraría con que el arrendatario podría decir como Sancho cuando gobernaba la ínsula Barataria: "Ahí me las den todas", porque la sanción caería sobre el propietario.

Señor Ministro—Ya se encargaría el propietario de hacer efectiva esa responsabilidad.

Señor Díaz—Pero, ¿cómo?

Señor Ministro—Estableciéndose una multa cualquiera.

Señor Díaz—Lo que me parece evidente, señor Ministro, es que hay que estudiar esto de nuevo.

Señor Búrmester—Yo voy entonces á condensar en una proposición mis observaciones.

"Que la obligación de que trata este artículo, empezará á regir á los dos años de sancionada esta ley"; y la relativa á los contratos de arrendamiento: "que se dá un plazo de tres meses para inscribir los contratos de arrendamiento que existan".

Señor Presidente—Concédese un plazo de tres meses para la inscripción de los contratos de arrendamiento".

Señor Búrmester—Vigentes.—(Murmullos).

Señor Presidente—Van á leerse las enmiendas propuestas por el señor diputado Búrmester.

Señor Díaz—Todo eso está mal estudiado.—(Murmullos).

Señor Presidente—"La obligación que impone este inciso empezará á regir á los dos años de la promulgación de esta ley".

Y un inciso aditivo que dice: "Concédese un plazo de tres meses para la inscripción de los contratos de arrendamiento en el Registro respectivo".

¿Han sido apoyados estos incisos?

Señor Mendívil—Se ha hecho una moción previa para que este asunto vuelva á Comisión, porque es imposible improvisar soluciones en Cámara.—(Apoyados).

Señor Presidente—No se había concretado. ¿Quién la formula? ¿El señor diputado Mendívil?

Señor Mendívil—Sí, señor: la hago yo.

Señor Díaz—Estaba hecha también por el señor diputado Búrmester.

Señor Búrmester—Yo no hice moción.

Señor Presidente—Se hicieron indicaciones durante el curso de la discusión; pero no se concretó ninguna moción, ó, á lo menos, no la oyó la Mesa.

Habiendo sido apoyada esta moción previa, está en discusión.

Señor Sosa—Dado lo avanzado de la hora, podría levantarse la sesión ó continuarse la orden del día y encargar á la Comisión dictaminante para que, en la sesión próxima, trajera una fórmula concreta respecto á las observaciones que se han hecho en Cámara, y tratar entonces el asunto, en primer término, en la próxima sesión.—(Apoyados).

Señor Díaz—Supongo que la proposición del señor diputado Sosa, que es práctica, tendrá buena acogida; y, antes de pasar á la orden del día—en previsión de que aquélla sea aceptada—me permito indicar á la Comisión que, entre las cosas que habría que estudiar, estaría la de facilitar el cumplimiento de esta obligación, haciéndola gradual.

Parece que la medida de cinco árboles por hectárea fuera una necesidad perentoria y que, á la vez, con ella quedara plenamente satisfecho el "desiderátum" del arbolado en el país. Es evidente que no es así. La obligación sería más fácil para el propietario si se exigiera un arbolado gradual y se le impusiera paulatinamente, lentamente, á medida del desarrollo de los medios de...

Señor Freire—Pero el mínimo tendría que ser siempre de cinco árboles por hectárea.

Señor Díaz—¿Por año? ¿Para dentro de un año, para dentro de dos?

Señor Freire — ¿Cuántos árboles, menos de cinco, puede plantarse en una hectárea?...

Señor Díaz—Uno ó dos, ó tres, y entonces exigir que durante una serie de años se fueran plantando hasta tener más de cinco, pero gradualmente, señor diputado, porque nada se improvisa.

De otro modo, tendremos, según el proyecto, una plantación repentina de cien millones de árboles en el país en un año; ó inmediatamente el cese absoluto del arbolado.

Esto no responde á un plan.

Esto no es razonable: si la ley ha de imponer el arbolado del país, es conveniente que se planten algunos millones de árboles por año.

Esto sería lo razonable, á mi juicio; y hago esta indicación para que la Comisión la tenga en cuenta, si cree que es mejor que el decretar que se planten cien millones de árboles de una vez y que después no se planten más.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la indicación previa del señor diputado Sosa.

Señor Doria—En caso de que se sancionara la moción del señor diputado Sosa, la Comisión debería también estudiar la situación grave en que se encuentran los propietarios de los campos que tienen contrato de arrendamiento por un término que pasa del 1.o de Enero de 1915,—contratos en los cuales se han explotación de la ganadería, por ejemplo; explotación de la ganadería, por ejemplo; casos en que el arrendatario le prohibiera al propietario el cumplimiento de la ley.

Señor Negro—El señor diputado debe tener presente—puedo afirmarle—que no habrá un solo arrendatario en todo el país que se oponga á esta medida...

Señor Doria—Está equivocado el señor miembro informante: todos los arrendatarios se van á oponer á que los propietarios les destinen los campos á otra cosa que no sea lo convenido.—(Murmullos).

Señor Sosa—Señor Presidente: si se va á discutir todo esto, yo pido que se vote la moción previa que he formulado.

Señor Doria—Los arrendatarios se van á oponer en la inmensa mayoría de los casos.

Señor Negro—Jamás: son los propietarios los que les imponen esas cláusulas, que son atentatorias...

Señor Doria—Por eso se van á oponer...

Señor Negro—... á los derechos de los arrendatarios, que les pedirán algunas indemnizaciones, y harán bien.

Señor Doria—... y entonces el propietario se encuentra en la situación grave

de tener que pagar de cualquier manera el recargo del impuesto de 25 o|o, porque no va á poder, de ninguna manera, cumplir la ley.

Señor Presidente—Se va á votar la moción previa del señor diputado Sosa para que se aplace la discusión de este asunto.

Señor Díaz—Yo entiendo que la Comisión, al modificar la reglamentación, no debe presentarla en la sesión próxima, porque para esa sesión no tendremos tiempo de conocerla y de estudiarla.—(Apoyados).

Señor Ramasso—Para la siguiente.

Señor Freire—Para el jueves.

Señor Sosa—Que se trate el jueves en primer término, y que se publique en el "Diario Oficial". — (Apoyados).

Señor Sierra—Invitando á los diputados que quieran hacer enmiendas, á formularlas ante la Comisión.

Señor Presidente—¿Acepta la enmienda el señor diputado Sosa?

Señor Sosa—Sí, señor.

Señor Presidente —Se va á votar.

Si se suspende la discusión particular de este asunto, encargándose á la Comisión informante, que, teniendo presente las observaciones formuladas...

Señor Sosa—Y las que se formularan previamente.

Señor Presidente—... y las que se formulen previamente por los señores diputados que se acerquen á la Comisión, proponga un nuevo artículo 1.o que se publicará en el "Diario Oficial" y se tratará en primer término el jueves próximo.—(Murmullos).

Señor Miranda—El artículo 1.o y los otros.

Señor Doria—Siempre que llegue á publicarse en el "Diario Oficial".

Señor Presidente—Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Mendívil—La moción era para que se levantara la sesión.

Señor Presidente—Continúa la orden del día con la discusión general del proyecto de presupuesto para la oficina de la Rambla Sur.

El señor Ministro de Obras Públicas ha hecho saber á la Mesa que le es imposible concurrir á la sesión de hoy y pide el aplazamiento de este asunto.

Varios señores diputados—Que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se hace moción para que se levante la sesión.

Se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 6 y 25 p. m.).

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

Manuel Ibarlucea

Honorable Cámara de Representantes:

El Honorable Senado concede, por el proyecto de decreto que ha sancionado y que acabamos de estudiar, dos gracias especiales al ex Administrador de Rentas del Departamento de Rivera don Manuel Ibarlucea: la primera consiste en el derecho á la jubilación que había pedido por haber sido separado de su cargo, y la segunda, el cómputo de un año y dos meses que al producirse su separación le faltaban para completar treinta años de servicios á los efectos de la jubilación íntegra.

Vuestra Comisión se siente inclinada á aconsejaros la sanción de la primera de esas gracias, es decir, el derecho á la jubilación—ya que es verdad que hay un buen número de años de servicios positivamente prestados. El señor Ibarlucea, en efecto, no ha perdido ese derecho—estudiando equitativamente los antecedentes que dieron margen á su separación, que fueron, según los datos que posee esta Comisión, de índole política—y es del caso, ahora que recurre ante el Cuerpo Legislativo, hacer uso de la gracia que se pide.

No pasa así en cuanto á lo que se refiere al cómputo de un lapso de tiempo de servicios "no prestados" y en este punto discrepa vuestra Comisión con la opinión que predominó en el Senado. Haremos acto de justicia, por de pronto, concediéndole la primera gracia á que nos referimos anteriormente, si la Honorable Cámara sanciona el siguiente proyecto que proponemos como sustitutivo del venido del Honorable Senado:

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Manuel Ibarlucea autorización para gestionar su jubilación con arreglo á la ley de 1838, en relación á los años de servicios que ha prestado al país.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Comisiones, Julio 8 de 1911.

Juan Carlos Moratorio. — Luis Ignacio García (hijo). — Julio Abellá y Escobar. — Ricardo Espalter. — Lauro A. Olivera.

Señorita Francisca Gabriela Malvarez

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

La señorita Francisca Gabriela Malvarez, nieta del servidor de la Independencia, capitán don Pedro Malvarez, solicita de Vuestra Honorabilidad el traspaso á su favor de la pensión de que disfrutaba la señora Ubalda Malvarez, hija del mismo servidor, ya fallecida.

El caso de la señorita de Malvarez es el mismo en que se hallan muchas pensionistas cuyas solicitudes han sido resueltas favorablemente por el Poder Legislativo.

Habiendo, pues, justificado la peticionante, además de su estado de pobreza, los demás extremos que invoca, os aconseja acceder al traspaso solicitado, aunque reduciendo la pensión á cuatrocientos ochenta pesos anuales.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Francisca Gabriela Malvarez, nieta del servidor de la Independencia capitán Pedro Malvarez, una pensión de cuatrocientos ochenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 8 de 1911.

Leandro Barboza. — Lauro A. Olivera.—Juan Carlos Moratorio.—Julio Abellá y Escobar. —Luis Ignacio García.

Señoritas de Hamilton

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara de Representantes:

El proyecto de ley que antecede tiene por objeto reclamar la protección del Estado para las señoritas hijas del ex vista de Aduana don Juan Hamilton, cuya situación de pobreza no ha podido ser remediada á causa de la negativa con que esta Honorable Cámara acogió durante la legislatura anterior el proyecto de decreto del Honorable Senado por el que se concedía á la señora viuda de aquel funcionario y á sus hijas solteras una pensión graciable de setecientos veinte pesos anuales.

De los antecedentes de este asunto y de la exposición de motivos del proyecto á informe de esta Comisión se deduce además que el decreto de pensión sancionado por la otra rama del Poder Legislativo fué favorablemente informado por la Comisión de Peticiones de esta Honorable Cámara, la que lo resolvió, al fin, negativamente, fundándose en que la señora viuda de Hamilton tenía derecho á reclamar de algunos de sus parientes—á cuya posición desahogada hicieron referencia algunos señores diputados—la pensión alimenticia que establece el Código Civil.

No se adujo, á lo que parece, más argumentos que el que se acaba de expresar contra lo solicitado por la señora de Hamilton, y aún éste fué contestado por la Comisión, la que puso en duda la capacidad de las personas aludidas para cumplir aquella prescripción de la ley.

Los meritorios servicios del extinto señor Hamilton no fueron discutidos, ni hubieran podido serlo, á juicio de esta Comisión, pues se hallan plenamente demostrados por medio de honrosas certificaciones oficiales que visten el respectivo expediente.

La actuación del señor Hamilton, como funcionario público, estuvo muy por encima de la labor correcta, pero que no sale de lo vulgar, de los empleados que se limitan al cumplimiento estricto de sus tareas ordinarias.

Sus importantes servicios, prolongados durante diez y nueve años, no le dieron, sin embargo, derecho al pago de Montepío por haber empezado después de 1876 y haber ocurrido su fallecimiento antes de sancionarse la ley de Octubre de 1904.

Aún admitiendo, pues, que la señora de Hamilton no tuviera derecho á reclamar la protección del Estado, sus señoritas hijas se encontrarían en distinto caso, pues ellas carecen de parientes con obligación legal de pasarles pensión alimenticia.

Por las razones expuestas, que serán ampliadas verbalmente, si fuera necesario, vuestra Comisión os aconseja sancionar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á las hijas solteras de don Juan Hamilton, señoritas Ludovina, Julia y Ofelia Hamilton, una pensión graciable de setecientos veinte pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 8 de 1911.

Leandro Barboza.—Juan C. Moratorio.—Lauro A. Olivera.—Julio Abellá y Escobar.

CAMARA DE SENADORES

33.a sesión ordinaria celebrada el 21 de Junio de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 30 p. m. entraron al salón de sesiones los señores: Areco, Saldaña, Espalter, Falco, Pérez Olave, Fleurquin, Enciso, Tiscornia, Astigarraga, Vidal, Repetto, Albín, Lenzi, Arena, Otero y Accinelli.

Falta:

Con licencia, el señor Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley autorizando al Poder Ejecutivo para tomar de rentas generales hasta la cantidad de veinte mil pesos, destinados á completar la instalación de las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales, la de Medicina, la de la Escuela de Comercio y la Biblioteca Nacional."

—A la Comisión de Hacienda.

"La Comisión de Fomento se expide en la solicitud de don Leopoldo Caravia sobre prórroga para el establecimiento de diques y talleres flotatnes en el puerto de Montevideo."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones dictamina en las de las señoras Disma Brusoni de Stagnero y Juana y Elisa Rodríguez Carballo y en la de los señores José Deball y Gualberto Rodríguez Gil y Maesó."

—Repártase.

"La Comisión de Legislación se expide en el proyecto de ley del señor senador por Minas, sobre ventas á plazo de bienes raíces."

—Repártase.

"Varios comerciantes, industriales y hacendados del Departamento de Minas solicitan el pronto despacho del proyecto de ley sobre construcción de una línea férrea desde la ciudad de Minas hasta el puerto de La Paloma."

—A sus antecedentes.

"Don Horacio Labandera solicita pronto despacho de su anterior petición."

—A sus antecedentes.

"El señor senador por el Departamento de Rocha, don Antonio Falco, presenta un proyecto de ley destinando una cantidad equivalente al monto de las dietas que dejaron de liquidarse con motivo de la vacante de senador por dicho Departamento y la que le pueda corresponder, para mejoras de la Jefatura y Hospital Departamental."

—A la Comisión de Hacienda.

(El proyecto y fundamentos presentado por el señor senador por Rocha es el siguiente):

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase una cantidad equivalente al monto de las dietas que dejaron de liquidarse en virtud de la vacante de Senaduría por Rocha, renunciada por el señor Agrimensor don Francisco J. Ros, y el importe de las que pueden corresponder al infrascripto, para la adquisición de una ambulancia y un carro celular, respectivamente, destinados á la conducción de heridos y enfermos, y á la de presos, en la capital del Departamento de Rocha. El excedente que hubiere se adjudicará á la compra de aparatos para la instalación de un gabinete de aplicación de los rayos X en el Hospital Departamental.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Antonio Falco,
Senador por Rocha.

FUNDAMENTOS

El proyecto de ley que tengo el honor de someter á la aprobación del Honorable Senado no tiene mayor novedad, ni precisa grandes esfuerzos para demostrar la utilidad que él encierra para llenar necesidades urgentes relacionadas con la cultura del pueblo rochense.

Digo que no es novedoso, porque ya fué presentado uno análogo respecto á las dietas de los legisladores por Rocha en 1905, con motivo de la anulación de las elecciones de ese período, que dejó sin representación al Departamento durante tres años. Entonces se destinó una cantidad equivalente para construcción de un puente sobre el "Paso de los Carros".

Otro tanto solicito hoy de mis honorables colegas para que sancionen fondos con qué comprar los vehículos antes referidos en el proyecto, y para la instalación del gabinete mencionado, mejoras todas de absoluta y urgente necesidad en aquella ya numerosa é importante ciudad. Sería inoficioso extenderme en demostrar la conveniencia del proyecto presentado, por cuanto no escapa á la ilustración de los distinguidos miembros del Honorable Senado lo inculto y poco edificante que resulta la conducción de presos entre guardias armados por las calles de la población, y también la forma deficiente y poco higiénica con que se practica ahora la conducción de enfermos y heridos al hospital.

Por lo que respecta á los rayos X, un gabinete de aplicación de éstos á los exámenes médicos es cosa indiscutida para que se repita aquí.

Con estas breves consideraciones, dejo fundado el proyecto de ley adjunto.

Montevideo, Junio 21 de 1911.

Antonio Falco,
Senador por Rocha,

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

Se acerca la clausura del período ordinario, señor Presidente; la discusión del asunto referente al reconocimiento de los hijos naturales está absorbiendo la atención del Senado desde hace algún tiempo y el debate parece que va á prolongarse por unos días más.

En tal virtud yo voy á mocionar á fin de que se traten sobre tablas algunos proyectos de ley de relativa urgencia.

Uno de ellos es el referente al proyecto qu presenté, hace algún tiempo, sobre los beneficios que se les acuerda á los empleados de la Cárcel Penitenciaria y Correccional, respecto á que se le computen tres años de servicio por cuatro.

El otro proyecto es el remitido por el Poder Ejecutivo por el cual se destinan 200.000 pesos para efectuar estudios de navegación en el río Negro, Olimar y Tacuarí y otros más de la República; y el tercer proyecto que voy á pedir que se trate en primera discusión, nada más, es el del señor senador por Minas por el cual se modifica el artículo 885 del Código de Procedimiento Civil.

Mociono para que se traten los dos primeros en las dos discusiones sobre tablas y el segundo en primera discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Durazno.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Tiscornia—Pido la palabra.

Se acaba de dar cuenta, y la Mesa ha mandado repartir, el informe de la Comisión de Fomento recaído en una solicitud de don Leopoldo Caravia, representante de una empresa de diques flotantes,—creo que se llama Montevideo.

La petición del señor Caravia se reduce á que se le conceda prórroga para presentar los estudios definitivos, ó por mejor decir, para la instalación de los diques á que se obligó por la concesión.

Ese asunto carece de importancia como elemento de estudio; bastaría que el Senado se penetrara de los fundamentos que aduce el señor Caravia, para que resolviera concedérsela la prórroga que solicita ó no concedérsela.

De manera, pues, que pediría que se tratara sobre tablas, leyéndose la solicitud y el informe.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Río Negro.

Señor Fleurquin — Cuando se otorgó esta concesión, que fué en los últimos días del período ordinario, yo tuve oportunidad de decir que daba mi voto como acto de confianza á la Comisión informante en este asunto de diques flotantes. Se trataba de este asunto de diques flotantes—tengo un vago recuerdo—y otras concesiones hechas así á última hora en el período ordinario.

De manera que yo pediría al señor senador por Río Negro,—ya que se presenta la oportunidad—de poder emitir juicio analizando la concesión, que quisiera postergar la moción que hizo hasta la sesión del viernes próximo, sesión á la que yo asistiría.

Señor Pérez Olave—Publicándose en el "Diario Oficial" la petición del señor Caravia, así nos enteramos todos.

Señor Tiscornia—Acepto la indicación que hace el señor senador.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Río Negro con la modificación propuesta por el señor senador por Soriano.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Vidal—Pido la palabra.

Las Comisiones de Hacienda y de Legislación se han puesto de acuerdo al efecto de aconsejar al Honorable Senado la aprobación de las modificaciones sancionadas por la Cámara de Diputados en la ley de Contribución Inmobiliaria de la Capital para el próximo ejercicio.

Existe urgencia en que se trate este asunto por cuanto el actual ejercicio termina dentro de breves días, y es necesario que se promulgue la ley y que se reglamente.

Fundado en estas consideraciones, formulo moción para que este asunto se trate sobre tablas en la presente sesión y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Otero—Pido la palabra.

Extrajudicialmente conozco más ó menos, de un modo vago, la materia á que se refieren las modificaciones introducidas por la Honorable Cámara de Representantes, pero no he podido todavía leerlas; de manera que me parecería razonable, antes de votar la moción del señor senador por Minas, dar lectura de esas modificaciones.

Si ellas son sencillas podría tratarse el asunto sobre tablas, pero si ofrecen alguna complicación que obliguen á meditar en ellas yo pediría que se tratara en la sesión próxima.

Señor Pérez Olave—Entonces que se vote la moción del señor senador por Minas.

Si el señor senador tiene alguna observación que hacer, se aplaza la discusión para la próxima sesión.

Señor Otero—Si se vota sobre tablas después hay que reconsiderarlo.

Señor Areco—Basta que un señor senador pida que se aplace un asunto para que se acceda.

Señor Pérez Olave—Pues que se aplace y todo queda concluído.

Señor Otero—No tengo objeto de hacer obstruccionismo.

Señor Pérez Olave—Al contrario, era para facilitar.

Señor Areco—Si después de leídas el señor senador las acepta, no hay nada que decir, y si no las acepta, pide que se aplace.

Señor Accinelli—Para leerlas es necesario que se traten sobre tablas.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Minas.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Señor Fleurquin — Voy á hacer otra moción. Hay un asunto de bastante urgencia que afecta á las transacciones que se están haciendo en el país, desde hace una serie de años, y á una clase de compradores que merecen de parte del Estado toda la atención que sea posible prestarles, tendientes á garantir sus derechos. Me refiero al proyecto de venta de tierras á plazos, del señor Vidal, del que soy partidario desde que lo presentó en la Cámara de Representantes. Privadamente había tenido oportunidad de intervenir en aquel entonces, acerca de algunos compañeros, para que ese asunto fuera despachado en la Cámara de Diputados.

Ahora yo desearía, si el Senado lo considera oportuno, que se trate también ese asunto, que está informado, en la próxima sesión del viernes, publicándose previamente en el "Diario Oficial" todos los antecedentes.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Soriano.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Señor Areco—Pido la palabra.

Yo acepto la moción del señor senador por Soriano, siempre que se ponga en la orden del día, después del asunto que nos está ocupando desde hace varias sesiones, sino es un medio indirecto de dejar trunca la discusión y de postergarla indefinidamente.—(Apoyados).

El proyecto del señor senador por Minas, sobre ventas á plazo, que ha sido informado por la Comisión de Legislación que yo presido, lo que quiere decir que en esto estoy de acuerdo, probablemente va á producir discusión, y así no es posible estancar un asunto á costillas de otro.

O hacemos sesiones especiales, ó que se ponga en la orden del día para tratarlo inmediatamente después del proyecto á que me he referido.

Yo creo que el señor senador por Soriano no tendría inconveniente en aceptar esta enmienda.

Señor Fleurquin—Me fundaba en las mismas razones que daba el señor senador por Durazno, para hacer una orden del día especial.

Señor Arena—Pero no sacrifica totalmente un asunto de interés.

Señor Fleurquin—No se sacrifica totalmente, porque yo creo que ese asunto no va á originar discusión, por ser sencillísimo y conocido de los señores senadores.

Señor Accinelli—El asunto de los hijos naturales está casi agotado; se va á votar hoy ó cuando más tarde en la próxima sesión.

Señor Arena—Más razón para no postergarlo indefinidamente.

La postergación sería un peligro...

Señor Pérez Olave—Viene en seguida.

Señor Fleurquin—Yo acepto gustoso el pedido que se me hace, á pesar de estar ya votada la moción.

Señor Otero—Yo estoy con la palabra en este asunto de los hijos naturales, y, como es natural, tengo hasta cierto punto el derecho de saber cuándo se va á discutir para no andar cargando con apuntes de un lado á otro.—(Apoyados).

Y también tengo hasta cierto punto el derecho, aunque sea moral, de exponer mis opiniones de una vez concretamente, y no estar exponiéndolas de á diez minutos en una sesión y diez minutos en otra.—(Apoyados).

Si en la sesión de hoy se tratan varios asuntos, me parece natural que se dejen los hijos naturales para la próxima sesión, ó para la del lunes.

Señor Pérez Olave—Los asuntos que se van á tratar podrán resolverse en diez minutos.

Señor Otero—No sabemos si van á llevar más tiempo.

Señor Vidal—Si el señor senador encuentra algunas observaciones, lo postergamos inmediatamente.

Señor Pérez Olave — No va á llevar más tiempo, y en seguida entramos á la orden del día.

Señor Fleurquin—¿Por qué no se sesiona diariamente?—(No apoyados).

Señor Otero—¿Quién resiste?

Señor Presidente—¿Está de acuerdo el señor senador por Soriano con la indicación del señor senador por Treinta y Tres?

Señor Fleurquin—Sí, señor; con mucho gusto.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor senador por Soriano y modificada por el señor senador por Treinta y Tres.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

¿El señor senador por Durazno no tendría inconveniente en que se lea en primer término el asunto referente á Contribución Inmobiliaria?

Señor Pérez Olave—No tengo inconveniente, señor Presidente.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó lo siguiente):

(Véase "Diario Oficial" núm. 1678, páginas 407-408).

Señor Presidente—¿Son éstas las modificaciones?

Señor Otero—Yo tendría que darles una lectura... Hay tantas referencias á artículos del Código que se relacionan unos con otros, que me parece regular hacerlo.

Pediría que fuese tratado este asunto en primer término en la próxima sesión. —(Apoyados).

¿Este asunto se publicará en el "Diario Oficial" de mañana?

Señor Areco—Está publicado dos ó tres veces.

Señor Otero—¿Pero está publicado con las modificaciones?

Señor Areco—Está publicado en la sesión de la Cámara de Representantes en que se trató este asunto. Pero se puede publicar nuevamente si lo desea el señor senador.

Señor Fleurquin—Que se haga la publicación íntegra.

Señor Otero—Eso es; que se haga la publicación íntegra, porque, sino, yo tendría que llevar la carpeta.

Señor Vidal—Ya está publicado.

Señor Pérez Olave—Con indicar el número del "Diario Oficial" en que se ha hecho la publicación, está todo arreglado.

Señor Presidente—Queda resuelto que se coloque la discusión de este asunto en primer término en la sesión del viernes.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendidos á los empleados de la Penitenciaría y Cárcel Preventiva y Correccional en el beneficio que acuerda el artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, que concede á los magistrados judiciales y al profesorado de la Universidad, de computárseles á razón de cuatro años cada tres de servicios.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 30 de 1910.

Adolfo H. Pérez Olave.
Senador por el Durazno.

Señor Pérez Olave—Solicito de la Mesa se sirva hacer dar lectura del informe de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, referente al asunto que se va á tratar.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

Honorable Consejo:

Los informantes son de opinión que el proyecto á nuestro estudio es plausible é importa una obra de justicia.

Si hay funcionarios acreedores á una como diferenciación en sus servicios, en cuanto al concepto que deben merecer como más meritorios que los de la mayor parte de los empleados públicos, en una de las primeras líneas debe ponerse á los que el proyecto del senador Pérez Olave quiere amparar.

En efecto, si hay mérito en enseñar, en administrar justicia, en ejercer la vigilancia policial, en atender enfermos, lo hay también, y no menor, en cuidar á los criminales presuntos ó reales.

Tal vez, de todos, es este último el trabajo más penoso y más peligroso también.

El más penoso, porque requiere una asiduidad y una actividad constantes para poder contrarrestar tendencias al mal y aspiraciones incesantes á la fuga de parte de los encausados y penados.

El más peligroso, porque en las cárceles el número crecido de perversos y facinerosos de toda calaña que ven en sus guardianes, tiranos y verdugos, molestos é insoportables, pone á estos en situación permanente, expuesta y azarosa, de la que no pueden salvar sino á fuerza de perseverante prudencia y de incesante atención.

Natural es que la tensión de su espíritu, para lograr el doble objeto de la seguridad de los presos y de la salvaguardia de su propia existencia, agote más que otra actividad alguna sus fuerzos físicas y su valor moral. Y por más que algunos se connaturalicen con esa vida de constante peligro, la presunción es que sólo suceda esto con hombres de un temple extraordinario y raro.

Existen, pues, razones sobradas para que se haga objeto á los meritorios funcionarios en cuestión de la situación de favor que para ellos quiere establecer el proyecto sobre el cual damos este dictamen.

Montevideo, Mayo 4 de 1911.

R. Montero Paullier.—Gabriel Zas.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

Está en discusión particular.

Señor Otero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Artigas.

Señor Otero—Me parece que la redacción del artículo es amplia; comprende á todos los empleados de la Cárcel; no sólo á los que cuidan presos, sino que entrarían en él aún los empleados de Secretaría, es decir, todos los empleados sin excepción.

Señor Pérez Olave—Los empleados de Secretaría, entre las dos Cárceles, son cuatro, nada más; y muchas veces intervienen como empleados de Secretaría los mismos empleados de vigilancia; por lo que me parece que no es el caso de hacer distingos.

Señor Otero—Yo no hago distingos sobre esto, porque me parece atendible la razón que da la Comisión—que yo acepto—de que los empleados de la Penitenciaría que estén en contacto directo con los presos, hacen una vida difícil y están en peligro; pero esa razón no se puede extender á los empleados de escritorio.

En resumen, es una excepción que hacemos colocando á esos empleados de escritorio en condiciones diferentes y más favorables á las que tienen los demás empleados públicos; y podría muy bien suceder que mañana se presentasen otros empleados á pedir igual mejora y no podríamos negársela, ó tendríamos que proceder con desigualdad.

Si el señor senador por el Durazno me diese un motivo, como me ha dado para los empleados que están en contacto con los presos, un motivo que justifique la ampliación en favor de los empleados en general, de Secretaría, que no están en contacto con los presos, yo aceptaría el proyecto; pero en el caso contrario, me parece que es salir de la regla general de equidad que debemos mantener.

Señor Pérez Olave—Ya le he dicho al señor senador por Artigas que los empleados de Secretaría no pasan de tres ó cuatro.

Señor Otero—No es la cantidad; no hago cuestión de eso.

Señor Pérez Olave—En las dos Cárceles vienen á ser tres los empleados, y algunos de ellos han sido empleados de vigilancia que están en Comisión, digamos así, en Secretaría. Pero tampoco no veo inconveniente alguno, en que si el señor senador hace cuestión de eso, se eliminen, y que el beneficio sólo alcance á los empleados de vigilancia.

Señor Otero — No sé quiénes son, ni me preocupa saberlo; pero me parece que es un terreno resbaladizo en el cual estamos si no hay un motivo que justifique la excepción, y que no debemos extender este favor más allá de sus límites.

Señor Pérez Olave—Pero los empleados de Secretaría por el mismo puesto que desempeñan, están obligados á concurrir á ayudar á sus otros compañeros empleados de vigilancia. De modo que en cualquier momento pueden concurrir á sofocar un motín y exponerse á que un penado los ataque, lo mismo: no están en contacto directo con los penados ó con los encausados, pero no hay duda que en ciertos momentos pueden estar en igualdad de condiciones á los empleados de vigilancia.

Señor Otero—Se reduce á esto mi pregunta; es concreta. El señor senador que es Presidente del Consejo Penitenciario ¿cree que esos empleados de Secretaría están en igualdad de condiciones en cuanto á un posible peligro?

Si dice que sí, que hay peligro real, yo voto el proyecto.

Señor Pérez Olave—En absoluta igualdad de condiciones, no están; pero también tienen sus peligros. Yo creo que es un acto de justicia equipararlos á los otros.

Si hay un motín, un tumulto, los empleados de Secretaría concurren y tratan de conjurarlo como los otros.

Señor Fleurquin—En ese caso está la guardia.

Señor Pérez Olave—No, señor senador; porque la guardia jamás entra al interior de las Cárceles.

Señor Fleurquin—¿Ni cuando hay motines?

Señor Peérez Olave—Cuando hay motines, son los mismos empleados de la cárcel los que concurren: la guardia entra solamente en casos excepcionales.

Señor Espalter—¿La ley se refiere también, señor senador, á los empleados del Consejo Penitenciario?

Señor Pérez Olave—No, señor; de ninguna manera.

Señor Otero—Son los empleados internos de las Cárceles.

Señor Pérez Olave—Exactamente. Los empleados del Consejo, no lo son de las Cárceles.

Señor Accinelli—Se trata de los empleados que prestan sus servicios dentro de la Cárcel misma.

Señor Espalter—En ese caso, en realidad, las razones que expone el señor senador por Artigas, militarían con mucha fuerza respecto de los empleados del Consejo Penitenciario, pero no respecto de los empleados de las cárceles, que tienen asiento en las cárceles mismas.

Señor Pérez Olave—Es claro.

Señor Otero—¿Cómo está redactado el proyecto? ¿Quiere leerlo el señor Secretario?

(Se leyó).

Señor Falco—No están incluídos los empleados del Consejo Penitenciario.

Señor Pérez Olave—Están excluídos: son los empleados de las cárceles.

Señor Otero—Yo voto el artículo después de oir las indicaciones del señor senador por Durazno; pero lo voto con alguna repugnancia; me cuesta votarlo. Lo hago así, en homenaje á sus afirmaciones, que quiero respetar y tomar en consideración.

Señor Enciso—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Florida.

Señor Enciso—Es para pedir una aclaración al señor senador por Durazno. ¿Esta ley tiene efecto retroactivo?

Hay varios empleados jubilados...

Señor Arena—Dos ó tres.

Señor Enciso—...y desearía saber si les alcanzan los beneficios de esta ley.

Señor Pérez Olave—En ese caso, deberán regir los principios generales de derecho.

Señor Areco—No hay efecto retroactivo.

Señor Arena—Pero lo equitativo sería dársele; y yo haría moción en ese sentido.

Señor Enciso—Porque si esta ley tuviera ese efecto, quedarían incluídos en ella los empleados que se han jubilado.

Señor Arena—Se trata de tres ó cuatro.

Señor Pérez Olave—¿Pero tienen la totalidad de años de servicios? En ese caso no lo necesitan.

Señor Enciso—No lo necesitarían, puesto que ya se han amparado en la ley.

Señor Pérez Olave—Yo creo que deben regir los principios generales, porque de lo contrario vamos á perjudicar á los más en beneficio de dos ó tres.

Señor Areco—Y siempre queda el recurso de la gracia especial.

Señor Arena—Muy bien; que se presenten. Me parece una solución.

Señor Presidente—Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.

(Se leyó lo siguiente):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo procederá á practicar estudios de mejoras y aprovechamiento de aguas, en los ríos Olimar, Cebollatí, San José, Santa Lucía, Yí, Tacuarí, Tacuarembó, Arapey, Queguay y Daymán en todo el curso que pueda considerarse aprovechable.

Art. 2.o Destínase de rentas generales la cantidad de doscientos mil pesos para los fines indicados en el artículo anterior.

Art. 3.o Los estudios mencionados podrán hacerse por Administración ó por licitación pública, debiendo quedar terminados en el plazo de dos años, á contar de la sanción de esta ley.

Art. 4.o Dentro del plazo de un año después de la presentación de los estudios, el Poder Ejecutivo preparará el plan completo, total ó parcial, de utilización de las corrientes estudiadas, y solicitará con la aprobación de la Honorable Asamblea los recursos necesarios para ejecutar las obras.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 6 de Abril de 1911.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
1er. Vicepresidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Fomento.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

El proyecto que destina la suma de doscientos mil pesos para practicar estudios y planes de aprovechamiento de algunos de nuestros ríos más importantes, aunque sencillo en su concepción, es de capital trascendencia y de positiva utilidad, puesto que de su cumplimiento puede afirmarse, sin temor de errar, que resultarán para el país, para su comercio é industrias, beneficios de todo orden,

ventajas incalculables que hasta hoy se perdieron casi en absoluto, en medio de lamentable indiferencia.

Basta una simple lectura de sus artículos para darse acabada cuenta de la exactitud y consistencia del juicio que dejamos formulado, el cual también se ve robustecido de manera elocuente que no admite discusión, en el párrafo del informe con que la Comisión de Fomento de la Cámara de Diputados aconseja su sanción.

Dice así ese párrafo, que por su mérito y haciéndolo nuestro creemos del caso repetir:

"El desarrollo industrial del momento en nuestro país y las halagüeñas perspectivas de progreso que al respecto se perciben, reclaman imperiosamente desde ahora y para un futuro no lejano, la previsión de vías poderosas de transporte para el acrecentamiento de la producción agrícola y ganadera, la distribución racional y científica de embalses y canales de regadío que apresuren la evolución del trabajo en éstas industrias madres, así como la producción de energía á bajo precio, para la elaboración económica de sus derivados.

Estas son medidas imprescindibles si es que queremos afrontar la concurrencia, ó independizarnos de los otros pueblos que nos han precedido en la adopción de tan sabias precauciones."

Con la transcripción de ese párrafo quiere además Vuestra Comisión, ratificando el juicio de aquella Cámara, dejar establecido que los puntos fundamentales del proyecto sobre estudio de aprovechamiento de nuestros ríos deben tender á los de navegación, regadío y producción de energía.

Sala de la Comisión, Junio 14 de 1911.

Francisco Accinelli.—Manuel E. Tiscornia.—Manuel B. Otero.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba el artículo leído...

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se aprueba...

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponde.

(Se leyó lo siguiente):

"Amplíase el artículo 885 del Código de Procedimiento Civil con los siguientes incisos:

"No se trabará embargo en los bienes siguientes:

14. Las fincas urbanas habitadas por su propietario que sea jefe de familia y que estén avaluadas para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria en una suma inferior á $ 5.000.

15. Los predios rurales y chacras habitadas por su propietario que sea jefe de familia, cultivadas ó explotadas por éste y que estén avaluadas para el pago de la Contribución Inmobiliria en una suma inferior á $ 5.000.

Cuando el valor del predio ó chacra en las condiciones de este inciso sea superior á la suma indicada, se ubicará en la fracción una parcela que represente el valor de los $ 5.000 y se declarará exenta del embargo.

La exención contenida en los dos incisos anteriores no podrá oponerse cuando se trate de ejecución por deudas que provengan:

1.o De saldo de precio de adquisición de la propiedad.

2.o Del precio de las construcciones ó mejoras efectuadas en la propiedad ó del pago de los materiales empleados en ellas.

3.o Del cobro de los impuestos y cargas de carácter nacional ó municipal.

Artículo transitorio. La exención contenida en la presente ley no podrá invocarse en caso de ejecución por deudas que sean de fecha anterior á su promulgación."

Abril 21 de 1911.

Blas Vidal."

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión os aconseja la sanción del proyecto de ley presentado por el señor senador por Minas, por el que se amplía el artículo 885 del Código de Procedimiento Civil con las ligeras modificaciones que expresará.

Esta Comisión cree, como el proyectista, que se trata de una ley de justicia y de humanidad que á la vez que ampara á los débiles y á los imprevisores, garante la estabilidad de la familia y la suerte de la prole, y vinculando el hombre á la tierra de manera definitiva, le inspira más amor al terruño y lo hace más apto para llenar la misión social y política que le corresponde dentro del Estado.

Excusa esta Comisión hacer razonamientos para demostrar toda la bondad del proyecto á estudio, pues basta y sobra para ello la clara y precisa exposición de motivos en que su autor lo ha fundado y á la que os remitimos.

Pero si bien acepta esta Comisión la idea que anima el proyecto cuya sanción os aconseja, considera, sin embargo, que es demasiado elevada la suma de cinco mil pesos en que el autor fija el monto de las propiedades que deben quedar exentas de pago, sobre todo si se tiene en cuenta que el principio en que se funda esta exención es el de garantir la permanencia del hogar únicamente en lo indispensable y en lo necesario. Por eso considera que el monto de los bienes que se declaran inembargables no deba exceder de tres mil pesos.

A la vez cree también la Comisión que debe suprimirse del proyecto el párrafo segundo que establece: "No se trabará embargo en los bienes siguientes", porque es innecesario desde que el artículo 885 del Código de Procedimiento Civil que por este proyecto se amplía con dos incisos nuevos, empieza conteniendo una declaración semejante.

Cree Vuestra Comisión que con estas dos modificaciones, con las que está conforme el autor, se debe sancionar el proyecto del señor senador por Minas, en la seguridad de que al hacerlo así, hacemos dar á nuestra legislación positiva un paso hacia adelante en el sentido de su liberalización.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 11 de 1911.

Ricardo J. Areco. — Adolfo H. Pérez Olave.

Señor Presidente—Está en discusión general.

Señor Tiscornia—Yo acepto la idea que informa el proyecto.

Me parece útil que se asegure á la familia la permanencia de su hogar, es decir, el bien raíz en donde está asentado.

Pero dada nuestra legislación tributaria á mí me parece todavía excesiva la suma de tres mil pesos que se fija por la Comisión.

Es sabido que por nuestra ley de Contribución Inmobiliaria no se tiene en cuenta para el aforo de las propiedades rurales, las construcciones, sino el valor del suelo, fijado de antemano.

Los Departamentos están divididos en zonas y en cada zona se fija un precio determinado, de donde resulta que en muchos Departamentos de la República el bien que tenga para el pago de la Contribución Inmobiliaria un aforo de 3000 pesos será de una gran extensión, y de un gran valor.

Creo, pues, que conviene modificar, estableciendo si acaso una proporcional para cada Departamento.

Señor Areco—Pido la palabra.

Señor Tiscornia—Voy á proponer una modificación más.

Señor Areco—Creí que había terminado.

Señor Tiscornia—Yo creo que convendría agregar como exención de embargo otra clase de bienes que deben escapar á esta garantía de los acreedores; y es la retribución que se da á los Jueces de Paz que figura como costas en la planilla respectiva.

Yo creo que eso debe escapar al embargo hasta por una razón de independencia que deben gozar los Jueces en cuanto un acreedor puede explotar el embargo, para tener asegurado al Juez en sus decisiones.

Además, es de suponer que hasta por delicadeza personal el Juez no contraiga deudas, por lo menos deudas cuya mora puedan autorizar al acreedor á gestionar su cobro judicialmente.

Pero si esto ocurre no se le debe dar al acreedor el arma de cobranse en los emolumentos únicos de que dispone para compensar sus servicios, ya que el Juez no tiene sueldo.

Hay, pues, razones de analogía aquí que obligan la sanción del inciso que propongo, porque si la remuneración de los funcionarios públicos está en cierto límite libre del embargo, también debe estarlo en esta forma de compensar esta clase de funcionarios públicos.

Así es que yo propondría que se agregara otro inciso: "Las costas que devenguen los Jueces de Paz".

(Continúa).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Domingo 9 de Julio de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA
44.a Amortización

	Fondo am'zante.
Cuota de 1 o|o anual s| $ 7.900.000 00	$ 19.750 00
Intereses de 4 o|o s| $ 5.407.300 amortizados	" 54.073 00
	$ 73.823 00
Saldo del servicio anterior	" 45 23
	$ 73.868 23

El 10 del corriente á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la "Deuda Interior Unificada", hasta la cantidad de *setenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos y* 23 *cts.* en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Julio 7 de 1911.
Miguel V. Martínez,
Director.

57-v.jl.9.

EMPRESTITO BRASILERO
34.a Amortización

	Fondo am'zante.
Cuota de 1 o|o anual s| $ 3.500.000 00	$ 17.500 00
Intereses de 5 o|o s| $ 1.024.500 amortizados	" 25.612 50
	$ 43.112 50
Saldo del servicio anterior	" 346 60
	$ 48.459 10

El 11 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos del "Empréstito Brasilero", hasta la cantidad de *cuaranta y tres mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos y* 10 *cts.* en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Julio 7 de 1911.
Miguel V. Martínez,
Director.

58-v.jl.11.

DEUDA DE EDIFICIOS UNIVERSITARIOS
5.a Amortización

	Fondo am'zante.
Cuota de 1 o|o anual s| $ 1.000.000 00	$ 5.000 00
Intereses de 6 o|o s| $ 20.900 00 amortizados	" 627 00
	$ 5.627 00
Saldo del servicio anterior	" 55 10
	$ 5.682 10

El 11 del corriente á las 2 y 30 p. m., tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos de la "Deuda de Edificios Universitarios" hasta la cantidad de *cinco mil seiscientos ochenta y dos pesos y* 10 *cts.* en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos.

Montevideo, Julio 7 de 1911.
Miguel V. Martínez,
Director.

59-v.jl.11.

Consejo Penitenciario

PROVISION DE LECHE
Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación, por *segunda vez*, por el término de ocho días, para la provisión de leche á las Cárceles Penitenciaria y Preventiva y Correccional.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo Penitenciario, calle Colonia núm. 250, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 17 del corriente á las 3 p. m.—Montevideo, Julio 8 de 1911.—*La Secretaría.* 54-v.jl.16.

PROVEEDURIA DE RANCHO
Segunda licitación

Llámase á licitación pública, por *segunda vez*, por el término de diez días y á contar desde la fecha, para la proveeduría del rancho á los presos de las Cárceles Penitenciaria y Preventiva y Correccional.

El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría del Consejo Penitenciario, calle Colonia núm. 250, de 10 a. m. á 4 p. m.

Las propuestas serán presentadas en forma, y se abrirán en presencia de los interesados que concurran á este llamado, el día 19 del corriente á las 3 de la tarde.—Montevideo, Julio 8 de 1911.—*La Secretaría.* 55-v.jl.18.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION
Construcción de algibes en varias escuelas del Departamento de Maldonado

Llámase á licitación para la construcción de algibes en los edificios escolares de "Laguna del Diario", "El León" y "Garzón", en el Departamento de Maldonado, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del Departamento arriba nombrado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada, hasta el día viernes 28 de Julio corriente á las dos y media de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Julio 8 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 51-v.jl.28.

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Joaquín Santos se ha presentado á esta Oficina, solicitando un boleto duplicado del nicho del 2.o cuerpo número 460 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Joaquín Santos.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*La Dirección.* 53-v.oct.6.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RAMOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas (Islas Canarias), domiciliado en la calle Reconquista núm. 124, y doña CARMEN BARRIOS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 51-v.jl.18.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LEBRATO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guñapirú núm. 93, y doña MARIA POSE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Fraga núm. 14a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 52-v.jl.18.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GERMAN DUSSOUR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Castérac de Lou, domiciliado en la calle Agricultura núm. 28, y doña REGINA ARGENTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Agricultura núm. 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 53-v.jl.18.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FONTENLA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Aramburú núm. 20, y doña CARMEN SANCHEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Aramburú núm. 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 54-v.jl.18.

En el Reducto, y el día 6 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PELUFFO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la Avenida General Flores núm. 252, y doña AGUSTINA ISABEL BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores núm. 256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 55-v.jl.18.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 5 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GRECIET, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MAGDALENA AMADEO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de naciona-

lidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 56-v.jl.18.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN GIACOMETTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Rivera núm. 415, y doña PAULINA BONOMI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lepanto núm. 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 57-v.jl.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALARIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Carapé s|n, y doña JUANA CARACHUELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Barrio Diego Lamas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 58-v.jl.18.

Venta de almacén

Aviso al público y al comercio en general que he vendido á los señores Juan Garillo y Cía., mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas al detalle, sita en el Camino á Colón esquina Doctor Pena. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904; se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*José Borgna.* 52-v.ag.21.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *tres pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, 1.o de Junio de 1911.—*La Administración.*

AL PUBLICO

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

En esta imprenta, se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos. LA ADMINISTRACION.

Asistencia Pública Nacional

APERTURA DE PROPUESTAS

Se hace saber á los interesados que se ha transferido para el martes 11 de Julio próximo, á las 4 p. m., el acto de la apertura de las propuestas para la instalación del servicio de calefacción en el edificio destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas".—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*La Dirección General.* 2317-v.jl.11.

LLAMADO A PROPUESTAS

Para instalar el servicio de calefacción en el edificio de la «Maternidad»

Se llama á propuestas para instalar el servicio de calefacción á vapor de baja presión, en el edificio destinado á "Maternidad y Refugio de Embarazadas", (Boulevard Artigas y Coronel Brandzen).

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles, de 2 á 6 p. m., hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público en la nombrada Secretaría, el martes 11 de Julio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 3 de 1911.—*La Dirección General.* 2151-v.jl.11.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de *tres mil novecientos cincuenta* pares de botas para las policías de los Departamentos de Campaña, de conformidad con la muestra y pliego de condiciones que se hallan en esta Oficina, calle Cuareim núm. 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 17 del corriente mes de Julio á las dos de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto, á presencia de los interesados.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*La Secretaría.* 36-v.jl.17.

Comisión del Monumento al Grito de Asencio

Prórroga del concurso artístico para la erección del monumento al «Grito de Asencio», en la ciudad de Mercedes (República O. del Uruguay).

Se hace saber á los interesados que esta Comisión, con el propósito de dar amplias facilidades á todos los artistas que deseen concurrir al concurso de proyectos para la erección de un monumento conmemorativo del "Grito de Asencio", acordó prorrogar hasta el *treinta y uno de Diciembre* del corriente año, el término establecido en el llamado de fecha 15 de Febrero último, que vencía el 15 del próximo mes de Julio.—Mercedes (República Oriental), Junio 5 de 1911.—*Juan Hilario Soumastre*, Presidente.—*Juan Gil Muape*, Secretario. 2246-v.dic.31.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la instalación de un gabinete higiénico en la Rambla del Puerto, frente á la calle Ituzaingó.

Llámase á licitación para la instalación de un gabinete higiénico en la Rambla del Puerto frente á la calle Ituzaingó, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente de $ 0.25 se recibirá en dicha Oficina hasta el día 22 del corriente á las 3 p. m. fecha y hora en que se les dará apertura; reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—Eduardo A. Lukasiewicz, Oficial 1.o. 50-v.jl.20.

Segundo llamado á licitación para la reparación de dos guinches á vapor números 2429 y 2247.

Llámase por segunda vez á licitación para la reparación de dos guinches á vapor números 2429 y 2247, situado el primero en la Dársena II y el segundo en el Muelle número 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras número 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25, se recibirán en dicha Oficina hasta el 14 de Julio corriente á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, 4 de Julio de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 31-v.jl.14.

Llamado á licitación para el adoquinamiento del depósito S y zonas anexas

Llámase á licitación para el adoquinamiento del depósito S y zonas anexas, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m. en esta Oficina, calle Piedras núm. 156.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25. se recibirán en dicha Oficina hasta el *5 de Julio venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2253-v.jl.8.

Llamado á licitación para la construcción de un galpón entre las calles Asunción, Lima, Arapey y Daymán.

Llámase á licitación para la construcción de un galpón de hierro galvanizado entre las calles Asunción, Lima, Arapey y Daymán, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que se hallan á disposición de los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25. se recibirán en esta Oficina hasta el *11 de Julio venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2254-v.jl.8.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de vías en el muelle de madera frente á la calle Asunción.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 300 metros de vías en el muelle de madera frente á la calle Asunción, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25. se recibirán en esta Oficina hasta el 5 *de Agosto venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 2255-v.jl.8.

Llamado á licitación para la provisión y colocación de vías en el Depósito S

Llámase á licitación para la provisión y colocación de 400 metros de vías en el Depósito 3, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en esta Oficina, calle Piedras núm. 156, todos los días hábiles de 9 y 1|2 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado de $ 0.25. se recibirán en esta Oficina hasta el *14 de Septiembre venidero* á las 3 p. m., día y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Eduardo A. Lukasiewicz*, *Oficial 1.o.* 2256-v.jl.8.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública, para la provisión de los siguientes útiles escolares: 300 hojas papel cuadriculado, 100 frascos tinta para sellos, 2000 tinterillos de porcelana, 150 gruesas reglas chicas, 300 reglas planas, 200 manos papel de corte, 200 manos papel de embalaje, 100 cajas sólidos geométricos, 100 tinteros de maestro, 100 campanillas, 500 hojas cartón de madera fino, 300 hojas cartón de madera mediano, 500 hojas cartón de paja fino, 300 hojas cartón de paja mediano, 600 sillas, 100 tableros contadores, 200 relojes.

Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones en esta Secretaría, así como las muestras de los artículos licitados, en el Depósito General, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 15 del corriente á las 4 p. m., reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas, previniéndose que la licitación se efectuará cualquiera que sea el número de proponentes que asistan.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 49-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera vez á licitación pública para la provisión de 1.200 libros de matrícula y 1.200 libros Diarios, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y serán abiertas el día 8 de Julio próximo á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas.

Se previene que el acto se verificará cualquiera sea el número de proponentes que concurran.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 2-v.jl.8.

CURSOS DE PEDAGOGIA

Habiéndose autorizado los Cursos de Pedagogía teórico-práctico para la preparación de Profesoras de sordo mudos, se hace saber á las interesadas, que las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m., hasta el 10 de Julio entrante.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*El Secretario General.* 1-v.jl.9.

Habiendo sido nombrada la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las Escuelas Públicas durante el curso escolar de 1912, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que puedan presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares.—Montevideo, Junio 15 de 1911.—*El Secretario General.* 2318-v.ag.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en efectividad las ayudantías de las Escuelas Rurales del Departamento de Montevideo, que estén desempeñadas interinamente hasta la fecha, conforme á las bases sancionadas para el concurso de Ayudantías decretado para la 3de las nuevas escuelas rurales, pero limitadas en este caso á las ayudantías actualmente vacantes, y estableciéndose que, en el caso de que por este último concurso no se provean todas las ayudantías rurales que deban proveerse en el corriente año, se considerarán incluídas las sobrantes en el concurso que se decreta en esta fecha.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Julio próximo.—Montevideo, Marzo 22 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1661-v.jl.30.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 812

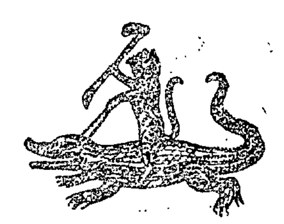


Con fecha 5 de Junio de 1911, los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAMA DE OLIVO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a, 12.a, 13.a y 14.a, 61.a á 71.a y 80.a.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2273-v.jl.11.

ACTA N.o 828

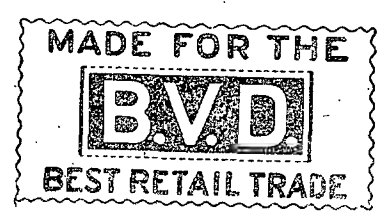


Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Juan J. Hore y Cía., apoderados de "The Chillington Tool Company Limited", de Chillington Tool, Works Wolverhampton, Staffordshire, England, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 8, clases 7.a, 8.a, 16.a á 28.a, 31.a y 32.a, 38.a y 42.a y 80.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2249-v.jl.8.

ACTA N.o 829



Con fecha 16 de Junio de 1911, el señor Eduardo Alvarez, apoderado de "The B. V. D. Company", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"B. V. D."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 49.a, 51.a y 52.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2250-v.jl.8.

ACTA N.o 813



Con fecha 6 de Junio de 1911, el señor Alfonso Carluccio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"OCEANIC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2248-v.jl.8.

ACTA N.o 811



Con fecha 5 de Junio de 1911, los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABEZA DE TORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 8, clases 1.a, 9.a, 11.a 12.a, 13.a y 14.a, 61.a á 71.a y 80.a.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2272-v.jl.11.

ACTA N.o 838

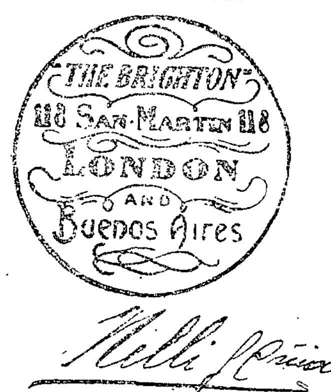


Con fecha 24 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Michele Talmone, de Turín (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"CIOCCOLATO DELLE PIRAMIDE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2314-v.jl.18.

ACTA N.o 840



Con fecha 26 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "The Brigton" de la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a á 54.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2312-v.jl.18.

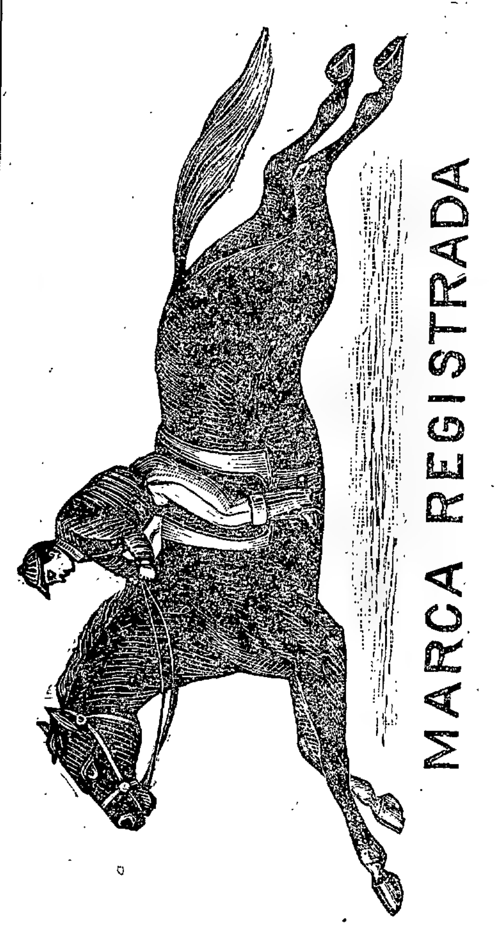
ACTA N.o 821

Con fecha 12 de Junio de 1911, los señores Barboza Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S. P. A."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 22.a y 25.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2292-v.jl.15.

ACTA N.o 814



Con fecha 7 de Junio de 1911, los señores Antonio Ricón y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL JOCKEY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4 y 7, clases 16.a, 32.a, 33.a, 39.a á 42.a, 58.a á 60.a.—Montevideo, Junio 23 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2313-v.jl.18.

ACTA N.o 836

Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Federico Olarfeld y Compañía, apoderados de Bernh Stoewer A. G. Stettin, de Grünhof (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"STOEWER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a, 25.a y 80.a. —Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2292-v.jul.15.

ACTA N.o 830

Con fecha 16 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de los señores Edwin Bechstein y Carlos Bechstein, negociando bajo el rubro de C. Bechstein, de Londres y Berlin, ha solicitado el registro de la marca:

"BECHSTEIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 76.a.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2251-v.jl.8.

ACTA N.o 824

Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Petillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PENINSULARES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 11-v.jl.21.

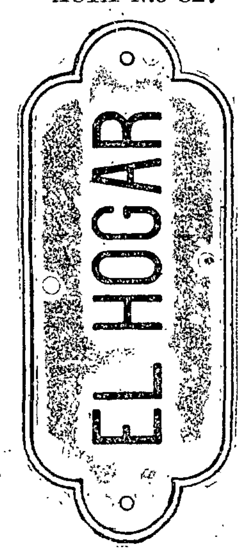
ACTA N.o 823

Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Petillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ENTREFUERTES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 9-v.jl.21.

ACTA N.o 827

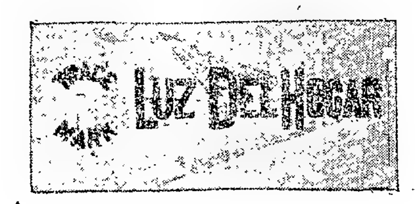


Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL HOGAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2295-v.jl.15.

ACTA N.o 832



Con fecha 17 de Junio de 1911, los señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LUZ DEL HOGAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2296-v.jl.15.

ACTA N.o 837



Con fecha 24 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor Michele Talmone, de Turin (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

"DOS VIEJOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2311-v.jl.8.

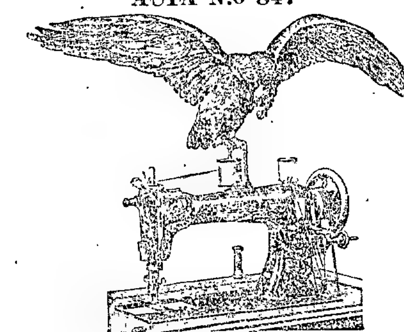
ACTA N.o 825

Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Petillón, Galimberti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PETIGALES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 10-v.jl.21.

ACTA N.o 847



Con fecha 30 de Junio de 1911, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Nahmaschinen-Fabrik y Eisengiesserei, A. G. vorm H. Kock y Cía., de Bielefeld (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ADLER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 16-v.jl.21.

ACTA N.o 802

Con fecha 30 de Mayo de 1911, el señor Modesto I. Mangino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RENAL-CITHINE".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 13-v.jl.21.

ACTA N.o 810



Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijos, apoderados de los señores Hale hermanos, de Sheffield (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ANZUELO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 42.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 14-v.jl.21.

ACTA N.o 834

Con fecha 20 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Agustín Zamboni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ASBESTOSYL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clases 29.a y 80.a.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2294-v.jl.15.

ACTA N.o 826



Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Petillón, Galimberti y Cía., apoderados de los señores Giménez y Lamot..., de Málaga (España), han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a á 70.a inclusive.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 8-v.jl.21.

ACTA N.o 835

Con fecha 21 de Junio de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores S. de Yong y Cía., de Berchem Lez, Amberes (Bruxelas), han solicitado el registro de la marca:

"MINERVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 15-v.jl.21.

ACTA N.o 833



Con fecha 13 de Junio de 1911, los señores Eulogio C. Maglio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CABALLITO".

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3 y 4, clases 3.a, 8.a, 16.a, 32.a y 33.a.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 12-v.jl.21.

Secretaría de la Escuela de Veterinaria

PRESENTACION DE VETERINARIOS

Se avisa á los veterinarios con título expedido por autoridades extranjeras, que deben presentarse á esta Secretaría, dentro del término de noventa días, á los efectos que para el libre ejercicio de la profesión en el territorio de la República y desempeño

de puestos públicos que requieran conocimientos científicos profesionales, establece la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de Marzo ppdo.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*Benjamín Cupurro*, Secretario. 47-v.jl.27.

Dirección General de Correos y Telégrafos

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los formularios, libros y libretas que no han tenido el número de licitantes que determinan las disposiciones en vigencia, en el primer llamado á propuestas.

El pliego de condiciones y los modelos respectivos estarán á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9.30 a. m. á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán hacerse por el total de los trabajos que se licitan, y se presentarán bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 10 de Julio próximo á las 3.30 p. m. en el despacho del Director General, donde serán abiertas en la misma fecha y hora, en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*La Secretaría*. 28-v.jl.10.

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase por tercera y última vez á propuestas, para la impresión de tres mil ejemplares de la "Guía Postal Telegráfica", que editará esta Dirección de acuerdo con el pliego de condiciones y modelo que está á disposición de los interesados en la Oficina de Utiles, todos los días hábiles de 9 y 30 á 11 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Estas propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente el día 10 de Julio próximo á las 3 p. m., en el despacho del Director General donde serán abiertas en la misma fecha y hora en presencia de los proponentes que concurran personalmente ó por medio de representantes autorizados.

La Dirección General se reserva para sí y para el Ministerio del ramo el derecho de aceptar total ó parcialmente la ó las propuestas que se consideren más convenientes ó rechazarlas todas.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Secretaría*. 2328-v.jl.10.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

Trazado general de Avenidas y Plazas

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para el Trazado General de Avenidas y Plazas en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912, y en Montevideo en esta Secretaría, hasta el día 29 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 21-v.set.3.

Palacio de Gobierno

CONCURSO

Llámase á concurso internacional de proyectos para la construcción del Palacio de Gobierno en la ciudad de Montevideo, con sujeción estricta al programa formulado que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Los proyectos se recibirán en las Legaciones de la República en el extranjero, hasta el día 16 de Enero de 1912 y en Montevideo, en esta Secretaría, hasta el día 30 del mismo mes y año, á las 4 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos en presencia del infrascripto, de los Jefes de las Secciones de Arquitectura del Departamento Nacional de Ingenieros y de la Municipalidad y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Junio 1.o de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 22-v.set.3.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO A LICITACION

Presentación de proyectos y construcción de un puente en la Barra del río Santa Lucía.

Llámase á licitación por el término de seis meses para la presentación de proyectos y construcción de un puente sobre el río Santa Lucía, de acuerdo con los planos y programa que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día *martes 19 de Diciembre* á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Félix Illa*, Secretario General. 2252-v.dic.19.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata (Departamento de Minas.

Llámase á licitación por el término de *cinco meses*, para la provisión de la superestructura metálica de los puentes sobre los arroyos San Francisco y La Plata, de acuerdo con el pliego de condiciones y plano que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día lunes 11 de Septiembre próximo á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Abril 11 de 1911.—*León Flores*, Oficial 1.o. 1788-v.sep.10.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares" se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría*. 1964-v.24.feb.1912.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de 1500 pares de botines, 1400 pares de polainas negras, 1000 pares de botas largas y 700 correages con proveedoras, de color avellana, para infantería.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras núm. 2, todos los días hábiles de 1 y 30 á 5 y 30 p. m., así como las muestras respectivas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 13 de Julio, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieren á los intereses que le están encomendados.—Montevideo, Junio 29 de 1911.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 2308-v.jl.13.

Capitanía General de Puertos

POLICIA PORTUARIA

Se hace saber á quiénes corresponda é interese, que desde el día 20 de Julio corriente, la zona de la Bahía que se destina á fondeadero de los vapores y embarcaciones del tráfico, como también á los pontones particulares y buques inactivos, estará limitada al Oeste por la enfilación del costado Oeste del muelle A con el Espigón de igual letra, y demarcada por dos boyas de color blanco y negro, una cónica á 150 metros de dicho espigón y otra ovalada á 550 metros de la primera; por límite Sur, la línea que corre paralela al Dique de Cintura, determinada por dicha boya cónica y otra igual, blanca y negra, que lucirá á 150 metros al Norte de la quebrada del murallón de dicho Dique, debiendo mantenerse igual distancia con su parte oblícua y el Espigón F, dejando libre el Fréu, entre éste y la extremidad del murallón.

El límite por el Este se fija en una distancia de 300 metros de la Ribera de la Aguada, hasta la Playa Honda, en Bella Vista. Debe dejarse libre el canal dragado que conduce de la Bahía á los muelles de aquella parte.

Por el Norte no se establece límite mientras no lo exijan las necesidades del tráfico portuario.

Las embarcaciones de toda clase que fondéen en la zona así demarcada, lo harán con buenas amarras, y á tal distancia unas de otras, que puedan bornear libremente, sin abordarse, dejando entre sí la franquicia necesaria para que pasen sin riesgo las que estuvieren en movimiento.

Se previene que serán multadas las infracciones á esta ordenanza.—Montevideo, Julio 6 de 1911.—*El Capitán General de Puertos*. 46-v.jl.20.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Ordenanza sobre canalizaciones eléctricas

Se advierte á los señores constructores, empresarios, etc., que practiquen remociones del pavimento ó subsuelo de las calzadas ó veredas, que se hará cumplir estrictamente la ordenanza relativa á canalizaciones eléctricas, aplicándose á los infractores las penas que establece la misma.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*La Dirección*. 41-v.jl.12.

Segunda licitación

Convócase á licitación pública, *por segunda vez*, para la ejecución de las obras y trabajos proyectados para la construcción del macadam en las calles Morales, Vignoli y la que pasa frente á la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, en Colón, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en el local de la Dirección, el día 11 de Julio próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*La Dirección*. 20-v.jl.11.

INSPECCION GENERAL DE LIMPIEZA PUBLICA

RECAUDACIÓN DE PATENTES DE PERROS

Se hace saber que desde el 1.o hasta el 31 del próximo mes de Agosto (plazo improrrogable), se hará la recaudación del impuesto de patente de perros correspondiente al ejercicio 1911-1912.

La Oficina encargada de la recaudación es en la calle Estanzuela núm. 9.—Montevideo, Julio 1.o de 1911. 2300-v.jl.30.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Elissegui, propietario del nicho núm. 656 y 657 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Damiana M. de Martínez, Inés M. de Donnelly, y los de Zoá B. de Azevedo, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*La Dirección*. 2262-v.set.21.

Doña María Teresa A. de Avallone se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Amanda Carbone, Eugenia Casseta, María Josefa Casseta, María Casseta, Ana Vita de Ingénito Gallone, Rosa Ingénito y Luis Boero, que se encuentran en el nicho número 229 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Rafael Avallone y familia. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*La Dirección*. 2217-v.set.12.

Don Manuel Nieto, propietario del sepulcro número 394 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Mayo 19 de 1911.—*La Dirección*. 2057-v.ag.21.

La señora Evarista Eva Cerviño de Gravi, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 54 del Cementerio del Cerro, que está á nombre de Sandalio Gravi.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 25 de 1911.—*La Dirección*. 1868-v.jl.27.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de veinte nichos en el Cementerio del Pueblo del Carmen, con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia y en el local de la Comisión Auxiliar de aquella población.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la primera de las oficinas nombradas el día 17 del corriente á las 3 p. m., en cuya fecha y hora serán abiertos los pliegos en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Municipalidad el derecho ed aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas.—Durazno, Julio 4 de 1911.—*Rufino Peluffo*, Intendente.—*Roberto Sartori*, Secretario interino. 42-v.jl.17.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de un mes, para la construcción del edificio para Intendencia Municipal, con arreglo á los planos, pliego de condiciones, memoria descriptiva, etc., que existen á disposición de los interesados en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Intendencia hasta el día 29 del próximo mes de Julio á las 3 p. m., en cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera más conveniente ó rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Trinidad, Junio 23 de 1911.—*Juan Puig,* Secretario. 2285-v.jl.29.

Intendencia Municipal de Maldonado

EMPLAZAMIENTO—Por resolución municipal de fecha 12 del corriente recaída en el expediente "Emiliano Benito, solicitando concesión del solar letra C de la Manzana número 54 del pueblo Punta del Este", se cita y emplaza al señor Emiliano Benito ó á quién lo represente, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezcan ante esta Intendencia á estar en derecho, bajo apercibimiento de perderlo si así no lo hiciere.—Maldonado, Junio 23 de 1911.—Firmado: *Juan Gorlero,* Intendente Municipal.—*Raúl Ferrando Cano,* Secretario.—Es copia fiel: *Raúl Ferrando Cano,* Secretario. 2276-v.set.23.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARTINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata núm. 94a, y doña CLEMENTINA PASTORI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 143.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 46-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SURROCA QUARTINO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira núm. 21, y doña YOLANDA FERRI QUARTINO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rincón núm. 213.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 32-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO D. PODESTÁ, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión artista teatral, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Plaza Independencia 59, y doña LEA CONTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la Plaza Independencia núm. 59.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 17-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO JOSE M. CASTRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Ciudadela núm. 120, y doña MANUELA LOPEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas núm. 78.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 18-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ GONZALEZ FERRANDO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ohaná núm. 45b, y doña MARIA LAPEYRE LAVALLEJA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes núm. 114.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.13.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE RODOLFO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Washington núm. 8, y doña ROSA MARIA MAGDALENA COLISTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí núm. 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 47-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BLANCO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de la Colonia, domiciliado en la calle Nicaragua núm. 35a, y doña ASUNCION CORDERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Provincia de la Coruña), domiciliada en la calle Piedras núm. 254.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 48-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO DONOSO CRUZ, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad chileno, nacido en Talca, domiciliado en la calle 25 de Mayo núm. 290, y doña NESTORINA CORVALÁN BENAVIDES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad chilena, nacida en Talca, domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 290.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel* Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.13.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL VALERIO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Mercado Chico núm. 18, y doña ANTONIA PIAZZA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en la calle Mercado Chico núm. 18.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 7-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 11 y media de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO VARESE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 202, y doña ELENA CARMEN ISABEL NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reconquista núm. 27.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.13.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SOUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Durazno núm. 59, y doña LUISA PERRONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 115.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 33-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL TURTURIELLO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención núm. 289, y doña BLANCA MAGDALENA LONGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camacuá número 65.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO LUSIARDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan Jackson núm. 123, y doña INOCENCIA FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José núm. 17.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2502-v.jl.8.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ VALDÉS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 182a, y doña FRANCISCA LUISA BEIROA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores núm. 161.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil. 19-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MATTEO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en San Angel di Lombardi, domiciliado en la calle Yí núm. 292, y doña CRISTINA CARLOSENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Caiguá núm. 156.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
20-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Cuareim núm. 216, y doña JUANA ALTUNA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paso de la Cadena (Canelones), domiciliada en la calle Cuareim núm. 216.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
21-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS LIBERATO MONTAÑES, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la Avenida 18 de Julio núm. 575, y doña EMILIA FALLAGATTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Lucía núm. 112.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MIRAMONTES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión encuadernador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Estanzuela núm. 49, y doña MARIA ANTONIA ISOLINA REYES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Estanzuela núm. 49.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.
2519-v.jl.9.

6.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO SUAREZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Charrúa núm. 95, y doña MANUELA MORJADO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra (España), domiciliada en la calle Ejido núm. 110.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2520-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MAGARIGNI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad italiano, nacido en Cattaneo (Italia), domiciliado en la calle Ejido núm. 110, y doña GEMMA MONTEFUSCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Nápoles (Italia), domiciliada en la calle Ejido núm. 110.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2521-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ejido núm. 5, y doña CONCEPCION FIGUEROA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 86.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2503-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARÓN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Mercedes núm. 236, y doña JUANA VERA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pamplona, domiciliada en la calle Arapey núm. 94.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
2504-v.jl.8.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ESCUDERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Cuareim núm. 50, y doña ANTONINA LABIANO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Magallanes núm. 177.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
34-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANICETO EGAÑA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedad núm. 37c, y doña TEA MALDONADO, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Piedad número 37c.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
35-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 2 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABINO FIGUEYRA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Particular núm. 7, y doña JUANA M. ESTROZZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Canelones núm. 362.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
36-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 4 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ENRIQUE CARENZI GALLESI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 717 y doña MARIA PETRONA GINER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 25c.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
37-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARUFFALDI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Uruguay núm. 567, y doña CATALINA TANTARDINI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Como, domiciliada en la calle Médanos núm. 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2522-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL ANTONIO AMENDOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Convención núm. 136, y doña NICANORA MARIA BRESCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliada en la calle 18 de Julio núm. 455.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2523-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AUDINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Anoio, domiciliado en la calle Vázquez núm. 54, y doña FILOMENA FERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Vázquez núm. 13.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
2513-v.jul.8.

8.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES MAGLIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Río Negro núm. 235, y doña MARIA LUISA LESCARBOURÁ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón núm. 5.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
22-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FIGUEIRRAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Miguelete núm. 200, y doña CONSUELO REY, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 105.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.
23-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROLONGINIO PEREIRA GILOCA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Minas núm. 86b,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

y doña VIRGINIA MADERO LOPEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 1.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2524-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DELL'ORTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cúneo, domiciliado en la calle Batoví núm. 32, y doña CATALINA TERESA CHIARLONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel Floro Costa núm. 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2525-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOBÓN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la Avenida de la Paz núm. 907, y doña MARIA GERTRUDIS ROCA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Cádiz, domiciliada en la Avenida de la Paz núm. 907.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2526-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO VALLONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la Avenida General Rondeau núm. 1002, y doña JOSEFINA SCORDAMAGLIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Catanzaro, domiciliada en la calle Piedras número 327.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2527-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BONATTI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Spezzia, domiciliado en la calle Agraciada núm. 294, y doña JUANA PELUFFO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada núm. 294.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2528-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CURES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart núm. 82, y doña JOSEFA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Hocquart núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil.

2514-v.jul.8.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 29 de mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS MIGUEL RIJO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Melilla, y doña TERESA CAVIGLIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Ruiz*, Oficial del Estado Civil.

9-v.jl.13.

En Colón, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO RAPETTI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en Colón, y doña CRISTINA ORELCO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio* Oficial del Estado Civil.

2505-v.jl.8.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agricultura núm. 52, y doña MATILDE CORRALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agricultura núm. 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

38-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN FLORES, de 26 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la casa número 61a de la calle Asilo, y doña MERCEDES MORALES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la casa número 61a de la calle Asilo.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

3-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TOMARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Comercio núm. 57 (Villa de la Unión), y doña RUDECINDA C. MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio Artigas (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

2515-v.jul.8.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 20 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN JOSE RUSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en la Unión, y doña MARGARITA CARMEN SECONDO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

24-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 23 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES M. ITURRALDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en el Miguelete, y doña FRANCISCA ETCHEGOYHEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

25-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EDUARDO PRAT, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Piedras Blancas, domiciliado en Piedras Blancas, y doña AGUSTINA ELIDA FERNANDEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

26-v.jl.14.

En Maroñas, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO POMIES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Unión, domiciliado en el Manga, y doña ROSA ACOSTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Minas, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

27-v.jl.14.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CANETTO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida General Flores s|n, y doña TERESA OTTONELLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la Avenida General Flores s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

28-v.jl.14.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CREMONESE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Larrañaga s|n, y doña ANGELA GANDOLFO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en la Capital, domiciliada en la calle Millán s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

29-v.jl.14.

En el Reducto, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REYNO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña MARTINA PALLEIRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de

nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 30-v.jl.14.

En el Reducto, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PIETRA, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Rocha núm. 128, y doña SALVADORA PANÉS, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Rocha núm. 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2506-v.jl.8.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la villa del Cerro, y el día 1.o de Julio del año 1911, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE DOMINGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MACHIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.13.

En la villa del Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MASEDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en esta sección, y doña FRANCISCA CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2507-v.jl.8.

En la villa del Cerro, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ETCHEMENDY, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña GRACIANA DEPONS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la villa del Cerro, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2508-v.jl.8.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BANCHERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista (Departamento de Montevideo), domiciliado en la calle San Carlos núm. 46, y doña DOSOLINA JOSEFA CARRERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Capurro (Departamento de Montevideo), domiciliada en la calle 1.a Mac-Eachen s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 49-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón (Departamento de Canelones), domiciliado en la calle Nubl núm. 108, y doña ESPERANZA LORACHE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Gómez núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 39-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOINHEIX, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Bella Vista (República Oriental), domiciliado en la calle General Flores núm. 9, y doña LETICIA CAMPIORI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en San Miguel (Provincia de Treviso), domiciliada en la calle Cuaró núm. 29.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO GUILLERMO CANFIELD, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada núm. 539, y doña BLANCA CASTILLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Suárez núm. 44.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela,* Oficial de Estado Civil. 2516-v.jul.8.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO PAGNAMENTA, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad suizo, nacido en Cantón Tecino, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 245 (4.a sección), y doña ALBINA BAY, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Novara, domiciliada en la calle Yatay núm. 19 (Barrio General Flores).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 50-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR DAL MONTE CASONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la 21.a sección, y doña EMA AMANDA MARIA FERRARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 55c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún *impedimento para el matrimonio proyectado,* lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 40-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MATEO VAZQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la ciudad de Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaro núm. 199c, y doña BLANCA JULIA RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Maldonado núm. 459.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 41-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARICHAL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Municipio núm. 4, y doña CAROLINA PARÉ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio núm. 88.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 42-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OCAMPOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Carmen s|n, y doña HERMINIA VENDITTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen núm. 82.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 43-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CARRICABURU, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lavalleja núm. 2 (7.a sección), y doña FLORENCIA INDART, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 165e.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil. 2509-v.jl.8.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 4 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SALVADOR GOYETCHE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental nacido en el Sauce de Canelones, domiciliado en el Sauce (6.a Sección de Canelones), y doña GILIA ELENA MORANDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en La Paz (Departamento de Canelones), domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 6.a sección de Canelones, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil. 31-v.jl.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS CAMI, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la 5.a sección del Departamento de Durazno, y doña MARGARITA CAMI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta Sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zaballa,* Oficial del Estado Civil. 2517-v.jul.8.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO GONZALEZ, de 34

años de edad, de estado soltero, de proefsión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Francisco Lecocq s|n, y doña IRENE BATISTA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Francisco Lecocq s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial d l Estado Civil.

13-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Qeu han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO NOLI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, le nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Diego Lamas núm. 24, y doña CRISTINA FLORENTINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliad aen la calle Mac-Eachen s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial d l Estado Civil.

14-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO ABELDAÑO, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San Fructuoso, domiciliado en la calle Méndez Núñez s|n, y doña MARI ARREGUI, de 39 años de edad, de estad osoltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Villabona, domiciliada en la calle Méndez Núñez s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

15-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WENCESLAO URIOSTE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Joaquín Requena núm. 15b, y doña MARIA ESTHER SOSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, d nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 209.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial d.l Estado Civil.

16-v.jl.13.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS D'IMPERIO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión broncero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 178a, y doña OLGA PICÚN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente núm. 259.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

2529-v.jl.9.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la Carcel Correccional, y doña AMANDA ZALACAIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Rivera núm. 376a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

4-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON PEYROU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria núm. 209, y doña MARIA DOLORES TOLOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia núm. 87.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2530-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO HATOIG, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenia General Flores núm. 189, y doña ISABEL MARIA PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2531-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ANGELLOTTI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Guaviyú núm. 229, y doña MARIA ROSA FERMINA DOMINE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 77a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2532-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados unirse en matrimonio don SALVADOR RIMOLI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio núm. 203, y doña MARIA CARMEN DOMINE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Angel F. Costa núm. 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2510-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO MOSQUERA, de 43 años de edad, de estado viudo, de profesión zuequero, de nacionalidad español, nacido en Villa Riaí, domiciliado en la calle Constitución núm. 172, y doña EMILIA GIANRE, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Marcelino Sosa núm. 125.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2511-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIGLIO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa núm. 10, y doña MARIA DOLORES COUTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande núm. 221.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

2512-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO PARADISO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrador, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle República núm. 88, y doña MARIA ESTER TUERO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Independencia núm. 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficia del Estado Civil.

2518-v.jul.8.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NUTTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña PAULA REYES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

44-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MERLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Aurora núm. 81, y doña DOLORES ECHEVERRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Trabajo núm. 79a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

45-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FRANCISCO ALCETEGARAY, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cledon núm. 21, y doña TERESA BORGES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cledon núm. 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

2533-v.jl.9.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 1.o del mes de Julio del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO BERRETA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Peñarol, domiciliado en el Camino Millán núm. 679, y doña ISABEL COPLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Raffo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

12-v.jl.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil é Intestados de 3.er turno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don GONZALO STUNZ, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Eloy G. Pereira*, Actuario. 2003-v.ag.16.

Juzgado L. Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á don ANSELMO MACEDO y sus hijos menores, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos necesarios para la prolongación de la vía ferrea de José Batlle y Ordóñez á Treinta y Tres, les ha iniciado la Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, 30 de Junio de 1911. —*Francisco Sáez*, Actuario. 22-v.ag.8.

REGISTRO DE MINAS

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se hace saber al público que se ha concedido á don Cándido Arroyo el registro de tres minas de hierro, cuarzo aurífero blanco y cuarzo aurífero azul, sitas en la octava sección del Departamento de Rivera. Dichas minas están situadas en campos de la Sucesión de Baldomero Cabrera, sobre la cuchilla de Cerros Blancos, paraje denominado "Caraguatá", en el cerro llamado Morros Negr . La primera denominada "Irene", tiene por límites al Norte el arroyo Caraguatá, al Sur camino vecinal, al Oeste Hilario Tournée y al Este campo de la Sucesión Cabrera. Las dos últimas, designadas con los nombres de "Margarita" y "Artigas", lindando al Norte con Libindo de Souza Leal, al Sur arroyo Caraguatá, al Este Constancia Vaz de Alonzo y al Oeste Hilario Tournée.—Montevideo, Mayo 15 de 1911.—*Francisco Sáez*, Actuario. 2026-v.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don CANCIANO LEITES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 19 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2092-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don OSORIO MENESES, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 18 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2093-v.jl.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don MIGUEL CUTICA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento, para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Mayo 15 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 2054-v.jl.21.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, recaída en los autos sucesorios de doña DELFINA VAZ DE ALANIZ, se cita, llama y emplaza á la estirpe de doña MARIA ALANIZ DE BORDAGORRIA, que la forman Inocencia, Pedro, Carmen, David Jacobo, Juan y Alberto Bordagorria, para que por sí ó por intermedio de apoderado comparezcan á estar á derecho en el expresado juicio sucesorio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento.—Florida, Abril 17 de 1911.—*José Torres*, Escribano Público. 1857-v.jl.25.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza á don JORGE STAMATESCU, para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha promovido su esposa doña María Giacone, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Mayo 31 de 1911.—*Avelino Barbot*, Actuario. 2226-v.jl.18.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de conformidad á lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber: Que ha sido declarada abierta la sucesión intestada de doña María Núñez, emplazándose á los que como herederos ó acreedores se consideren con derecho á ella, para que comparezcan á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Maldonado, Diciembre 9 de 1910.—*Román Guerra*, Escribano Público. 2136-v.ag.2.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á los herederos de don JOSE COMAS Y CAMPAÑA y doña JUANA SAN JULIAN, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días á oponer las excepciones que tuvieren en los juicios ejecutivos que se les siguen por cobro de costas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Junio 7 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2195-v.set.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz se ha dictado la siguiente resolución: "2872. —Paysandú, Mayo 24 de 1911.—Vistos: Este incidente sobre rectificación de partidas, seguido en los autos sucesorios de don Pedro Ruiz. Resultando: Que se pide la rectificación de las partidas de María Ruiz, por aparecer con el nombre de Matías; la de Ramón Braulio Ruiz, por aparecer como Braulio Ramón; la de Natalia Carlota Ruiz, que debe decir simplemente Carlota; la de Victoria Ruiz, que figura como Juliana V. del Corazón de Jesús y la de Esteban que dice Esteban Hipólito. Resultando: Que se han hecho las publicaciones del caso, por el término legal, sin que nadie se haya presentado á contradecirla; que se recibió la información que luce de fs. 45 á fs. 46 vta., y que oído el señor Agente Fiscal, opina que debe accederse á la rectificación solicitada. Considerando: Lo dispuesto en los artículos 72 y 74 de la Ley de Registro del Estado Civil del año 1879 y lo establecido en el artículo 1.o de fecha 9 de Julio de 1888 y á la conformidad del señor Agente Fiscal, por estos fundamentos, fallo: Ordenando la rectificación de partidas en la forma establecida en el primer Resultando, háganse las comunicaciones de ley y las publicaciones del caso y desglósense y entréguense al interesado las partidas á rectificarse.—*A. Carve Urioste*. Lo proveyó y firmó, etc.—*Joaquín Brandao Sosa*, Escribano." De acuerdo con la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Paysandú, Mayo 31 de 1911. —*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario. 2186-v.jl.18.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña MARIA TERESA REGIS DE PAIVA, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se creyeran con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Mayo 19 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario. 2069-v.ag.23.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don ANTONIO ALVEZ, citándose y emplazándose á todos aquellos que se creyeren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Abril 27 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Actuario. 1987-v.ag.12.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber: Que en el expediente caratulado "Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo Bonifacio Urioste", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Mayo 20 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del Ministerio Público por doña Margarita López de Urioste, sobre declaración de incapacidad de su esposo don Bonifacio Urioste. Resultando: Que con fecha 22 de Abril ppdo., se presentó por escrito al Juzgado la peticionaria señora López de Urioste, expresando que su nombrado esposo se hallaba sufriendo una enfermedad mental, y sin que hubiera esperanzas de restablecerlo á su estado normal, solicitando en consecuencia que, previo el reconocimiento médico del caso, se declarase la incapacidad de su citado esposo don Bonifacio Urioste, nombrándosele curador en la persona de la exponente, de acuerdo con el artículo 394 del Código Civil, á la vez que acompañaba la partida que obra á fs. 1, para justificar el estado civil de casada. Resultando: Que habiéndose conferido vista al señor Agente Fiscal, se expidió este funcionario aconsejando se tuviera por provocado el juicio de supuesta incapacidad de Bonifacio Urioste, procediéndose en la forma solicitada por la esposa de éste, á lo que se proveyó por el Juzgado el 3 del corriente mes, señalándose la audiencia de interrogatorio respectiva, que preceptúa el artículo 388 del Código citado, la que se realizó el día 6 del mismo mes, con asistencia de los señores peritos, doctores Próspero E. Brunet y Lucio Sanz y Sancho, nombrados al efecto. Resultando: Que los señores facultativos prenombrados, presentaron el informe que corre de fs. 8 á 9, en el que arriban á la finalidad de que Bonifacio Urioste es un sujeto nervioso, atacado de *parálisis general progresiva*, que difícilmente podrá curarse, siendo por lo tanto un incapaz; y Considerando: Que de los antecedentes relacionados, del informe de los señores médicos, cuya opinión se comparte, y especialmente en la impresión recibida por el juez proveyente en el interrogatorio minucioso á que fué sometido el nombrado Urioste en la audiencia á que alude el acta de fs. 6 á 7, surge claramente que éste tiene alteradas las facultades mentales, y por consiguiente se halla imposibilitado de dirigirse á sí mismo y de administrar sus intereses ó *negocios*, constituyendo en el concepto jurídico un "incapaz", y con arreglo á lo previsto por el artículo 384 del citado Código. Por ello: y atento además á lo dictaminado precedentemente por el Ministerio Público, y lo dispuesto por los artículos 384 y siguientes del mismo cuerpo de leyes citado, se declara incapaz á don Bonifacio Urioste, y consiguientemente inhábil para administrar sus bienes é intereses, así como para el ejercicio de los demás actos y derechos concernientes á la vida civil, nombrándose, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 394 citado, como curadora legítima necesaria, á su señora esposa doña Margarita López de Urioste, cuya aceptación en forma se comete, y prestada que sea se tendrá esta resolución por suficiente discernimiento del cargo, quedando revestida de las facultades que confiere el Código Civil y sujeta á las responsabilidades que el mismo impone. Háganse las publicaciones de derecho (artículo 390 del Código citado y 1167 del de Procedimiento Civil), expídase testimonio y oportunamente tasadas y satisfechas las costas, debiendo incluirse en la respectiva planilla el honorario de los señores peritos, archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc., etc.—*Juan Cendán*, Escribano."—Rocha, Mayo 23 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 2235-v.set.16.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se cita y emplaza á don JOSE SILVA, para que dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado don Eduardo Silvera por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Cítasele al mismo tiempo para llenar el requisito de la conciliación (artículo 282 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Mayo 9 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 2050-v.ag.22.

EDICTO JUDICIAL—Por mandato de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges CIPRIANO ABREU y JUANA MARIA ABREU, y de sus hijos NICOLAS y BENITO ABREU, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas, se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A la vez se cita y emplaza á doña ISABEL ABREU DE MERENTIEL, don TOMAS MACHADO y don ROBUSTIANO PEREZ, ó los sucesores de los mismos, para que comparezcan á estar á derecho en dichos autos sucesorios, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Rocha, Mayo 5 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 1975-v.jl.12.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de doña Francisca Asaldegui de Moneta, se cita y emplaza á don JUAN y á don ALFREDO MONETA, para que dentro del término de noventa días comparezcan á estar á derecho en el juicio sucesorio de don Bartolomé y Ernesto Moneta, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Abril 6 de 1911.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario. 1782-v.jl.12.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don TRISTAN DA SILVA FERREIRA VELLOZO, citándose á los herederos ausentes José y Venancia Velloso Dias, á fin de que éstos y todos los que se consideren con derechos á sus bienes, comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—San Fructuoso, Julio 4 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Actuario. 48-v.ag.6.

COMERCIALES

Venta de reparto de leche

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender al señor Bautista Bastarrica el reparto de leche de mi propiedad. Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Julio 7 de 1911.—*Angel D'Ottone y Pizzorno.* 45-v.ag.1.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio que he vendido á don Joaquín López la casa de comercio de mi propiedad, establecida en la calle Dayman núm. 191, que gira en los ramos de almacén, despacho de bebidas y carbón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Salto, Julio 3 de 1911.—*Vicente Marí* (hijo). 43-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

He prometido vender á don Pedro Ferré (hijo), el despacho de bebidas de mi propiedad sito en la calle J. L. Terra núm. 2, lo que hago público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Antonio Domínguez.* 44-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

Se hace saber al comercio y al público en general, que hemos vendido á doña Rosa Cruz, nuestra casa de negocio en el ramo de despacho de bebidas, que tenemos establecida en la calle Domingo Aramburú núm. 1, esquina Millán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos ed sus cuentas para serles satisfecha. Vencido que fuera dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Alejandro Arnould y Cía.* 40-v.jl.30.

Al público y al comercio

Los abajo firmados hacen constar y saber: que el señor Francisco Alario ha vendido con esta fecha á los esposos Rosa Paganelli y Francisco Rinaldi un negocio establecido en esta capital, calle Paysandú núm. 492, denominado "Despacho de vino italiano". Los que se consideren con derecho á reclamar algunos créditos, pueden concurrir dentro del plazo de treinta días á la Escribanía del señor Oscar M. Cóndom, calle 18 de Julio núm. 595, á hacer efectivos sus derechos.—Montevideo, Julio 5 de 1911. —*Francisco Alario.—Rosa Paganelli.—Francisco Rinaldi.* 34-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público que en escritura autorizada hoy por el escribano Manuel A. Durán, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Castro, Laureiro, Amaro y Santamarina, con casa de comercio en el ramo de carpintería en la calle Maldonado núm. 312, cuyo activo y pasivo ha quedado á cargo del socio Castro Loureiro.—Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Olaves Amaro.—Benito Santamarina.—Manuel Castro Loureiro.* 35-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disuelta la sociedad Helguera y Beier, que teníamos constituída con escritorio y depósito de frutos del país en la casa núm. 437a de la Avenida General Rondeau, de esta ciudad, cuya casa queda fijada á los efectos prevenidos en la ley de 26 de Septiembre de 1904, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo resultante del último balance el socio señor Helguera. —Montevideo, Julio 5 de 1911.—*Pedro C. Helguera. —Carlos Beier.* 37-v.jl.29.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender á mi hijo y socio don Ricardo Llorens, mi parte en la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y compra-venta de frutos del país, tenemos establecida en la ciudad de San José, bajo la razón de Viuda de Llorens é hijo, quedando dicho señor á cargo del comercio de la referencia, quien continuará el negocio.—San José, Julio 4 de 1911.—A ruego de doña Francisca Gasull de Llorens, por manifestar no saber firmar, lo hace: *Crisólogo Díaz.* 33-v.jl.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que en el ramo de herrería teníamos establecida en la calle Nueva York núm. 19, de esta ciudad, quedando á cargo del socio don Pablo Gamboa el activo y pasivo de la misma. A los efectos legales hacemos esta publicación, debiendo presentarse los acreedores á nuestro local dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Julio 3 de 1911.—*Pablo Camboa.—Antonio Branchi.* 26-v.jl.28.

SECRETARIA

DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas a proveerse: Grado y número	Escuelas a proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
2.º	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.º	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 3		M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9...	Ituzaingó	M.	15 de Julio de 1911
2.º	Ayudantía de 2.º grado de la E. de A. de Señoritas		M.	31 de Julio de 1912
1.º	Ayudantías para las Escuelas Rurales..........		M.	31 de Julio de 1911
		CANELONES		
2.º	Rural núm. 37...	San Rafael..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28...	Canelón Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote.............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja..................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo............	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio..............	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 20..	Illescas..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yí..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi..............	M.	31 de Octubre de 1911
1.º	2.o grado núm. 2..	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
		DURAZNO		
2.º	Rural núm. 27...	Villasboas..................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17..	Las Conchas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rolón..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16...	Estación Capurro..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Diciembre 1911
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Villasboas..................	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sandú..................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Trinidad..................	V. y M.	30 de Junio de 1911
		MINAS		
2.º	Rural núm. 20...	Puntas de Cebollatí..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Sarandí de Cebollatí..........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera..............	M.	30 de Junio de 1911
1.º	Rural núm. 5...	Gaetán..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar..............	M.	30 de Noviembre 1911
1.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico..................	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16....	Solis	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Marzo de1912
1.º	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	
		MALDONADO		
1.º	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar..............	M.	31 de Julio de 1911
2.º	Rural núm. 2...	Ceibos..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	El León..................	V. y M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 13..	Alferez..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibo..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio).......	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Garzón..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
3.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta......	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha..........	V. y M.	
		TREINTA Y TRES		
2.º	Rural núm. 7...	Pajas Altas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 17.	Vergara..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Laureles..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Carmen..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Higuerones..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Olimar..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Julio de 1911
1.º	Rural núm. 18..	Averías..................	V. y M.	31 de Agosto de 1911
1.º	Rural núm. 30....	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 39..	Sauce..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Chacras de Melo..............	V.	30 de Junio de 1911
2.º	2.o grado núm. 8	Artigas..................	V.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
2.º	Rural núm. 38...	Minuano...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros...........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBO		
2.º	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.º	2.o grado núm. 4	San Gregorio........	V.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Aldea........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sauce Solo........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Costas de Achar........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 3...	Paso del Borracho........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31...	Batoví........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 1...	Las Chacras........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.º	Rural núm. 11..	Yaguarí........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Cerro Pelado........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Hospital........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Vichadero........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Paso del Horno........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18...	Carpintería........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Masoller........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 24..	Cuchilla Negra........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20...	Paso de Gayré........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 12..	Extramuros........	V. ó M.	31 de Enero de 1912
2.º	1er. grado núm. 21	Rivera........	M.	31 de Julio de 1911
1.º	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 38...	Ataque........	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.º	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Zanja Yacot........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Estación Cuaró........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 1...	Paso Campamento........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 2...	Cuaró Grande........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Ricardiño........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Itacumbú........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Parada Francia........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6...	Yacaré........	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.º	Rural núm. 7...	Sauce Chico........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Curupí........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Vera........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Mataojito........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 12.	Belén........	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 2...	Mataojo Grande........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 13.	Belén........	V.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12...	Sarandí Grande........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 9..	Ciudad del Salto........	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16..	Sopas........	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.º	Rural núm. 32...	Parada Rivas........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Estación Porvenir........	M.	31 de Enero de 1912
2.º	Rural núm. 23..	Quebracho........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 30..	Soto........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28..	Cerro Portón........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Sacra........	M.	31 de Diciembre 1911
		SORIANO		
2.º	Rural núm. 34..	Duraznito........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Monzón........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Cardona........	V. y M.	30 de Junio de 1912
		RIO NEGRO		
2.º	Rural núm. 9...	Sánchez........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Mataojo........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Islas de Arguello........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Estación Francia........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Puntas de Gutiérrez........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 19..	Tres Arboles........	M.	30 de Junio de 1911
2.º	Rural núm. 20..	Llovedoras........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Sauce........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		COLONIA		
2.º	Rural núm. 15..	Tres Esquinas........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Colonia Estrella........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 33..	Miguelete........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	San Juan........	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Colonia Española........	V. y M.	31 de Diciembre 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinado y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el de recho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secre*

asociado con don Carlos F. Alvariza, bajo la razón social de Carlos F. Alvariza y Arcos, para continuar las operaciones del comercio, fijándose domicilio para las reclamaciones correspondientes, la misma casa que ocupa dicho comercio.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Juan Sheppard.—Carlos F. Alvariza.—Juan V. Arcos Ferrand.* 7-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Por la presente hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Enrique Acosta, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en la venta y depósito de vinos y artículos de almacén, situada en la calle 18 de Julio núm. 459, de esta ciudad, quedando á cargo exclusivo del activo y pasivo el socio don Angel Borio. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Angel Borio.—Antonio Geloso.* 3-v.jl.26.

Despacho de bebidas vendido

Al comercio y al público, participo que he con tratado vender á don Francisco Lamy la las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rondeau núm. 297, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Juan F. Indart.* 5-v.jl.26.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Gerónimo Vaccaro, la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas, gira bajo mi nombre en esta plaza, con asiento en la calle Río Negro esquina Ituzaingó.—Mercedes, Junio 28 de 1911.—*Josefa M. de Detomasi.* 2229-v.ag.1.

Venta de peluquería

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido á los señores Nicomedes Pereyra y Félix Echechuri, mi casa de comercio en el ramo de peluquería que tenía establecida en la calle Paysandú núm. 434. De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*José Casalette.* 4-v.ag.1.

Venta de cochería

Por la presente hago saber que por escritura de compromiso que autorizó el escribano don Enrique Acosta he prometido vender á los señores Juan Rumí, Juan Rodríguez y Domingo Díaz, la cochería que tengo establecida en Villa Colón, Camino Nacional de las Piedras, frente á la Avenida Lezica. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Domingo Moro.* 2326-v.jl 25.

Disolución y constitución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por terminación de contrato y según escrituras firmadas ante el escribano doctor Carlos E. Simón, ha sido disuelta la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza, constituyéndose otra que girará con la misma firma de Peixoto, Morales y Compañía, la cual toma á su cargo el activo y pasivo de la extinguida. Componen la nueva sociedad la señora Herminia Sánchez de Peixoto de Abreu Lima y don Augusto Morales, como socios comanditarios y los señores Alberto y Carlos Morales, Alberto y Eduardo Peixoto de Abreu Lima como solidarios.—Montevideo, Julio 1.o de 1911.—*Peixoto, Morales y Compañía.* 2320-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Eduardo Ravera y hermano, en el ramo de fábrica de caramelos denominada "La Moderna", sita en Los Pocitos, 18.a Sección del Departamento de Montevideo, quedando todo su activo y pasivo á cargo del socio don Eduardo Ravera. En cumplimiento de la ley 26 de Septiembre de 1904, sobre venta de establecimientos comerciales, citamos á todos los que se consideren acreedores de dicha firma social para que comparezcan á la calle P. F. Berro número 52 (Pocitos), con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de la fecha, advirtiéndoles que vencidos ni se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Eduardo Ravera.—Manuel Ravera.* 2325-v.jl.25.

Al público y al comercio

Los que suscriben, hacen saber al público en general y especialmente al comercio, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Moreno, se ha separado de la firma social que giraba en esta plaza bajo la razón social de Miguez y Compañía, el socio don José Miguez, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma don Miguel Henriquez de Carvalho, don Antonio García y don José Alonso, que componían la compañía de la referida sociedad, la cual, en adelante y con motivo de la separación del señor Miguez girará bajo el nombre de Carvalho, García y Compañía. A los efectos de la ley de la materia se hace esta publicación por el término de veinte días.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*José Miguez.—Antonio García.—José Alonso.—Miguel Henriquez de Carvalho.* 2324-v.jl.25.

Venta de casa de comercio

Participo que he vendido á Víctor Presa las existencias de mi casa de comercio en el ramo de bazar y artefactos de luz, etc., que tenía establecida en la calle Agraciada números 204 y 204b, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Alberto Carvajal.* 2323-v.jl.25.

Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que hemos prometido venderle á los señores Hilario Corbal y Manuel Esperón la parte que nos corresponde en la fábrica de baldosas mosaicos denominada "La Brasileña", sita en esta plaza en la calle Corrientes núm. 87. Los que tengan créditos contra dicha casa de comercio pueden pasar á cobrarlos en la calle Corrientes núm. 87, que le serán abonados dentro del término legal.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*Melchor Puertollano.—Antonio Alé.—Nicolás Alé.* 2327-v.jl.25.

Al comercio y al público

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que hemos prometido vender á la sociedad anónima "Cervecería Montevideana", la fábrica de cerveza y hielo que tenemos establecida en esta ciudad, calle Santa Fe núms. 18 y 22, haciéndose cargo la sociedad compradora de todo el activo y pasivo de nuestra firma. Los que se consideren con derecho por cualquier concepto al comercio referido, deben presentarse en la citada casa, calle Santa Fé núm. 22, dentro de los treinta días de la presente publicación.—Montevideo, Junio 30 de 1911.—*E. Armanino y Cía.* 2306-v.jul.23.

Separación de socio

De común acuerdo y amigablemente, se ha separado de la sociedad Juan Llaguno y Cía., el socio Juan G. Urtiaza, quedando el activo y pasivo á cargo de Juan Llaguno. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 28 de 1911.—*Juan Llaguno.* 2316-v.jl.25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta localidad bajo la firma de Freyre y Genta, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco P. Freyre. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación.—Canelones, Junio 27 de 1911.—*Francisco P. Freyre.—Andrés Genta.* 2307-v.jl.28.

Venta de molino y fideleria

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Juan Borsani las existencias del molino y fideleria "Borsani", de mi propiedad, que tengo establecido en la Unión. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, previniéndose á los acreedores de dicha casa que deben presentar sus créditos al señor Juan Borsani, calle Orillas del Plata núm. 216.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Vicente Borsani.* 2315-v.jl.28.

Al comercio y al público

Participamos que la compra que habíamos hecho de las existencias de la casa de negocio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Durazno núm. 496, á don Nicolás Tizón, ha quedado sin efecto, haciéndose cargo nuevamente del activo y pasivo don Nicolás Tizón.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Nicolás Tizón.—Pérez y Ruibal.* 2303-v.jul.22.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don José María Texeira, la parte de las existencias del negocio establecido en la calle Joaquín Requena esquina Cerro Largo, de esta ciudad, con el ramo de café, casa de comidas, bebidas y venta de cigarrillos y que gira bajo la razón social de Antonio y Domingo Antola. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Domingo Antola.* 2300-v.jl.22.

Al comercio y al público

Por la presente hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Erasmo Furest, la parte que me corresponde á mi y á mi menor hijo como esposa de don Alberto Lein Sóñora, en la botica que en el pueblo de Migues gira bajo la razón social de Sóñora y Furest. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 27 de 1911.—*Emilia Pereira.—Erasmo Furest.* 2302-v.jul.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don José V. Nogueira, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, la sociedad que teníamos con casa comercial en el paraje Paso de Carpintería, (5.a Sección de éste Departamento), bajo la firma de F. Echenique y Cía., quedando á beneficio y cargo del señor Echenique todo el activo y pasivo de la misma.—Durazno, Junio 25 de 1911.—*Fernándo S. Echenique.—F. García Fernández.* 2291-v.jl.21.

Al público y al comercio

Participo que con fecha de hoy y ante el escribano doctor Pedro F. Alburquerque, he vendido al señor Mateo Flores el establecimiento de bar, despacho de bebidas y expendio de cigarrillos y cigarros que el exponente tenía en esa ciudad, calle Angel Floro Costa números 47 y 49. En tal virtud se cita y llama á todos los acreedores para que concurran á dicho establecimiento á hacer efectivos sus créditos. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de que vencida dicha fecha quede libre de toda responsabilidad el comprador.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Antonio Paz.* 2297-v.jl.22.

Escribanía de Aduana

EDICTO—Por disposición de la Dirección General de Aduanas, se cita, llama y emplaza al que se considere dueño de un baul detenido por un empleado del Resguardo, en la mañana del 17 de Marzo del corriente año, para que dentro del término de quince días comparezca ante esta Dirección General, en el sumario instruído con motivo de dicha detención, sin haber sido revisado como es de práctica y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Junio 26 de 1911.—*Benjamín Pereira,* Escribano de Aduana. 2299-v.jl.15.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general, que he vendido al señor Pedro Ohiol el reparto de leche del establecimiento situado en la calle Cuareim número 50, que giraba bajo la firma del que suscribe. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 17 de 1911.—*Juan Hernandorena.* 2231-v.jl.11.

Al comercio

Participo que desde la fecha 18 de Junio, hemos constituído una sociedad con don Enrique Franzoni en la casa de negocio que tengo establecida en la calle Soriano núm. 27a esquina Florida, en el ramo de restaurant, girará la nueva firma Cola y Franzoni. Se avisa á todos los que se consideren acreedores de la firma anterior se sirvan presentarse dentro de treinta días á contar desde la fecha.—Montevideo, Junio 24 de 1911.—*Antonio Cola.—Enrique Franzoni.* 2290-v.jl.21.

Venta de peluquería

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Domingo Rissoli, mi casa de comercio en el ramo de peluquería, situada en la calle Andes núm. 132, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Junio 23 de 1911.—*José A. Calero.* 2280-v.jl.18.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, con fecha de hoy, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Otero y Compañía, en el ramo de comestibles y bebidas, establecida en la calle Manuel Haedo núm. 12, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida firma el señor José Otero. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*José Fernández.—José Otero.* 2284-v.jl.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio que por escritura pasada hoy ante el escribano don Carlos M. Galindo, he prometido vender á don Luis N. Grolero y don Bautista Geninazzi, mi casa de comercio sita en Bella Vista (5.a Sección del Depar-

tamento), haciéndose la presente publicación á los efectos de la ley de 24 de Septiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar sus créditos en la casa de los señores Geninazzi hermanos, de San José.—San José, Junio 22 de 1911.—*Donata M. Perera.* 2275-v.jl.18.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de los señores Francisco Docampo y Francisco Rodríguez (hijo), las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada números 183 al 187, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 24 de 1911.—*José R. Vidal.* 2289-v.jl.26.

Venta de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el escribano don Ariosto Peyrallo, he prometido vender á don Angel Eulacio la parte que tenía en el negocio de café y billar con despacho de bebidas, establecido en Isla Mala, frente á la Capilla, cuyo negocio estaba en sociedad con el mismo señor á quién le he prometido vender.—Isla Mala, Junio 22 de 1911.—*Román Eulacio.* 2267-v.jl.16.

Venta de casa de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que ante el escribano don Ariosto Peyrallo, hemos prometido vender á don Pedro y Bonifacio Arén la casa de negocio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas tenemos establecida en el pueblo de Isla Mala, frente á la Estación del Ferrocarril Central.—Isla Mala, Junio 22 de 1911.—*Eusebio Alvarez.—Román Eulacio.* 2268-v.jl.16.

Disolución de sociedad

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza en la casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 86a, con el nombre de P. y S. Linares, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Pedro Linares. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores de dicha casa, para que se presenten en el término de treinta días á contar desde la fecha, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Junio 22 de 1911.—*Pedro Linares.—Simeón Linares.* 2269-v.jul.16.

Almacén vendido

Se avisa al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Francisco A. Caldeyro el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Orillas del Plata números 237 y 239 esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevdeo, Junio 22 de 1911.—*Albino Domínguez.* 2270-v.jl.16.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he prometido vender á don Antonio M. Pereira, mi casa de comercio que tengo establecida en el pueblo de Pando (Departamento de Canelones), calle 25 de Mayo núm. 70, esquina Independencia denominado "Almacén, Restaurant y Café Uruguayo". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores, se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días.—Pando, Junio 22 de 1911.—*Juan Barnech.* 2271-v.jul.16.

Al público

Participo al público en general y al comercio en particular, que he prometido vender al señor Gerónimo Tessa, mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Isla de Gorriti núm. 42, esquina Constitución. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, pues pasado dicho término el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Junio 21 de 1911.—*José Fassi.* 2264-v.jul.15.

Disolución y formación de sociedad

Por el presente avisamos al público y al comercio en general, que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Juan F. Furno, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pera y Taltavull, quedando á cargo del activo y pasivo de la extinguida la de Pera y Vacca, constituída en esta misma fecha por escritura otorgada ante el nombrado escribano. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Jaime Taltavull.—Eugenio Pera.* 2257-v.jl.21.

Venta de carbonería

Al comercio y al público participo que con esta fecha vendí al señor Manuel Balboa el negocio que en el ramo de puesto de frutas y carbonería tenía establecido en la calle Nueva York núm. 56, de esta ciudad. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Manuel Pazos Lamas.* 2247-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Se participa al público y al comercio que la casa de comercio "Cambio de Messina", situada en la Plaza Independencia de esta ciudad, núm. 117, Costado Este, ha pasado á ser de propiedad de don Pascual Ricciardi, así como su activo y pasivo, habiendo por lo tanto quedado disuelta la sociedad de Francisco Scaffiezzo y Pascual Ricciardi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro de 30 días.—Montevideo, Junio 20 de 1911.—*Pascual Ricciardi.—Francisco Scaffiezzo.* 2259-v.jl.14.

Venta de herrería

Los que suscriben participan haber contratado la compraventa de la herrería de caballos, situada en la calle Agraciada núm. 367, á Juan Labadens. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, prevenimos á los que se consideren con derecho á este establecimiento, ya sea por créditos ó cualquier otra causa, que deben deducirlos dentro de treinta días, contados desde la fecha. Pasado que sea este término, los compradores no serán responsables en manera alguna.—Montevideo, Junio 19 de 1911.—*Gregorio Fachal y Cía.* 2242-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público y del comercio en general que con esta fecha y de común acuerdo por terminación de contrato, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la firma de Rodríguez y Gastellú en el paraje de Cerro Mulero (Departamento de Treinta y Tres).—Montevideo, Junio, 18 de 1911.—*Ignacio S. Gastellú.—Medardo Rodríguez.* 2244-v.jl.13.

Venta de reparto de leche

Participo al comercio y al público en general, que he vendido á don Juan B. Salaberría el reparto de leche y útiles de mi pertenencia, que tenía en esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 18 de 1911.—*Nicolás Meizoso.* 2239-v.jl.12.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José M. Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle General Prim núm. 23 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 18 de 1911.—*Alejandro Castro.* 2245-v.jl.13.

Venta de negocios

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que vamos á vender á don Gabriel Alonso nuestras dos casas de negocio, establecidas una en las Puntas de Cuñapirú (1.a Sección del Departamento de Rivera), y otra en "Galpones", jurisdicción de Livramento, (Brasil). Las personas que se consideren acreedoras deben presentar sus créditos dentro del plazo acordado por aquella ley, en cualquiera de ambas casas.—Rivera, Junio 17 de 1911.—*Bentancourt y Abellá.* 2258-v.jl.14.

Venta de restaurant

Participo al público en general y al comercio en particular, que con esta fecha he prometido vender á los señores Fernando y Guillermo Echamendi, las existencias de mi casa de comercio sita en la Avenida de la Paz núm. 871, en el ramo de restaurant y despacho de bebidas, denominada "Ideal". A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten á deducir sus derechos en la misma casa de negocio.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Ginés Fabregá.* 2232-v.jl.12.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que el primero de los suscriptos ha vendido con esta fecha y ante el escribano Solano A. Riestra al señor Manuel Añón (padre), el almacén que tenía en esta ciudad, calle Egido núm. 325 esquina Cebollatí. Las personas que tengan algo que reclamar lo harán en dicho almacén, exhibiendo los justificativos del caso dentro del término de treinta días.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Manuel Ruperto Añón.—Manuel Añón.* 2233-v.jl.12.

Venta de sombrerería

Participo al público y al comercio que he vendido á mi hermano don Luis Butti, mi casa de comercio que en el ramo de sombrerería tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 62. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 16 de 1911.—*Rosa B. de Garibotti.* 2234-v.jl.18.

Venta de horno de ladrillo

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Francisco Justo el horno de ladrillos que tengo establecido en Abayubá (9.a Sección Judicial del Departamento de la Capital), quedando á mi cargo el pasivo de dicho establecimiento. En consecuencia los que tengan créditos á cobrar deberán concurrir á dicho establecimiento con sus respectivos comprobantes en el término de treinta días, pasados los cuales no se oirá reclamo alguno. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Abayubá, Junio 16 de 1911.—*Pedro Bentancur.* 2229-v.jl.11.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos vendido á los señores Laborde y Atance, nuestra casa de comercio que teníamos establecida en Los Tapes (Departamento de Durazno). A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Los Tapes, Junio 14 de 1911.—*Seña Gómez y Cía.* 2322-v.ag.1.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del público, que por escritura de fecha 8 del corriente mes, autorizada por el escribano don Manuel C. Domínguez, hemos constituído una sociedad comercial que bajo la razón social de Juan Scala y Compañía, para la elaboración de grasas y aceites animales y demás anexos, en el establecimiento que don Juan Scala tiene implantado en la Barra de Santa Lucía. Se cita y emplaza á los que se consideren acreedores de don Juan Scala, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, en la casa sita en la Barra Santa Lucía dentro del término de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Juan Scala. Eduardo Sanguinetti.—Andrés Scala.* 2663-v.jul.21.

Venta de restaurant y posada

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don José Pérez mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada de las Islas Baleares, tenía establecida en esta ciudad, en la calle de Misiones número veinte y cuatro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo de treinta días contados desde esta fecha.—Montevideo, Junio 14 de 1911.—*Manuel Rosales.* 2219-v.jl.9.

Venta de barbería

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender á don Pedro Perillo, las existencias y útiles de la barbería que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay núm. 300, la que tiene arrendada á don Víctor Caccia, debiendo los que se consideren mis acreedores concurrir á dicho local dentro de los treinta días que señala la ley.—Salto, Junio 13 de 1911.—*Vicente Escanell.* 2237-v.jl.18.

Venta de restaurant

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Bautista Gatti y Agustín y Sabino Secco, el comercio en el ramo de restaurant y posada denominada "Antigua Victoria", establecido en la casa núms. 16 á 22 de la calle Yacaré de esta ciudad; debiendo presentarse en dicha casa las reclamaciones que hubiere.—*Montevideo, Junio 13 de 1911.—José Tagliabue.* 2241-v.jul.12.

Al público y al comercio

Se hace saber al público que hemos vendido á don Fausto Pereyra da Silva, la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, etc., teníamos establecida en el Amarillo (6.a Sección del Departamento de Rivera). Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. En la propia casa comercial y en esta ciudad, calle La

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Paz núm. 506, durante treinta días contados desde la fecha, se abonará de inmediato á los que justifiquen ser acreedores de la firma extinguida.—Amarillo (Departamento de Rivera), Junio 13 de 1911.—*Juan Francisco Zaballa y Cía.* 2230-v.jl.11.

Al comercio y al público

Participo al público en general y al comercio en particular, que en esta fecha he vendido al señor Constante Alvarez, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Minas núm. 193, en el ramo de *café, billar,* cervecería y cancha de bochas, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten á deducir sus derechos.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Juan Bautista Laronde.* 2216-v.jl.14.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participamos que hemos comprado al señor Domingo Friguli, las existencias de su casa de negocio que en el ramo de carnicería tiene establecida en la calle Timbó núm. 27, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores, para que dentro del término de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 13 de 1911.—*Lorenzo Hnos.* 2204-v.jul.8.

Al público

Participo al público que he vendido á doña María Sanmartí de Navarra, la parte que me corresponde en el colegio denominado "Liceo Franco Uruguayo", á fin de que todos los que tengan cuentas que cobrar, se presenten con los comprobantes respectivos dentro del término de un mes á contar desde hoy.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Micaela P. Mendivil.* 2214-v.jul.9.

Venta de horno de ladrillos

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á los señores José Navone y Angel Grosso, la parte que me corresponde en el horno de ladrillos situado en el Camino de la Tablada Nueva (Pantanoso), en este Departamento, emplazándose á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en dicho establecimiento, dentro de los treinta días de esta fecha, á los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*Santiago Garré.* 2218-v.jl.14.

Disolución de sociedades

Por escritura que el 10 del corriente autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, hemos declarado disueltas las sociedades que habíamos constituído bajo la razón de Sichero y Rubin, con escritorio de consignaciones y comisiones en la casa núm. 39a de la calle Río Negro de esta ciudad; y entre la de Sichero y Rubin con Peluffo, con comercio en la Estación Ortiz del Departamento de Minas; quedando el activo y pasivo del escritorio de consignaciones á cargo de Sichero, y el activo y pasivo del otro comercio á cargo de Rubin y Peluffo. A los efectos determinados por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, fijando como domicilio la casa núm. 93 de la calle Orillas del Plata.—Montevideo, Junio 11 de 1911.—*Oxilio Sichero.—Juan Rubin de Medeiros.—Domingo Peluffo Cisnero.* 2240-jl.12.

Al público

Los que suscriben, á los efectos de derecho, hacen público que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Luis P. Barbeito, han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación del establecimiento de comercio que en el ramo de almacén y bajo la denominación de San Isidro, existe en el Camino General Flores esquina Viana. El suscripto, Eugenio Alvarez, ha quedado con todo el activo del establecimiento, siendo de su cargo el pasivo del mismo.—Montevideo, Junio 12 de 1911.—*José Sismondi.—Eugenio Alvarez.* 2202-v.jl.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público, que según escritura autorizada con fecha de hoy ante el escribano público don Pedro Sáenz, hemos vendido á don José Fernández Muras, las existencias de nuestra barraca de maderas y frutos del país, haciendo constar á la vez que desde la fecha entra en liquidación la firma que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Florida, Junio 11 de 1911.—*Grela y Fernández.* 2213-v.jul.9.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Francisco San Román hijo, nuestra casa comercial establecida en la calle Juncal núms. 209, 211 y 213, esquina Buenos Aires núms. 306 y 308, denominada "Café Tupí-Nambá". En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á nuestros acreedores á percibir el importe de sus créditos dentro de los 30 días contados desde esta fecha.—Montevideo, Junio 9 de 1911.—*Francisco San Román y Cía.* 2215-v.jl.14.

Venta de almacén

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Carlos J. Prósper, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la ciudad de la Florida calle 8 de Octubre s|n. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el indicado establecimiento, con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días.—Florida, Junio 8 de 1911.—*Alfredo Bellini.* 2305-v.jul.20.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á doña María Mezzetta de Blais, la tienda que tengo establecida en la calle Reconquista números 143 y 145, de esta ciudad, debiendo todos aquéllos que se consideren mis acreedores, presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa, dentro de 30 días, á efecto de serles satisfechos.—Montevideo, Julio 8 de 1911.—*Dionisio Proverbio.* 2182-v.jl.11.

Venta de almacén

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que he prometido vender á don Domingo Boggiano, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en esta ciudad, calle Valles núm. 47, esquina Andes, denominada "Almacén de Lepanto", emplazándose á los que se consideren acreedores para que se presenten en dicho establecimiento dentro de 30 días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 7 de 1911.—*Antonia Garmendia de Barreiro.* 2166-v.jl.9.

Imprenta del Diario Oficial—Solís 69.